







10000
LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DE LA PLATA

X
MEMORIA SOBRE SU FUNDACIÓN

POR EL

DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1905

ÍNDICE DEL TEXTO

	<u>Página</u>
Mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional.....	VII
Proyecto de Ley.....	XXIX
MEMORIA :	
Nota al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires..	1
SECCIÓN PRIMERA:	
Idea general del proyecto.....	3
SECCIÓN SEGUNDA:	
Espíritu y tendencias de la enseñanza.....	17
SECCIÓN TERCERA:	
Organización universitaria.....	32
1—Museo y Facultad de Ciencias.....	33
2—Observatorio Astronómico.....	39
3—Facultad de Agronomía y Veterinaria.....	42
4—Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.....	46
5—Colegio Nacional secundario y preparatorio...	64
6—Biblioteca y extensión universitaria.....	70
SECCIÓN CUARTA:	
Gobierno y administración.....	75
1—Presidente de la Universidad.....	80
2—Consejo superior.....	84
3—Decanos.....	88
4—Cuerpos y consejos académicos.....	92
5—Profesores titulares, adjuntos y libres.....	96
6—Empleados administrativos.....	101

	<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA:	
Bases financieras.....	103
SECCIÓN SEXTA:	
Documentos anexos.....	114
I—Proyecto de convenio.....	114
II—Convenio de 11 de Noviembre de 1902.....	125
III—Ley de ratificación del convenio anterior.....	129
IV—Fundación del Museo de La Plata.....	130
V—Terrenos para el Colegio Nacional de La Plata.	144
VI—Nacionalización de los institutos cedidos.....	147
VII—Reforma de la Escuela de Santa Catalina.....	153
VIII—Ley de creación de una Universidad de estu- dios superiores en La Plata.....	156
IX—Decreto mandando constituir la Universidad...	158
X—Acta de instalación de la Universidad de La Plata.....	161
XI—Convenio definitivo.....	166

ÍNDICE DE LAS LÁMINAS

	<u>Página</u>
Edificio de la Universidad.....	3
Colegio Nacional – Frente principal.....	9
Avenida principal del Parque.....	17
Colegio Nacional – Internado – Frente A.....	25
» » » – Planta baja.....	27
» » » – Planta alta.....	29
» » » – Frente principal.....	31
» » » – Planta baja.....	33
» » » – Planta alta.....	35
Museo – Frente principal.....	37
» – Sección paleontológica – Esqueletos.....	39
» – Sección idem – Gliptodontes	39
» – Sección zoológica – Mamíferos.....	41
» – Sección zoológica – Mamíferos.....	41
» – Sección zoológica – Esqueletos	43
Avenida del Observatorio.....	45
Observatorio Astronómico – Vista general interna.....	47
» » – Pabellón del Ecuatorial Gautier.	49
« » – Pabellón del telescopio reflector Foucault-Gautier.....	49
Facultad de Agronomía y Veterinaria – Frente principal...	53
» » » » » – Edificio nuevo en construcción.....	55
Escuela de Santa Catalina – Avenida de entrada.....	57
» » » » – Edificio principal.....	59

	Página
	———
Escuela de Santa Calalina—Avenida interior.....	61
» » » » - En pleno bosque.....	63
Colegio Nacional—Pabellón de física y química—Frente principal.....	65
» » - Pabellón de física y química—Planta..	67
» » - Gimnasio—Frente principal.....	69
» » - Idem—Planta.....	71
» » - Piso bajo.....	73
» » - 1er piso alto.....	75
» » - 2o piso alto.....	77
» » - Pileta de natación—Planta.....	81
» » - Pileta de natación—Secciones.....	83
» » - Plano general.....	103

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Buenos Aires, Agosto 15 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de elevar á vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio *ad referéndum* suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, para el establecimiento en la ciudad de La Plata de una nueva universidad nacional sobre la base de los diversos institutos científicos allí fundados, y en las condiciones que expresa el documento de la referencia y la memoria especial que el Ministerio de Instrucción Pública ha dirigido al señor Gobernador de esa provincia, con fecha 12 de Febrero del corriente año.

Es conocido de todo el país el hecho de que en la capital de la provincia existen, desde poco tiempo después de la fundación de aquella, algunos institutos de índole universitaria, que

por diversas causas no han podido alcanzar un desarrollo suficiente, tal como lo pensaron sus iniciadores, y á pesar de las ricas dotaciones que poseen en colecciones, instrumentos, aparatos, laboratorios, gabinetes y materiales diversos, y no obstante la magnitud y hasta la esplendidez de los edificios en que se hallan instalados.

Esos institutos son los siguientes:

1. Museo de ciencias naturales y antropológicas.
2. Observatorio astronómico.
3. Facultad de agronomía y veterinaria.
4. Escuela práctica de Santa Catalina.

El gobierno de la provincia creó, además, por ley de 2 de Enero de 1890, un núcleo universitario compuesto de facultades de derecho, de ciencias médicas y de química y farmacia, las cuales han llevado hasta ahora una existencia, sino precaria, por lo menos en condiciones de vitalidad muy distantes de satisfacer los nobles anhelos de sus fundadores.

No había llegado hasta hace poco, sin duda, el momento de analizar las causas de este escaso y difícil crecimiento; pero es evidente que tanto el primer grupo de institutos antes enumerados, como el segundo de escuelas universitarias, carecieron desde sus comienzos de un vínculo de cohesión y armonía que les diese vida de conjunto, en una palabra, le ha-

cía falta ese vigor de expansión que comunica la organización común, el aliento recíproco y los fines positivos de su labor; y nada de esto podía esperarse del doble hecho de llevar los primeros una existencia aislada é inmóvil de centros de simple observación y de conservación, y los segundos, de escuelas igualmente separadas y limitadas al sólo territorio de la provincia, ó mejor dicho, de su capital, desde que, de muchas de sus ciudades interiores, los jóvenes buscan directamente en las universidades y otras escuelas de la Nación el camino de los estudios superiores, ya sean los que conducen á las profesiones liberales y docentes, ya á los utilitarios ó á los más acentuadamente científicos.

El Poder Ejecutivo ha fijado su atención en este interesante problema, en una época como la presente, en que, en los países directivos de la universal cultura, las ideas fundamentales en materia de organización universitaria se hallan transformadas, y que grandes modelos admirados por muchas naciones, y por nosotros, nos ofrecen su fácil ejemplo, para ser, acaso, bajo algunos aspectos, superados aquí con elementos propios. Ha creído que ha llegado el momento de iniciar una nueva corriente universitaria que, sin tocar el cauce de las antiguas, y sin comprometer en lo más mínimo el porvenir de las dos universidades históricas de la Na-

ción, consultase, junto con el porvenir del país, las nuevas tendencias de la enseñanza superior, las nuevas necesidades de la cultura argentina, y los ejemplos de los mejores institutos similares de Europa y América.

Llama la atención entre nosotros este fenómeno: ó la instrucción científica se ha desarrollado sin elementos materiales de experimentación, ó hemos tenido grandes museos y observatorios sin aplicación alguna á la enseñanza. El resultado tenía que ser una doble esterilidad, como lo es la de los museos y observatorios sin universidad, y las universidades sin museos y observatorios; y forman notable contraste con este género de estudios, los que se realizan en las facultades de ciencias médicas y de ingeniería y ciencias correlativas en la Universidad de Buenos Aires, las cuales, por su adopción y cultivo creciente de los sistemas experimentales, han alcanzado tan alto nivel de prosperidad, que constituyen para la República un motivo de legítima satisfacción.

Una aspiración igualmente legítima del gobierno y del país tenía que ser, por tanto, la elevación al mismo grado de progreso y desarrollo de los demás ramos de los estudios superiores, y en particular aquellos que, por armonizar mejor con el espíritu científico de la época, están llamados á operar con más eficacia la prosperidad de la Nación, como que estudian

las fuentes mismas de la vida, en la naturaleza, en su suelo y en los demás elementos físicos que influyen en su medio étnico. Para esto carecía de materiales propios y adecuados, en la medida de las exigencias de la población y del vasto territorio de la República; y la ciudad de La Plata ofrece, en condiciones insuperables de ubicación, magnitud, cantidad y selección, todo cuanto puede ambicionarse para plantear un instituto completo de altas enseñanzas científicas y, á la vez, de profesiones prácticas, que tanto reclaman ya el desarrollo industrial y social del país. Las posee en condiciones tales, que la Nación no podría aspirar á tenerlas sino en mucho tiempo y con ingentes gastos, que acaso no podría jamás realizar de una sola vez y con el plan armónico que requiere una fundación universitaria.

Este pensamiento es el que toma forma práctica por medio del convenio que hoy somete el Poder Ejecutivo á vuestra aprobación, y lo realiza en forma tan feliz del punto de vista económico, gracias al desprendimiento del excelentísimo gobierno de la provincia de Buenos Aires, unido á su convicción de que, por ese medio contribuye, á su vez, á resolver uno de los más importantes problemas que pueden presentarse en la vida institucional de ese estado argentino: el de la supremacía real y efectiva de su capital política, que así adquirirá un relie-

ve suficiente como residencia del gobierno supremo y cabeza de otras tantas ciudades de mayor valor económico, y estrechará los vínculos de solidaridad interna entre las diversas regiones de su territorio, presididas por otros tantos núcleos urbanos que, sin una fuerte ley de cohesión, tenderían acaso á diferenciarse más en el porvenir. La provincia cede á la Nación, á título gratuito y en propiedad absoluta, los edificios, terrenos, colecciones, instrumentos, mobiliarios y demás útiles propios de los institutos antes mencionados, y además, los siguientes, con que se completa con toda la amplitud deseable un plan de organización universitaria en su más moderno concepto:

A. Edificio del Banco Hipotecario de la Provincia en La Plata.

B. La actual Universidad provincial con los bienes adjudicados por la ley de su creación, y compuesta de una escuela de derecho y otra de química y farmacia.

C. Biblioteca pública, compuesta de 38.000 volúmenes y que se destina al servicio de la Universidad Nacional proyectada.

Además, aunque por otro concepto,—el de la ley nacional de edificación escolar,—el gobierno de la provincia ha donado, con destino á la construcción del Colegio Nacional de La Plata, incluido en aquélla por vuestra sanción de fecha 12 de Septiembre de 1904, diez y ocho hec-

táreas de terreno contiguo á la Avenida N^o 1, y al núcleo de los establecimientos, elegido allí por el Ministerio de Instrucción Pública, con el propósito preconcebido de convertir aquel instituto en el colegio secundario modelo, con internado é incorporado á la universidad, para realizar así la fecunda unidad entre una y otra etapa de la enseñanza pública, que tuvo su feliz realización entre nosotros á principios del siglo XIX, y es el secreto de los sorprendentes resultados de los sistemas norteamericanos é ingleses. Esta obra, concebida sobre un plan integral completo de educación intelectual y física, complementaria y preparatoria, ha sido ya solicitada y adjudicada, y su construcción empezará en breves días más.

Tal es el vasto conjunto de bienes de que la provincia se desprende, y cuyo valor pecuniario, según cálculos autorizados, asciende á cerca de once millones de pesos nacionales. Sobre ellos, el Poder Ejecutivo proyecta fundar una universidad nacional, cuyo carácter, espíritu y tendencias, siendo desde luego y en todos sus departamentos, eminentemente científicos, se definirán mejor por las siguientes especificaciones, relativas á cada uno de los institutos que hayan de constituirlos.

La sección más amplia, por las dependencias que abraza y por su rico material de experiencia y observación, es la de las ciencias natura-

les, físicas y químicas, cuya base es el actual Museo de La Plata, con sus colecciones, considerado bajo algunos respectos como uno de los más ricos del mundo, y con su vasto edificio, donde pueden funcionar con holgura, no sólo sus distintas secciones actuales, sino las futuras aulas, gabinetes y laboratorios.

No perderá el Museo su destino como centro de estudio y exploración del territorio y conservación de sus tesoros acumulados, sino que estas cualidades se harán mucho más notables poniéndose al servicio de la instrucción científica de la Nación entera, bajo el plan metódico y coordinado de una universidad.

En los diversos grados ó divisiones de la carrera científica irán desprendiéndose las profesiones prácticas, hasta llegar á la selección superior, á los que se consagren á la ciencia pura, y cuyo estudio no concluye jamás, siendo su destino permanente el de enriquecer el caudal de la cultura universal y la del propio país. Las colecciones que hasta ahora sólo realizaban esa vaga y remota forma de educación colectiva que consiste en la visita popular de los días feriados, se convertirá en enseñanza efectiva y en estudio directo, guiados por los profesores, que tendrán en sus discípulos estímulos y alicientes nuevos. Su carácter dominante será el estudio de las ciencias de la naturaleza, con sus más directos derivados, y las

que tienen por objeto principal el estudio del hombre en su medio físico antiguo y actual. Las ciencias antropológicas, serán allí las generadoras de las más fecundas relaciones con las demás de índole filosófica ó jurídica; y basta este enunciado, á juicio del Poder Ejecutivo, para que se comprenda todo el espíritu de la nueva universidad.

Hasta ahora, en la República, se ha tenido de los observatorios astronómicos una idea imperfecta, debido á una circunstancia excepcional—la de la fundación del de Córdoba—y esa idea es la que consiste en considerarlos sólo como centros de contemplación y registro de fenómenos celestes, de predicciones ó explicaciones de los mismos; pero no se ha pensado en incorporarlos á la enseñanza astronómica práctica, y á la de las ciencias conexas, que se refieren á la vida del planeta en sus relaciones con el universo y como residencia del hombre. Si hay un instituto universitario por excelencia, es un observatorio; pues es en sí mismo una síntesis de las leyes y fuerzas que rigen la vida en toda su duración, y de las correlaciones entre unas ciencias y otras. Y aparte de estos caracteres superiores, al reunir en su recinto todo un conjunto de medios de observación de tales fenómenos, y los del medio atmosférico, se convierten en la mayor utilidad para el progreso de los múltiples ramos

de la economía nacional, en sus fuentes más vivas. Esta bella y profunda ciencia, que guarda el secreto del principio, desarrollo y fin de la vida misma, al ser convertida para los estudiantes universitarios en una enseñanza experimental, con la ayuda de los excelentes instrumentos de que se dispone y que pueden ser completados, despertará el interés de la juventud, que hasta ahora no se ha revelado, y con su influencia sobre los espíritus cultivados y la de éstos sobre la masa social, es indudable que se abre una nueva fuente de perfeccionamiento al alma colectiva. Y facilitará esta transformación en el carácter de este instituto, no sólo la disposición prevista de sus diversos pabellones, sino la agregación de cátedras indispensables de matemáticas y enseñanzas prácticas de meteorología y seísmica, tan reclamada esta última, después de sucesivos desastres que han asolado ya varias ciudades de la República. Tiene el Poder Ejecutivo el pensamiento de hacer venir de Europa ó de los Estados Unidos un astrónomo de alta é indiscutida reputación, para ponerlo al frente del instituto en su doble carácter de observación y de enseñanza, de manera que la tradición iniciada por Gould y Boeuf no se interrumpa por largo tiempo en la ciencia argentina.

Las mejores y más reputadas universidades de la América del Norte cuentan entre sus de-

partamentos más esenciales, los de veterinaria y agronomía, como los tienen Harvard, Yale, Cornell, Michigán, Pensilvania y muchas otras, no solamente por su utilidad económica y práctica, sino como rama coordinada de las ciencias biológicas de exclusiva índole universitaria. En este orden de ideas se ofrecen dos direcciones distintas en los estudios: la que se armoniza y correlaciona con todas las demás ciencias de la naturaleza, y la de índole y fines limitados y prácticos, que ofrece su producto á la industria activa y á la riqueza actual del país; la primera es universitaria y da un tipo más elevado de instrucción profesional; la segunda es especial, puede y debe existir separadamente, y su propósito es contribuir de inmediato al progreso de las industrias agrícolas y ganaderas, como la parte de la riqueza pública actual. La medicina veterinaria y la agronomía, como organismos universitarios, se extienden más lejos, y sin dejar de formar el profesional práctico,—antes por el contrario, lo provee de una preparación científica más sólida y general,—tienden á ensanchar y ahondar los cimientos de otros ramos superiores, la medicina humana y la biología, en cuyo seno se elabora, sin duda, una transformación cada día más visible de las ciencias abstractas y filosóficas. Estas escuelas prácticas como la de Santa Catalina, son, además, para los estudios uni-

versitarios, verdaderas clínicas de experimentación y de aplicación de los principios y teorías de las aulas y laboratorios, y por tal medio, como ocurre en los estudios médicos y mecánicos, las fuentes de la riqueza pública se ensanchan cada día más, así como el campo de actividad de los simples profesionales ó prácticos. Encaminadas por nuevas vías y con mayores elementos, desde que pasaron á poder de la Nación, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata y la Escuela regional de Santa Catalina, se hallan ya preparadas á incorporarse al sistema universitario, en el cual constituirán, como el Museo en lo relativo á ciencias naturales, verdadero fundamento de futuros desarrollos en ciencias superiores.

No puede prescindirse, en una universidad que tiene por asiento la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires, de una facultad de estudios jurídicos, que corresponda no sólo á las necesidades ineludibles de correlación con los fenómenos institucionales, sino á las legítimas exigencias de una población tan crecida, de una organización política tan compleja y de vida económica tan desarrollada, como la de aquel estado. Y además, era oportuno aprovechar esta circunstancia para dar forma á un anhelo nacional ya muchas veces expresado en el seno del Congreso, como se ha enunciado también en otros países de raza latina, tal co-

mo lo formula un escritor francés del día, diciendo que «todos tienen sobre este asunto el mismo juicio y usan el mismo lenguaje: es necesario lo más pronto posible, rejuvenecer las facultades de derecho, reorganizar sus programas y sus grados en sentido más moderno»; con lo cual se expone la verdadera situación de un problema histórico, cuya solución no puede, en verdad, ser aplazada por más tiempo: la transformación del antiguo espíritu dogmático y abstracto, en un espíritu científico y experimental.

Este es el carácter con que el Poder Ejecutivo ha concebido la facultad de estudios jurídicos que deberá formar parte integrante de la universidad nueva, y cuyas fórmulas se hallarán en la adjunta Memoria explicativa. Su tipo se halla definido en el nombre de «Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas», que se proyecta, y que cree le conviene más que el de las existentes, por que su base es la ciencia positiva, y por que esos estudios habrán de correlacionarse con los de las de otras facultades, donde las leyes de la vida individual y colectiva sean estudiadas en armonía con las demás de la naturaleza inanimada y de otras sociedades inferiores. Por igual sistema ó método habrá de organizarse el estudio de las instituciones políticas, económicas y civiles de la Nación, dirigidas, á la vez que á conocer las

leyes históricas de su producción, á consolidar en los hechos y en los hábitos las formas de la invención política ó de la imposición de los sucesos históricos, en cuanto tienen de convencionales ó artificiales. Sobre una base científica suficiente, el estudio del derecho penal se transformaría con inmensos beneficios para la civilización, el del civil respondería mejor á las nuevas formas y anhelos de las sociedades contemporáneas, y el de las instituciones políticas dejaría de ser una mera exposición de hechos ó de dogmas jurídicos, para convertirse en fuente de deducciones fecundas para la legislación, tomadas del conocimiento de las leyes íntimas que rigen la vida de la comunidad nacional.

«Durante largo tiempo nuestras facultades de derecho,—dice el mismo escritor antes citado,—respetuosas de la tradición hasta el exceso, no se han preocupado, á decir verdad, en sus anfiteatros, sino de la reglamentación legislativa á través de las edades, de la familia, de la propiedad y un poco de gobierno»; y entre tanto, los fenómenos de la vida moderna han excedido los moldes de las leyes tradicionales, y reclaman otras que las universidades aun no han forjado. Y las universidades no son sólo centros de conservación y culto del pasado, sino de observaciones de las leyes de la vida, y de progreso en todas sus manifestaciones, y

esto ocurre con más evidencia en el orden económico y en el político, á cuyo respecto los institutos superiores modelos, en otros países, han experimentado tantos y tan profundos cambios sobre el tipo latino tradicional, ó el hispanoamericano, que acaso en comparación con ellos estos últimos aparecerían exóticos ó anacrónicos en extremo.

Por sus vínculos de parentesco menos lejanos que con las demás ciencias, el proyecto coloca bajo la dirección de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, mientras no adquieran vida y personería propias, dos secciones ó embriones de dos futuras facultades: la de pedagogía, ya incorporada con grande éxito á otras grandes y célebres universidades de Europa y América, y la de filosofía y letras,—la primera para formar de cada especialista científico un maestro en la respectiva ciencia, y la segunda para los fines de la alta cultura literaria, que no puede eliminarse de ningún plan racional. Así, pues, en esta facultad, destinada, por la clase de sus estudios y su repercusión social y política, á ser como lo fué siempre, el exponente universitario más visible, tiene á su cargo una tarea importantísima y múltiple: la formación de las clases profesionales de la vida jurídica, el profesor, el doctor, el abogado, el procurador, el notario, y la de la clase política superior, en cuyas manos se halla la dirección efectiva de los destinos nacionales.

Una biblioteca considerable y bien ordenada, se incorpora también al organismo universitario; y aunque en sus condiciones actuales requiere ampliaciones de importancia, puede ser utilizada con éxito, como centro de estudios y consultas, y empezar á desempeñar el papel á que el Poder Ejecutivo la destina en su proyecto, es decir, como medio de realizar la «extensión» que de sus beneficios intelectuales debe realizarse hacia la sociedad. Tiene, desde luego, esta biblioteca, para los fines de la influencia popular de la universidad, la ventaja de haber formado el hábito de la asistencia á sus actos públicos de conferencias ó lecturas instructivas, que en el porvenir pueden ser metódicas y desarrolladas con una orientación social definida, y con el concurso de los profesores de las facultades, quienes pondrán á concurso, en forma menos académica, los estudios realizados, sus experimentos concluídos y sus observaciones útiles, en forma accesible al mayor número.

El convenio importa dar, desde luego, á la universidad, una personería jurídica suficiente para mantener la administración de los bienes que constituirán su patrimonio, hacerlos producir progresivamente, y tender á sostener sus gastos y personal, con sus recursos propios. Tendrá autoridad para otorgar títulos profesionales, científicos y prácticos, de las varias facultades establecidas y demás escuelas espe-

ciales que se le incorporasen ó se erigiesen en entidades distintas con el tiempo, y cuyo detalle será fijado en los estatutos que la propia autoridad proyecte y someta á la aprobación del Poder Ejecutivo. Estos títulos,—en justa retribución á la amplia liberalidad del gobierno de la provincia,—satisfarán, ante todo, las necesidades propias de ésta en su foro, profesorado, industrias, administración; pero no podrá negárseles validez general, la misma que tienen los expedidos por las universidades de Buenos Aires y Córdoba.

Por lo que se refiere al régimen de gobierno, su carta orgánica, contenida en el convenio, lo define en la forma más sencilla posible, sin apartarse, no obstante, de modo notable, de los conocidos entre nosotros; se limita el número de miembros en la composición de las facultades, dejando reducido el cuerpo activo y gobernante ó administrador, á un núcleo de fácil expedición y de verdadero trabajo. La Asamblea de profesores, en cambio, compuesta con mayor amplitud, es la que elige esa corporación administrativa y le comunica en cada elección el aliento de vitalidad que nazca de su seno, y en el cual se hallarán representadas todas las tendencias apreciables en el gran conjunto de la universidad.

Contribuirán á dar mayor vigor á las facultades en su sentido docente, los profesores ad-

juntos, los cuales, al auxiliar al profesor titular en su tarea, por la labor específica del análisis, la aplicación, el comentario, y la repetición en común con los alumnos, hará de cada clase un taller de trabajo real, y apartará á éstos de las tentaciones de la ociosidad y de la confianza en la improvisación y en el sólo poder de la inteligencia, que á tan amargas decepciones conduce á los que fían en él. La misión académica en verdad es ilusoria, y por ser tal, los cuerpos numerosos se convierten fácilmente en vacías é inútiles maquinarias que giran sin objeto cierto, en un formulismo sin substancia ni dirección determinada; su destino positivo y serio es la enseñanza misma, la investigación, el trabajo en la ciencia más que en la oficina, en el laboratorio ó el taller más que en el ceremonial, y su ocupación autoritaria más eficaz es la de mantener en las casas de estudios la disciplina consciente del que ama el saber y lo persigue, y cuyo fundamento más firme es el respeto por sus maestros y por la carrera á que consagra sus energías. En suma, la idea dominante del proyecto es fundar una universidad de trabajo y de producción en todos los ramos científicos que comprende; por eso ha simplificado el funcionarismo habitual en otras universidades, y ha dispuesto las cosas de manera que los recursos que en ella se inviertan se traduzcan en instrucción y en cultura en la

mayor extensión posible, más que en empleados y personal improductivo.

Así, desde las facultades se va á la formación del consejo superior ó cuerpo administrativo supremo, bajo cuya jurisdicción, como en la de los senados de las grandes universidades americanas y europeas, se hallan los bienes, y en general, las finanzas del instituto, al mismo tiempo que una mayor suma de atribuciones disciplinarias y gubernativas, con el fin de acercar más entre sí, por su intermedio, las diversas facultades, dándole una vida corporativa más estrecha y más coherente. Termina este orden ascendente de jerarquías la autoridad ejecutiva superior del Presidente de la Universidad, presidente inmediato del consejo superior y de cada facultad en forma de superintendencia, lo que da á las universidades de más celebridad, su fuerza más efectiva, por la íntima correlación que aquel alto funcionario establece entre todas, sin perturbar, no obstante, su libre y distinto funcionamiento autonómico, en cuanto esto es exigido por cada división de la respectiva ciencia.

No había duda de que las primeras autoridades universitarias debían ser nombradas por el Poder Ejecutivo de la Nación, teniendo en cuenta, primero, que no existen aún los organismos electivos necesarios para el otro sistema, y luego, que el período de organización

es período ejecutivo por excelencia, y los mecanismos electivos no se prestan á los procedimientos que tales períodos reclaman. Queda en todo caso, al fin del primer período, el recurso de confirmar ó no la designación ejecutiva, en la primera elección que la universidad misma realice, cuando haya completado en los primeros tres años su organización.

Agregaré, para concluir, algunas consideraciones más respecto á la forma financiera de ejecutar este proyecto, y ellas se refieren á sus recursos propios y á los que provea el presupuesto general. Los bienes que se colocan bajo la administración universitaria, los productos que fabrican ó elaboran sus diversos institutos prácticos, la explotación racional y progresiva de las fincas rurales y las tarifas ó aranceles facultativos y universitarios, contribuirán desde luego, y asegurarán en breve tiempo, el sostenimiento de la nueva institución, de manera que el Poder Ejecutivo, con fundamento puede anticipar á vuestra honorabilidad, que las asignaciones que se le acuerden en el presupuesto serán transitorias; y en cuanto á éstas, si bien hubiese sido más conveniente incluirlas desde luego en la ley de gastos generales de la administración, no es materialmente posible, dado que las autoridades universitarias completarán su organización, y están, por prescripción de la propia ley orgánica, obligadas á proyec-

tar sus presupuestos particulares, sobre cuya base el Poder Ejecutivo trazará el definitivo que haya de someter á vuestra aprobación.

Por lo demás, es necesario tener en cuenta que los gastos de instalación, siquiera sean los más indispensables para aquellas facultades ó institutos que carecen de ella, ó que aun no existen, son difíciles de prever con exactitud, siendo mucho más posible, dentro de cierta discreción administrativa, obtener mayores economías que por medio de un presupuesto sin base cierta y experimental. Esto último, sobre todo, es indispensable considerar, pues no parece prudente fijar dichos gastos con carácter inamovible, antes de un período prudencial de prueba, tratándose de una organización nueva en su primer período de existencia.

Con todo, el Poder Ejecutivo no cree que deba durar esta situación más de un año administrativo, antes del cual tendrá el agrado de remitiros el presupuesto completo, esto es, cuando se hayan organizado é instalado las principales dependencias del nuevo instituto. Y esta tarea se presenta de tan fácil ejecución, porque no se trata de dar forma inicial á todas aquellas divisiones, pues la mayor parte de ellas poseen su mobiliario, útiles de trabajo y enseñanza, instrumentos y demás materiales, con que pasan al dominio de la Nación. Esta debe completar y renovar algunos, substituir enteramen-

te otros, y á dotar de nuevo, en particular, los institutos que se consagran ahora á la enseñanza, de los muebles y útiles necesarios para las aulas que deben ser instaladas en ellos, como en el Museo y en el Observatorio.

Debiendo remitirse á vuestra honorabilidad como documento ilustrativo, junto con el presente mensaje, la memoria especial del ministerio del ramo sobre este proyecto, el Poder Ejecutivo cree innecesario detenerse en mayores explicaciones de detalle, sobre el significado y trascendencia del mismo para los más grandes y caros intereses de la Nación; pero sí debe, al pedir al Honorable Congreso la aprobación del adjunto proyecto de ley, expresar con la mayor sinceridad su convicción de que, al incorporar esta nueva universidad al caudal científico de la República, se sientan las bases de la renovación más fecunda á que pueda aspirarse en el espíritu y tendencias de la enseñanza pública argentina, en todos sus grados y especialidades, se contribuye á fomentar del modo más eficaz que la experiencia universal y propia haya aconsejado, las fuentes más vivas de la prosperidad económica, moral y política del país, y en cuanto á la provincia de Buenos Aires, que ya cedió su capital tradicional, y cede ahora una parte tan valiosa de su patrimonio, este instituto le devolverá en formas múltiples los beneficios de ella recibidos, convirtiendo su ca-

pital nueva en el centro directivo y productor de la inteligencia y la ilustración de su vasto territorio y de una parte considerable del de la República, contribuyendo en esta otra forma más elevada, sin duda, que cualquiera otra, á la consolidación definitiva de la unión, prosperidad y engrandecimiento de todas las provincias, y á la legítima expansión de la cultura nacional fuera de sus fronteras.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

MANUEL QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Apruébase el adjunto convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 del corriente, sobre el establecimiento de una universidad nacional en la ciudad de La Plata.

Art. 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales y con imputación á esta ley, los gastos que requiera la instalación y funcionamiento de la referida universidad, mientras ella no sea incorporada al presupuesto general de la Nación.

Art. 3º. A los efectos de la ley de montepío civil, los empleados de la provincia de Buenos Aires que con motivo del convenio pasasen á depender de la Nación, serán considerados empleados nacionales á contar de la fecha de sus respectivos nombramientos, computándose sus servicios prestados á la provincia de acuerdo con las leyes de la materia vigentes en ella.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MEMORIA

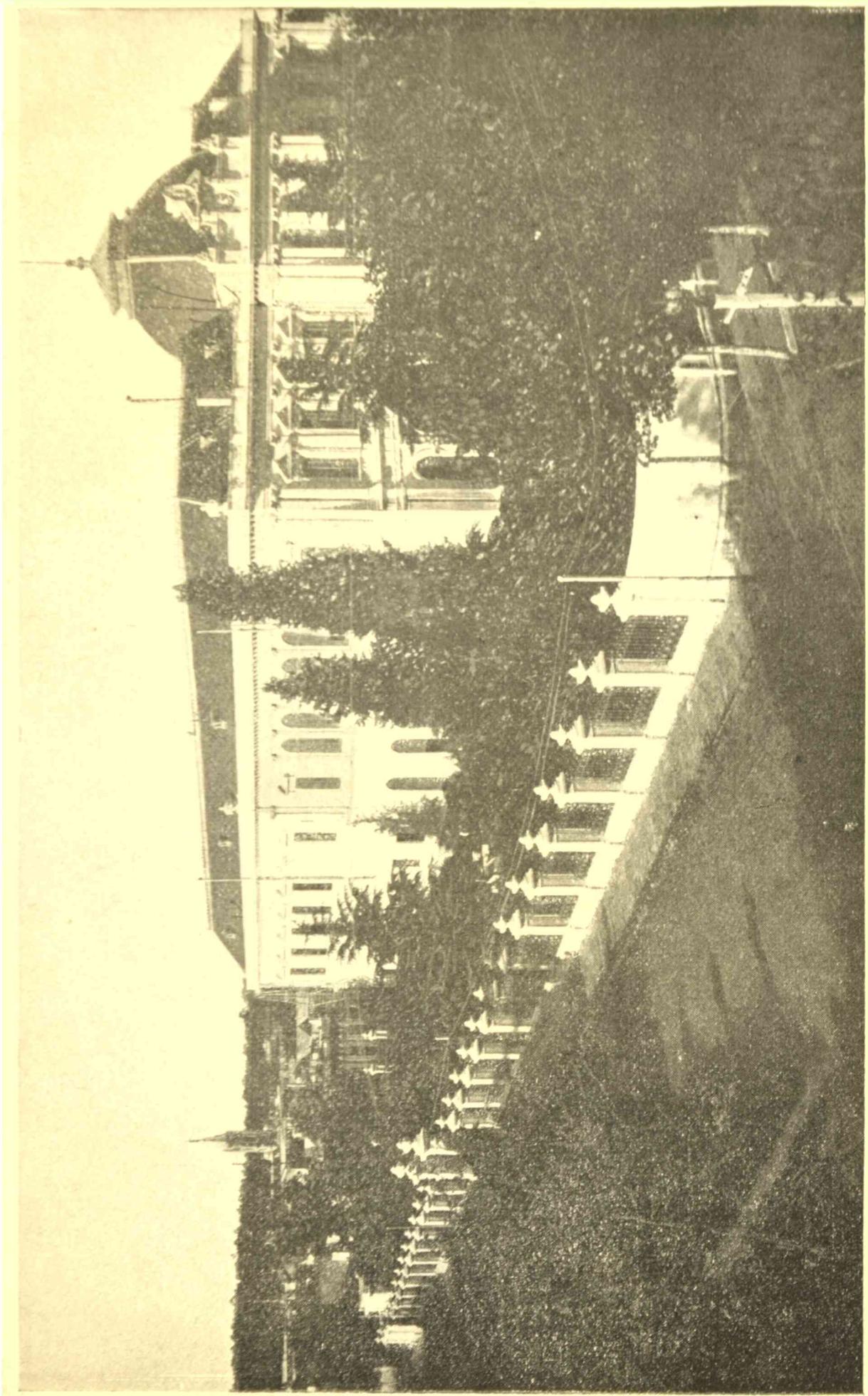
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1905.

*Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para someter á su consideración un propósito que hace algún tiempo abriga este Ministerio con el más decidido apoyo del señor Presidente de la República, respecto á la creación en la ciudad de La Plata, de una Universidad Nacional, sobre las bases de las instituciones científicas allí establecidas, y en la forma y condiciones que enunciare en seguida con algún detenimiento, por la naturaleza excepcional del asunto, por su magnitud relativa y por la clase de beneficios que está llamado á producir en favor de la cultura y prosperidad de esa Provincia y de la Nación.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

J. V. GONZÁLEZ.



EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN PRIMERA

Idea general del proyecto

Hasta ahora, la situación de la actual Universidad de La Plata aparece incierta y necesitada de una franca vitalidad, debido, sin duda, á dos razones principales: la falta de elementos orgánicos suficientes,—lo que, por otra parte, es explicable, tratándose de una institución que comienza—y su desvinculación con el resto de la vida escolar de la República, lo que le impide un amplio desarrollo y el poder hacerse una personalidad superior, por la mayor utilidad y extensión de sus estudios.

Tampoco creo que haya en el país mucho ambiente ni espacio bastante para una tercera universidad del tipo de las clásicas de Buenos Aires y Córdoba; pero precisamente, en esa convicción, pienso que una tercera Universidad de tipo moderno y experimental, que se aparte de aquellas por su organización, diferente carácter y métodos de sus estudios, sistema de gobierno interior y direcciones especiales y prácticas de sus diversas secciones, no sólo tendría cabida fácil, sino que respondería á una necesidad evidente de

todas las clases sociales en la Nación, y en particular, de las que miran más á la prosperidad general, bajo su faz científica y económica, que del solo punto de vista literario, al cual se han consagrado de preferencia los institutos docentes argentinos desde sus primeras fundaciones coloniales.

Creo haber comprendido bien la «cuestión universitaria» nacional en sus aspectos más fundamentales, con la idea del establecimiento en La Plata de una tercera institución de estudios superiores, científicos, medios y prácticos elementales, en combinación íntima y concurrente, y calculada de manera de atraer, en fuerte corriente de simpatía y vocación espontánea, todas las tendencias dominantes hoy en el país, hacia las carreras ó aptitudes más útiles para la vida independiente y la propia elaboración del bienestar personal, que salvo algunas excepciones, no pueden obtenerse hoy en las escuelas existentes, orientadas casi todas en el sentido de las especulaciones abstractas, de los títulos decorativos, y destinadas en general á la preparación de las clases docentes, profesionales ó gubernativas.

Por otra parte,—y es este un punto de vista esencialísimo de este asunto,—la Provincia de Buenos Aires, por su historia, extensión, numerosas riquezas industriales, naturaleza geográfica y geológica, situación litoral, fluvial y marítima,

población y cultura, y después de cedida á la Nación su capital tradicional, tuvo necesidad de improvisar un asiento propio de su autoridad política que reemplazase á la antigua. Se fundó así, la hermosa ciudad de La Plata; pero ésta, en su desarrollo de veinticuatro años, si bien ha alcanzado una prosperidad considerable, por múltiples causas que no me toca analizar, pero que se ligan estrechamente con nuestra historia contemporánea y nuestras instituciones políticas, no ha llegado á formarse una vida enteramente propia, ni asumir en toda su intensidad la dirección de los destinos de la vasta colectividad provincial sujeta á su hegemonía. Le falta, sin duda, definir con más singularidad su carácter é importancia social y política, y esto vendrá por sí mismo, cuando sea foco de atracción, elaboración é irradiación de una gran corriente de cultura, que no sólo satisfaga todos los anhelos y necesidades de la Provincia misma, sino también los que ya he mencionado, en el orden más dilatado de la vida nacional.

Cuando V. E. se imponga de la totalidad del pensamiento del P. E. de la Nación, que en esta memoria se contiene, concluirá de comprender las anteriores proposiciones. Pero, siguiendo ahora mi raciocinio, puedo aventurarme á afirmar que, poseedora la Universidad de La Plata de un núcleo de institutos de enseñanza agrupados en organismo universitario, en la forma que

aquí se propone, las fuentes de su desenvolvimiento social, urbano, económico y de toda naturaleza, se multiplicarán por la propia fuerza de las necesidades creadas en torno de un conjunto de grandes escuelas, cuya población deberá residir en la ciudad, y esto sólo es ya indicativo de una poderosa reacción.

Pero aun no he definido en términos concretos el propósito de esta comunicación, y aunque debo explicarlos en detalle más adelante, es indispensable presentar aquí una síntesis del proyectado organismo universitario, el cual se formaría, parte con los institutos ya cedidos á la Nación por el Gobierno de V. E., y en parte por los que, siendo de la misma índole científica, completarían su misión y darían existencia á un núcleo más extenso, que por este medio, y por las disposiciones estatutarias que completasen su armónico funcionamiento, constituiría una universidad del tipo moderno ya descrito, cuyos grandes modelos sólo existen en Inglaterra y Estados Unidos, y en los cuales van á beber la ciencia teórica y práctica todos los demás pueblos que no poseen una tradición y riqueza intelectual propias, y aun los que, teniéndola, necesitan renovar ó fortalecer con las ajenas experiencias y observaciones, el caudal nacional.

Reune la ciudad de La Plata, por especiales circunstancias, las mismas ventajas que aque-

llas antiguas y cultas nacionalidades, al efecto de la fundación de una universidad de ese carácter, donde, no sólo no se sigan idénticas vías, métodos, fórmulas administrativas ni sistemas didácticos que en las de antiguo origen ya existentes, y cuyo destino es diverso, sino que sea como un centro donde concurren todas las energías nuevas que no hallan hoy aplicación, y reclaman un taller ó laboratorio donde modelarse y ponerse en contacto con las materias primas y con la producción de la riqueza colectiva. Así, el esqueleto universitario hoy disperso, y cuyas secciones sólo falta articular y dotar de un movimiento de vida, se halla formado por los siguientes institutos y corporaciones:

- 1.—Universidad de La Plata (actual).
- 2.—Museo.
- 3.—Observatorio astronómico.
- 4.—Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- 5.—Escuela práctica de Santa Catalina.

Pero como éstos no constituyen por sí solos un grupo orgánico de suficiente coherencia é intensidad, en relación con los fines de cultura pública á que están destinados, el P. E. de la Nación, además de incorporarle los tres ya adquiridos, 3, 4 y 5, lo integraría con otros tres tomados de aquellos mismos, ó de sus propios establecimientos, para completar un conjunto de fuerzas docentes y educativas, que res-

ponderá con eficacia indudable á todas aquellas aspiraciones, y en la forma que más adelante precisaré, y serían:

6.—Sección de Pedagogía en la Facultad de Derecho.

7.—Sección de Filosofía y Letras en la misma Facultad.

8.—Instituto de Artes y Oficios y artes gráficas.

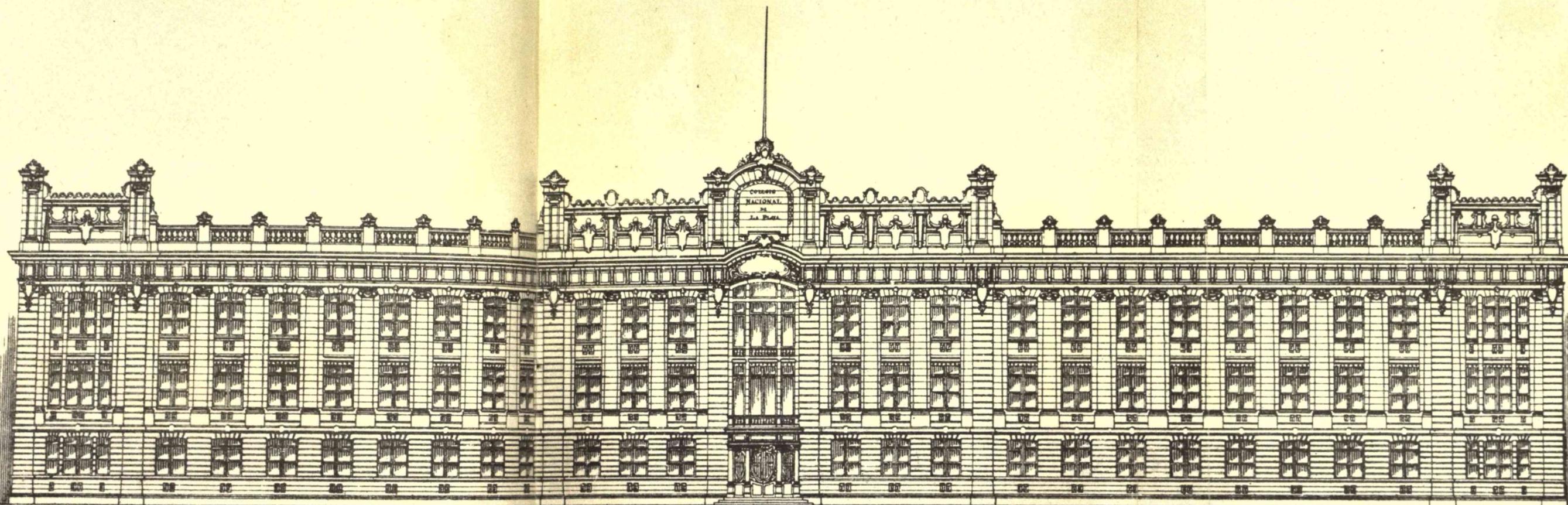
9.—Biblioteca Universitaria.

10.—Colegio Nacional.

11.—Escuela Normal.

Cierto es que las ideas tradicionales, bastante arraigadas en nuestro país, han de impedir á la generalidad una fácil inteligencia de este proyecto, pero es tal su sencillez y claridad, que no tardará en imponerse aún á los espíritus menos abiertos á las innovaciones, y en triunfar, habiendo así triunfado solamente la cultura pública y el porvenir intelectual de la Provincia de Buenos Aires y de su Capital. Porque hasta ahora, por falta de amplitud de criterio experimental, sólo se conciben las universidades dogmáticas, donde el núcleo apenas se extiende al *quadrivium* del Derecho, la Medicina, las Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas y la Filosofía; y cada vez que se insinúa la introducción de algún factor extraño, como el de esos nuevos departamentos de las ciencias, de fines menos aristocráticos aunque de igual valor cien-

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA



— FRENTE PRINCIPAL. —

Buenos Aires, Febrero 1908.
Carlo Massini
Bolton

tífico intensivo, se alarma el criterio clásico, y sus viejos consejos académicos se estremecen como á la aproximación de una catástrofe ó de un envilecimiento de los estudios.

No es éste un fenómeno argentino solamente: es de todas las sociedades antiguas ó que se levantan sobre bases de una antigua tradición. Por eso, Oxford ha sido la última universidad europea que ha aceptado la introducción de una cátedra de Ciencia de la Educación en los cerrados cuadros de su clásico *curriculum*, cuando otras como Jena, Michigan, Harvard, y muchas más en los Estados Unidos, han erigido franca y valientemente las facultades de Pedagogía, donde se forma el anhelado cuerpo docente de toda nación previsoras y decididas amigas del progreso intelectual.

Entre nosotros, las innovaciones de esta clase son muy posibles y de fácil realización, gracias á nuestra reciente historia, y á la creciente ola de la influencia extranjera que afluye á nosotros en mil formas diversas, ya en libros y enseñanzas, ya en fuerzas económicas y étnicas, que debemos transformar en vigor propio por su asimilación y conquista definitiva. Pero como las dos universidades de Buenos Aires y Córdoba tienen sus moldes y caracteres propios, y sus gobiernos se hallan ya sancionados por un fuerte y antiguo sedimento consuetudinario, serán en ellas menos practicables

las nuevas experiencias, aparte de que su misión se cumple, como ya lo dije más arriba, en otro orden de necesidades y exigencias de la cultura argentina.

La Plata será, pues, el laboratorio fecundo de experiencias que en las otras universidades no es posible emprender en tal sentido, sino como continuación de los métodos y sistemas comenzados y en acción; y una de las más importantes, á mi juicio, será la del Colegio Universitario de enseñanza media, esto es, el mismo Colegio Nacional secundario, puesto en correlación íntima con las diversas corporaciones ó escuelas superiores, que tendrán en él su jardín de aclimatación, para transportar después sus ejemplares seleccionados á las aulas de la especialización, en ciencias naturales, físicas, matemáticas, astronómicas, agrícolas ó sociales, realizándose allí, durante la observación inmediata de los seis años preliminares, la calificación espontánea de las vocaciones ó direcciones intelectuales posteriores. Al propio tiempo, y gracias á la amplitud de los estudios del ciclo secundario, se puede mantener la instrucción mínima independiente del actual colegio, para los que sólo buscan en él la «instrucción general» sin miramientos por una carrera científica superior.

Las ventajas de esta incorporación aparecen con más evidencia, cuando se tiene en cuenta

que los profesores y alumnos de las Facultades, puestos en constante y próxima comunicación con todas las demás dependencias universitarias, pueden acudir, ya por vía de práctica, de investigación, de auxilio ó de mayor preparación de futuros profesores, á las clases del Colegio Nacional, ya para alimentarlo en caso necesario con el caudal más alto de su ciencia. Este sistema que será útil para todas las facultades ó institutos universitarios, será indispensable y ordinario para los que se dediquen al profesorado, quienes, además, tendrán como centro de observación práctica pedagógica, la Escuela Normal de Maestros, donde pueden estudiar la aplicación de las leyes de la enseñanza en los tres ciclos: jardín de infantes, escuela primaria anexa y curso normal.

Pero, volviendo á ocuparme del Colegio Nacional, debo anticipar á V. E. que el propósito de este Ministerio es establecer en él un «internado abierto», si cabe la expresión, donde el alumno viva y aprenda á vivir como un miembro de familia culta, ó como huésped de casa distinguida,—lo que por sí solo es un curso de educación—al cuidado de profesores especiales del conocido *Tutorial System*, y que hace el merecido prestigio de los grandes colegios de Inglaterra, donde las familias más nobles de la Gran Bretaña y otros países, envían sus niños y jóvenes. Esta idea, que ya tuvo su aplicación

en la América española bajo las formas más rígidas de la reclusión claustral, y que puede revivir bajo formas modernas, ya por nadie ignoradas, es de una realización perfecta en la ciudad de La Plata, no sólo por la feliz situación y dotaciones diversas de que ella goza para hacer la vida higiénica, fácil, cómoda y relativamente aislada del gran centro metropolitano, sino porque el Poder Ejecutivo de la Nación, gracias al patriótico desprendimiento de V. E., puede levantar en el amplio terreno cedido en el Parque, el edificio que necesita una institución como aquélla, la cual será un modelo en su género y tendrá capacidad suficiente para alojar, una vez concluído, cerca de doscientos alumnos divididos en cuatro pabellones, villas ó chalets de cincuenta, con sus profesores é instalaciones necesarios, inherentes á la vida de familia.

El edificio que allí se levantará, merced á la autorización del Congreso prestada á fines del año 1904, está combinado para el doble sistema del externado é internado, con su núcleo central para clases y demás actos escolares y servicios, un cuerpo para gabinetes y laboratorios, dos plazas internas para juegos y ejercicios físicos sistemáticos, canchas, stands, piscinas, pistas y terrenos cultivables para estudios y aplicaciones inmediatas á la botánica en todas sus formas prácticas. La Provincia de Bue-

nos Aires tendrá así su Colegio para recibir los alumnos de su vasta y rica campaña, y cuyas ciudades más importantes como Bahía Blanca, Mercedes, Dolores, Azul, Chivilcoy, San Nicolás y otras, podrán enviar los alumnos más aventajados de sus escuelas primarias superiores, así como los de otras provincias, en caso necesario, ó cuando el crédito de la nueva institución los atrajese por sí misma.

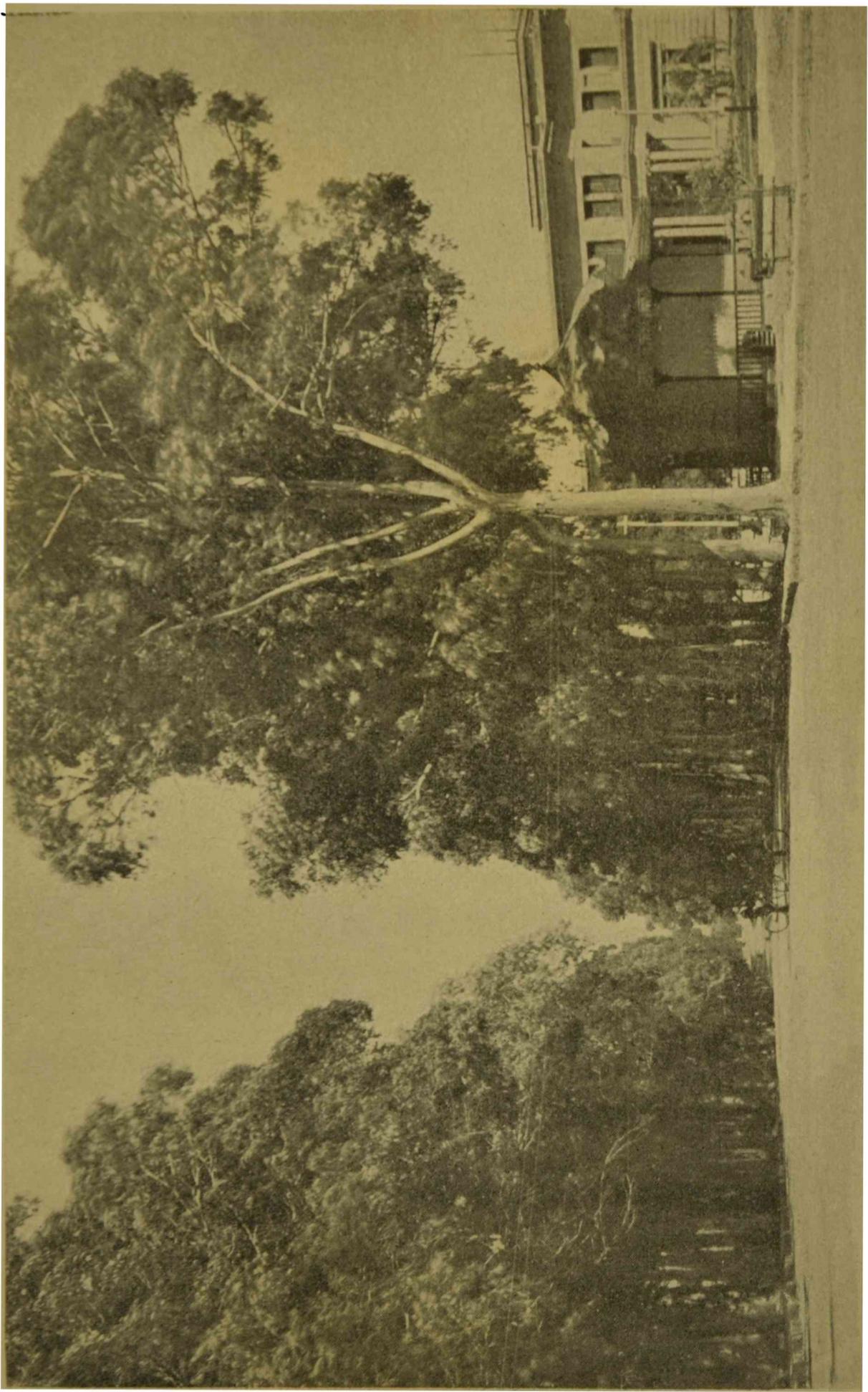
Completará este orden de reformas en el sentido que he indicado, de experimentación y práctica de la enseñanza, la creación que habrá de hacerse allí ventajosamente, de una pequeña Facultad ó Escuela Superior de Pedagogía, á semejanza de los seminarios de Alemania y sus similares de los Estados Unidos, la cual, al principio, bastará colocarla al lado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con cuyos caracteres más se armoniza. Contribuirá así la Universidad de La Plata, con las de Buenos Aires y Córdoba y algunos institutos especiales, á la formación del mayor número de profesores argentinos de enseñanza secundaria, que es, hoy por hoy, la exigencia más imperiosa de la cultura nacional, entregada hasta hace poco, por causas ineludibles, poco menos que al azar, en cierto género de materias, en particular las de índole literaria y abstracta. Pocas ciudades de la República, y entre ellas, sin duda, Córdoba, reúnen las condiciones que La Plata, para

realizar el ideal de los estudios especiales dirigidos á formar el profesorado del porvenir, considerado según sus grandes modelos de Europa y Norte América; y la ventaja principal deriva de la agrupación próxima de los diversos institutos universitarios, que permite á todos los estudiantes de las distintas escuelas aprovechar, en forma de enseñanza experimental, los recursos, instalaciones, útiles y clases de los demás, en cuantos sus estudios se relacionan, se armonizan ó integran.

Si, como creo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cede al de la Nación el edificio completo del Banco Hipotecario, destinado, en el pensamiento de aquél, á la instalación de la dirección y oficinas administrativas de la Universidad, á la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y á las clases de Pedagogía, Filosofía y Letras, será, además, posible realizar otra de las faces más importantes de la educación moderna: la *extensión* universitaria hacia las demás clases sociales, en forma de lecturas, conferencias ó demostraciones experimentales, que transmitan al pueblo en forma sencilla y elemental, las influencias educadoras é instructivas de las diversas ramas del saber, principalmente las más útiles para el bienestar de las gentes laboriosas. Con este fin se habilitarían los salones de actos públicos y la Biblioteca, y se utilizarían los gabinetes y museos de que se dispone desde luego.

Si á esto se agregasen, como es indudable que se hará por necesidad, algunas revistas periódicas ó publicaciones intermitentes que fuesen órganos de las diversas corporaciones universitarias, la misión educadora social de la institución quedaría cumplida. Para realizarlo no se necesita inventar gran cosa, puesto que existen dos de verdadero valor en el mundo intelectual y cuya continuación ó regularización bastarían para llenar sus fines: los *Anales del Museo* y el *Anuario del Observatorio*, que han adquirido justo prestigio desde su iniciación. La Facultad de Agronomía y Veterinaria, con su complemento actual de Santa Catalina, puede también continuar sobre bases más normales y mayores recursos su *Revista* suspendida: y si á su tiempo la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Colegio Nacional, fundan sus respectivos órganos de publicidad, propios y especiales, como hacen los colegios anexos de Oxford, Cambridge y demás universidades de Inglaterra y otras naciones, la influencia que de La Plata irradiará sobre la Nación y hacia el exterior, será perfectamente apreciable, concurriendo, como le corresponde, al engrandecimiento del país, como la Provincia concurrió siempre desde los primeros años de nuestra Independencia. En el mismo Museo de La Plata, con sus ricos é insuperables elementos, que tanto servicio presta al gobierno de V. E. y á

la ciencia misma, pueden instalarse, mejor dicho, pueden perfeccionarse y completarse los materiales existentes, y servir al propio tiempo que de escuela de artes gráficas, de taller, para las impresiones que reclame la múltiple labor universitaria, concurriendo simultáneamente al sostenimiento de la misma.



AVENIDA PRINCIPAL DEL PARQUE IRAOLA

SECCIÓN SEGUNDA

Espíritu y tendencias de la enseñanza

Además de lo que constituye la misión docente directa de los varios institutos que formarían el conjunto universitario, deseo llamar la atención de V. E. hacia otro aspecto, que considero de importancia vital para el porvenir de la educación, instrucción científica y trabajos de investigación libre á que aquéllos se destinan. Me refiero al método ó forma de vida que deberán adoptar los alumnos y maestros en las diversas escuelas, y en su funcionamiento correlacionado. Esto es lo que llamaré la *vida universitaria*, á la que tanta influencia atribuyen con razón otros pueblos que mantienen este sistema, y á la cual, por mi parte, le asigno el mismo valor educativo, no sólo porque la vida interna de la Universidad de La Plata refluirá sobre la economía social externa de modo evidente, sino porque entre nosotros, donde todo es oficial y reglamentario, el régimen de libertad relativa, de vida social interna, de participación pública en ella, y el de

la unión y colaboración constantes entre alumnos y maestros, y sus relaciones con otros institutos del país, que vendrán á aprovechar de los elementos allí reunidos, producirá una saludable reacción en los hábitos burocrático-escolares, y hará de la Universidad un verdadero foco de ciencia nacional, de sentimientos amistosos y de nobles ideales patrióticos.

Por otra parte, la vida higiénica y física falta en su sentido orgánico, y diré inmanente, en nuestras casas de educación. Formadas éstas en tradición conventual, que aun persiste, y dentro de los muros áridos y calles rectas de las ciudades españolas, sin accidentes y sin árboles, lo que da idea de pueblos de melancólicos ó de misántropos, no se concibe todavía, como sistema oficial, el de los colegios al aire libre, en plena naturaleza, en la campaña ó en los alrededores de las ciudades, y aun dentro de éstas, siempre que fuese posible, como en La Plata, una dotación de terrenos suficiente para desarrollar la vida escolar con la debida amplitud. No necesito recordar á V. E. los Colegios de Harrow Hill, Rugby, Winchester y otros en Inglaterra, y los de Roches y de Normandía en Francia, expuestos con amplia información por Coubertin, Leclercq, Demolins, Duhamel y cuantos escritores han ilustrado esta gran cuestión en los últimos diez años.

Basta dirigir una ojeada sobre el plano ge-

neral de la ciudad de La Plata, y en particular sobre el núcleo de población que rodea el Bosque, para ver que la república universitaria está fundada por la disposición misma de los edificios allí levantados: en el fondo de la gran avenida principal y uno en frente del otro, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y el Observatorio Astronómico; en seguida el Museo con su elegante arquitectura circular y vasto espacio al frente, que un jardín zoológico y botánico puede complementar con gran ventaja para la decoración general del Parque; al fondo de este bello paisaje, al que hacen marco gigantesco la avenida de eucaliptus y robles y los diversos núcleos del antiguo bosque, que puede regularizarse por el propio trabajo de los maestros y alumnos, se levantará el Colegio Nacional modelo, cuyo frente monumental de ciento treinta y cuatro metros y diversas instalaciones internas de armónica arquitectura, concurrirán á amenizar ó decorar este núcleo, en el cual vendrán á fraternizar los dos elementos, estudiantil y social, realizando así, casi casualmente, uno de los *desiderata* de la ciencia educativa moderna, esto es, la continua comunicación de la vida escolar con la vida exterior del pueblo ó sociedad en que los institutos docentes se desarrollan, dando así un sentido positivo al calificativo de *ciudad universitaria*, que puede darse á las que albergan en tales condiciones estos grandes institutos.

Gracias á esta admirable disposición primitiva de aquellos establecimientos, la correlación y recíproca cooperación de unos y otros será fácil y fecunda en resultados, ya que estas dos cualidades faltan en nuestras actuales Universidades, con raras excepciones, cuya tendencia va más bien hacia la descentralización en vez de dirigirse hacia el foco central y común, representativo de una alta idea patriótica y científica, que se halla sintetizada en la misma palabra: *Universitas*.

Así los profesores y alumnos de Agronomía y Veterinaria tendrán en el Museo y en el Observatorio sus elementos de estudio directo y experimental, que allí les falte ó no puedan obtener, ó no sea posible observar vivientes; los de ciencia, á su vez, pueden utilizar muchos elementos de observación de la vida animal ó vegetal en los ejemplares y análisis ó experiencias de la anterior; y los jóvenes del colegio secundario tendrán en todos ellos,—Museo, Observatorio y Haras, jardines, viveros, cultivos, etc., de la Facultad de Agronomía y Veterinaria,—todos los elementos prácticos para ilustrar las lecciones de las clases de ciencias naturales y físicas, y aun para la observación que la composición literaria les requiera. Por este medio, el método científico, que no podrá ser ya desechado de ninguna enseñanza racional, será no sólo posible, sino impuesto por la naturaleza

misma del instituto, siendo además la Universidad de La Plata, por este solo hecho, colocada al nivel de las más reputadas en el mundo.

Iguales consideraciones se aplican, á su manera y según su índole diversa, á los estudios prácticos de la Escuela Normal de niñas, las que, conducidas por sus maestros, pueden realizar observaciones directas de la más evidente utilidad para la enseñanza objetiva de los grados inferiores, y para la práctica de los cursos normales, así como de los más intensos que, aplicados al método didáctico de las ciencias y artes, habrán de seguir en la Facultad de Pedagogía las que se dediquen al profesorado secundario y normal.

Si es cierto que la coeducación de los sexos en edades adolescentes ó adultas, es un problema cuya solución práctica es de dudosos resultados, nadie vacila hoy en recomendar como un gran método para el porvenir de la sociedad, su acercamiento accidental y frecuente, en forma de actos públicos comunes, paseos, fiestas, conferencias, clases prácticas y otros, en que se realice el vínculo de afecto mutuo, de ayuda y cooperación en el sentido de preparar una acción combinada sobre los varios elementos sociales, y en particular sobre la educación de la niñez y la juventud, sobre los hogares futuros y sobre la cohesión social y política.

Luego, el espíritu de asociación desarrollado

en la vida universitaria, por la unión amistosa y para fines morales ó intelectuales comunes entre maestros y discípulos, y á quienes pueden unirse también elementos de afuera, será de la más grande importancia para el porvenir de las comunidades urbanas que de allí extraigan sus cabezas directivas; y á este respecto reproduciré las palabras de un eximio educador norteamericano, William de Witt Hyde, quien, en una conferencia dada en el Congreso Internacional de Artes y Ciencias de San Luis, el 24 de Septiembre de 1904, hablaba de las ventajas de este aspecto del colegio, diciendo: «Aun cuando nada se aprendiese, ó solamente lo que se absorbe por los poros, la íntima asociación con espíritus selectos é instruídos para influir en los años más impresionables de la vida del hombre, valdría la pena de mantenerla. Tomar cada uno su lugar en tal asociación; llevar cada uno su parte en los intereses, ó en la tarea común; asumir las consecuencias de la propia actitud y proceder en una corporación que ve con claridad y habla con franqueza, premia con generosidad y castiga sin debilidades, es la mejor escuela de carácter y conducta que jamás se haya procurado».

«Para la más fácil y provechosa vida social, la comunidad del colegio se divide en pequeños grupos: fraternidades, sociedades musicales, partidos atléticos y clubs para el estudio de

materias científicas, literarias, históricas y filosóficas. Su extensión é intensidad son diversamente proporcionales: y el que pierde el más estrecho contacto y más cálido compañerismo de estos pequeños núcleos, pierde mucho de lo que es más valioso en la vida colegial. Cierto es que el atletismo es llevado al exceso como es todo aquello en que la juventud toma una parte directiva. Pero los excesos incidentales de unos pocos están mucho más que compensados por la creciente salud física, tonalidad moral y libertad contra el ascetismo y afeminamiento que engendra el colegio en su conjunto».

El cuidado de la vida física de la juventud, ó sea la más profunda y general higiene prospectiva que el Estado puede tener en vista, se realiza en este sistema universitario y colegial combinado; y él se relaciona con la posesión de suficientes campos, terrenos, parques, bosques, gimnasios, y en una palabra, de elementos de naturaleza, que allí en La Plata se hallan feliz y ampliamente reunidos. La educación y los estudios llevados en constante contacto con la naturaleza, son el ideal de todo método y de toda combinación didáctica: ellos suministran el material para el análisis y la experiencia técnicos y ofrecen al espíritu los reposos más fecundos, pues lo ilustran y lo educan aún en los momentos en que descansa en su seno. Y ya he di-

cho cómo se combinan en La Plata todos los recursos de este género: la ciudad misma con sus avenidas bien arboladas, su bosque, situado en el centro de los establecimientos universitarios, y éstos á su vez rodeados por él en vasta extensión; el canal navegable al fondo; y más allá el mismo Río de la Plata, un puerto cómodo y provisto de toda clase de elementos para facilitar la navegación, alojamiento é instalación de clubs, pistas de regatas y carreras de *yachts*, que á su tiempo se incorporarán entre los más grandes y nobles ejercicios de la juventud universitaria.

Pero á todo esto que pertenece á la naturaleza, diré así, y corresponde á esa educación ambiente que se infiltra por los poros, el Colegio Nacional por su parte y la Universidad por la suya, deberán agregar instalaciones especiales de más estrecha conexión con las lecciones del aula, y en cuanto la higiene, la fisiología, la moral y las ciencias naturales, en general, tienen de experimentales y prácticas. Me refiero á las secciones arquitectónicas relativas á la enseñanza física en el Colegio, y á los «campos de experimentación» de que se hallarán dotadas algunas de las Facultades que más los necesiten.

Respecto del primero, V. E. verá en el plano adjunto para la construcción del Colegio Nacional, cómo se ha distribuído en él esta impor-

— COLGIO NACIONAL DE LA PLATA —

— INTERNADO —

— FRENTE A. —



Buenos Aires Febrero 1902

Abelardo Castro

tantísima rama de la educación, de acuerdo con los más adelantados estudios de los educadores modernos y las más celebradas experiencias. Aprovechando la amplitud del terreno donado por ese Gobierno, se ha proyectado una construcción que contenga tres órdenes de edificación:

1º. Cuerpo central de estudios y aulas, con frente á la Avenida Num. 1, de 134 metros, alto de tres pisos y estilo arquitectónico monumental;

2º. Segundo cuerpo destinado á laboratorios, gabinetes y museos para ciencias físicas y naturales;

3º. Gimnasio y juegos atléticos, entre los cuales hay que notar el gimnasio cerrado, de puro estilo griego, y los *stands*, canchas, pistas y patios para la gimnasia metódica, la esgrima, el tiro al blanco, la pelota, carreras á pie y bicicleta, discos, *foot-ball*, etc.

Por su parte, los estudiantes de las facultades tienen campos suficientes para sus juegos en distintos puntos, y ellos pueden hacerse en combinación, en partidos, excursiones y otras formas ya conocidas, y cuya aplicación dependerá de la dirección racional que le impriman los maestros. Así, en frente del Museo, en el vasto terreno de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y por los adyacentes, existen comodidades bastantes para realizar el más exigente de los programas de juegos higiénicos, recrea-

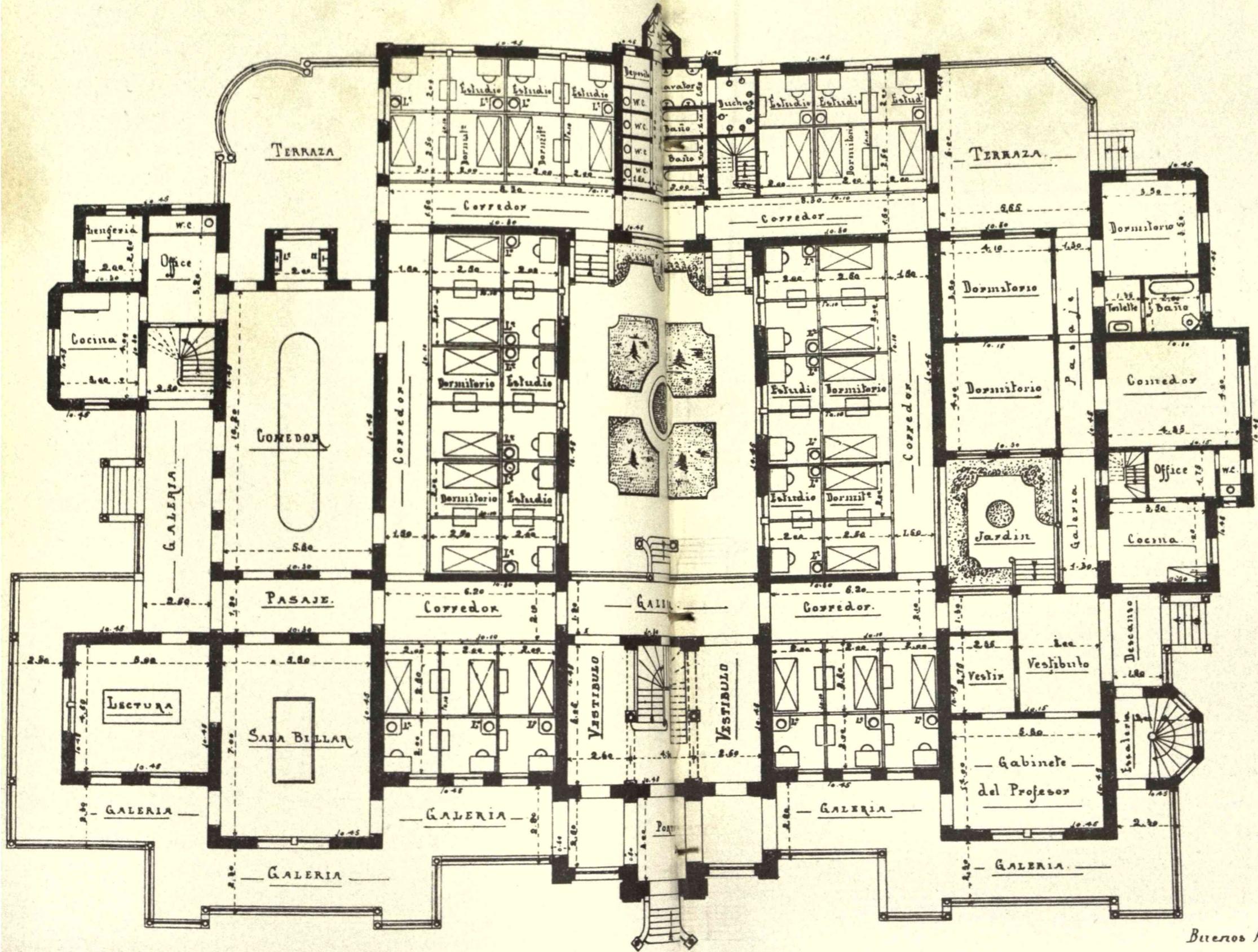
tivos ó atléticos, dentro de los sistemas conocidos. Y como un complemento necesario, adaptable á un sinnúmero de aplicaciones comunes á todas las escuelas, existe la finca de Santa Catalina, cuya extensión y dotaciones diversas permiten utilizarla, además de sus fines directos como escuela práctica y experimental, en sitio de excursión veraniega de profesores y alumnos, y de reposo y de estudio en todo tiempo. Las más celebradas Universidades de Inglaterra y Estados Unidos no tienen un dominio mucho mejor que éste, y cuya adjudicación á la Universidad es una de las primeras disposiciones del proyecto de su organización.

Y ahora corresponde que me ocupe de otra faz de este nuevo instituto, y que fluye de la naturaleza y distribución interna de los edificios que la Provincia cede á la Nación. Me refiero á la habilitación, dentro de cada uno de ellos, de residencias temporarias para huéspedes extranjeros ó argentinos, que necesiten consagrarse al estudio ó investigación de determinados problemas de las ciencias de observación y experiencia. El Museo, el Observatorio Astronómico y la Facultad de Agronomía y Veterinaria, pueden realizar esta forma de concurrencia que tanta honra puede reflejar sobre la República, por la vasta difusión que en el mundo científico adquieren aquellos trabajos.

En Europa existe una viva curiosidad por el

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERADO



Buenos Aires Febrero 1905

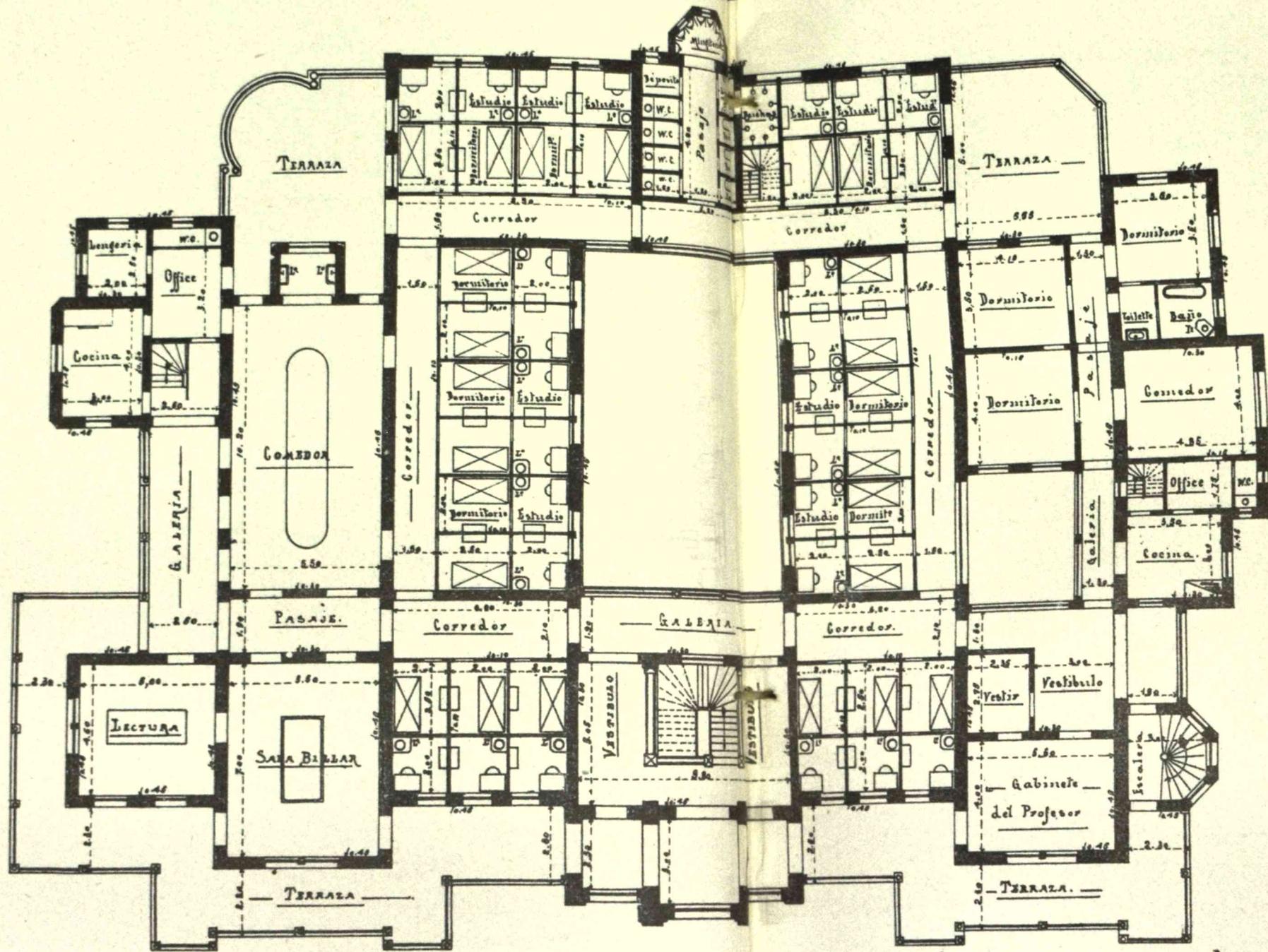
Car. [illegible]

estudio de nuestro suelo y sus varios reinos, del cielo austral y los fenómenos meteorológicos, y de las condiciones propias á nuestras industrias ganadera y agrícola; y el hecho de facilitar este estudio á los especialistas de otras naciones, importa una doble corriente de benéficas consecuencias para nosotros: 1^a. el descubrimiento y aplicación á nuestras necesidades y progresos industriales, de nuevos métodos, procedimientos, máquinas ó principios derivados de la investigación inmediata; 2^a. la correspondencia y retribución de servicios con los grandes institutos similares de otros países más ricos ó más adelantados, con lo cual la fundación de la Universidad de La Plata habrá dado sus más nobles frutos. Unos y otros establecimientos tienen las comodidades requeridas, como ya se ha experimentado en el primero, con la permanencia transitoria de algunos estudiosos, que han instalado en sus vastos subterráneos laboratorios completos y especiales de investigaciones propias. En el Observatorio, en la planta inferior á la que ocupan los grandes instrumentos, hay espacio adecuado para residencias semejantes, y para la instalación de laboratorios y gabinetes donde se puedan seguir por el tiempo requerido, con el auxilio de aquellos elementos, las investigaciones que se quieran, ya sean las del cielo directamente, ya del medio atmosférico, ya, en fin, las de análi-

sis químico ó espectroscópico, y otras que tanta falta hacen en nuestro país, relacionadas con las diversas faces de la vida nacional.

Réstame todavía hablar un poco más del régimen sobre el cual se funda el nuevo Colegio Nacional. Se combina en él el externado actual con el internado moderno, ó sea el de la residencia, ya descripta, y cuyas excelencias educativas no son puestas en duda, si bien su éxito dependerá de la feliz combinación de sus diversos elementos. Desde luego el plano respectivo revelará á primera vista la diferencia fundamental entre el antiguo y el nuevo internado, uno monacal ú hospitalario, y el otro social y libre, como que se destina á jóvenes que lo utilizan como educación colectiva, como medio de estudio personal. Se suprime, pues, como en algunos colegios de Europa, entre ellos el de Normandía, el dormitorio común, «foco de abusos y de vicios», y se adopta el cuarto independiente, donde el alumno «esté como en su casa, y donde trabajará solo, en las horas en que no se halle bajo la dirección inmediata del maestro. La habitación independiente ofrece aún otras ventajas, así del punto de vista moral como de la higiene. Los alumnos tendrán libertad para hacer su *toilette* íntima, sin provocar miradas ó gestos indecorosos y sin verse expuestos á soportarlos». Y el autor de estas palabras continúa en observaciones que creo inútil seguir reproduciendo,

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA
 INTERNO



PLANTA A.D.

Buenos Aires Febrero 1905
 Carlos Massoni
 Holman

cuando es conocida aquí la historia de los antiguos internados comunes suprimidos en 1878, por razón de los abusos comprobados, y cuando se sabe que nuestra raza meridional se diferencia muy hondamente de las septentrionales bajo múltiples aspectos, y en particular, en hábitos y conceptos de la moralidad y de los medios de sugerirla ó defenderla.

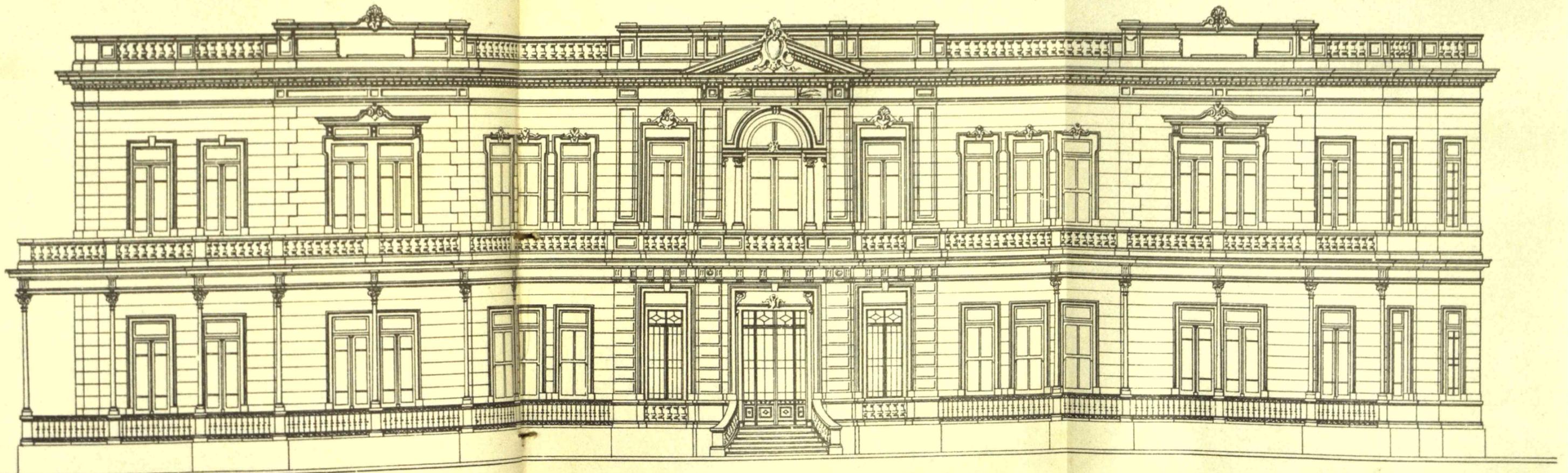
La conciliación entre el internado educativo y las condiciones materiales de su realización, era cuestión de dinero, y ésta se halla resuelta, en lo que á La Plata se refiere, con la donación del terreno de 24 hectáreas en el Bosque y con los recursos de la ley nacional que incluyó al Colegio Nacional de esa ciudad entre los beneficiados por la misma. Y con esto realizamos una doble conquista: una puramente institucional al hacer posible entre nosotros el colegio americano é inglés, y otra al ofrecer á multitud de familias distinguidas de la Provincia de Buenos Aires, y aun de otras más, una casa de estudios y educación social á la vez, donde puedan enviar con toda confianza sus niños desde los doce ó catorce años, sin la inquietud natural por los peligros á que los expone la cultura descuidada ó insuficiente de los inquilinatos, hospedajes y otros albergues expuestos á desviaciones tan inesperadas como lamentables en los grandes centros de población.

Respecto al primer punto, al de la residencia en sí misma, dice otro notable conferenciante del mismo Congreso Internacional antes citado, Mr. Casey Thomas: «El colegio americano en su perfección más amplia, será un colegio de residencia. Hemos llegado á comprender que los mejores resultados de la vida de colegio pueden sólo obtenerse cuando el estudiante vive una vida académica entre sus compañeros. El colegio inglés para varones es único entre las instituciones del mundo, y su producto más refinado, el *gentleman* inglés, preparado entre sus iguales para la vida social y política,—hace la admiración y el anhelo de otras naciones. En las dos ciudades de Oxford y Cambridge, aisladas del mundo exterior entre verdes praderías y edificios medioevales de maravillosa belleza y encanto, este proceso educativo se ha desenvuelto por centenares de años, y nos ha dado los hombres de pensamiento y acción, que han guiado los destinos de las razas de habla inglesa. El inefable tipo de vida colegial parece ser el de la semi-reclusión en núcleos académicos y de íntima y deliciosa asociación con otros jóvenes de la misma edad y con profesores que se consagran á la enseñanza y á la investigación». No podría yo haber definido con más precisión ni más claridad los móviles patrióticos y los medios prácticos, que dejo esbozados, sobre los cuales se funda

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO

FRENTE PRINCIPAL



el sistema adoptado para el Colegio Nacional de La Plata, tanto en sus fines propios é independientes, como en su relación con el núcleo universitario al cual servirá como de cultivo preparatorio.

SECCIÓN TERCERA

Organización universitaria

Corresponde ahora que me ocupe de bosquejar á grandes rasgos la constitución y objeto de las varias escuelas componentes de la Universidad, siempre sobre la base de lo existente, como lo expresé más arriba, y con el fin de no introducir sino aquellas modificaciones que el progreso de la ciencia hace imprescindibles, ya se refieran á instituciones, ya á personal; y trataré aquí de delinear el organismo tal como deberá quedar establecido en definitiva.

No creo, desde luego, que convenga en el primer documento constitutivo desplegar todo el detalle de ordenamiento interno, sino echar sus bases y señalar sus direcciones y fines, en cuanto tengan de permanente, como para evitar en la sucesiva reglamentación las desviaciones que hubieran de alterar el pensamiento informativo de su creación. Porque cada uno de los institutos parciales debe tener su cuerpo técnico, y éste ha de ser, en realidad, el que dé las formas internas según las cuales habrán de

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO

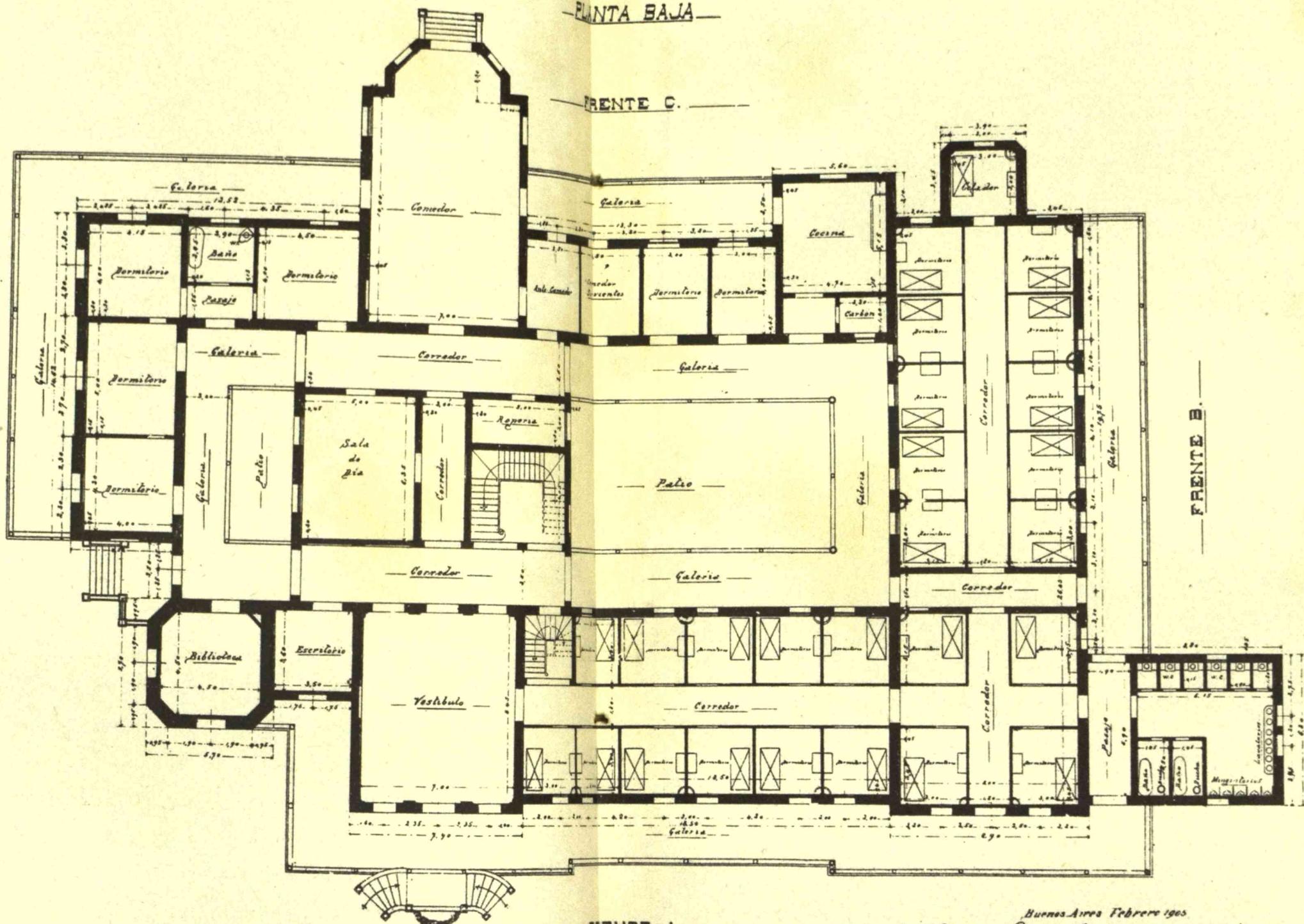
PLANTA BAJA

FRENTE C.

FRENTE D.

FRENTE B.

FRENTE A.



Buenos Aires Febrero 1905

Holmes *Carlo*

realizarse las enseñanzas ó desarrollarse los propósitos originarios.

El objeto primordial, como dije al comenzar, es que los actuales establecimientos que no dan enseñanza escolar, como el Museo y Observatorio, se transformen en escuelas universitarias ó superiores de las ciencias que hoy practican y para las cuales fueron formados, y que las demás facultades existentes cambien sus formas y planes, de manera de incorporarse al movimiento y progreso universitario del día y que reclaman las necesidades del país, y en cuanto lo exija la nueva vida corporativa que su futura participación universitaria les exigirá.

1. MUSEO Y FACULTAD DE CIENCIAS

V. E. sabe que el *Museo* fué creado en 1884 por donación de los materiales que posee, hecha al Gobierno de la Provincia por el doctor Francisco P. Moreno, y con la idea de constituir algo análogo á la Institución Smithsoniana de Wáshington, de investigación científica oficial, como lo fué inicialmente la Academia Nacional de Ciencias, de Córdoba; y sabe también cuántos servicios ha prestado á la Nación y á la Provincia desde esa fecha y cuánto ha extendido su primitivo material y su acción originaria. Sobre la base de sus actuales colecciones, y contando con su mismo [personal, puede, sin

mayores cambios por ahora, erigirse en él una verdadera facultad ó escuela de las ciencias que él cultiva, con sólo llamar á sus secciones los alumnos que hoy no tiene, y darle á ese efecto las direcciones y señalarle las ventajas positivas que sirven de incentivo para aquéllos: en una palabra, dándole personalidad universitaria con todos sus privilegios y funciones docentes y habilitantes para los que sigan sus cursos.

Sería, sin duda, por su importancia actual y por la clase de elementos científicos de que dispone, la escuela fundamental de la Universidad, la que dé á ésta su carácter más dominante, y forme el foco más vivo y fuerte de la vida corporativa, hasta que las demás se desenvuelvan y crezcan á su nivel. Sobre estos fundamentos, y agregándole los actuales cursos de la Universidad de La Plata, de Química y Farmacia, y algunas materias de ciencias exactas y aplicadas, formando con aquélla un solo organismo general, tendríase un vasto núcleo de estudios, suficiente para atraer candidatos por el interés puro del saber, en un caso, y por el del interés profesional en otro, ya que la experiencia ha demostrado que la actual Escuela de Farmacia llena sus fines dentro de las necesidades de la Provincia, y que el edificio del Museo, en su subsuelo y aun en los pisos principales, puede albergar con comodidad esas nuevas ramas, si

REFERENCIAS

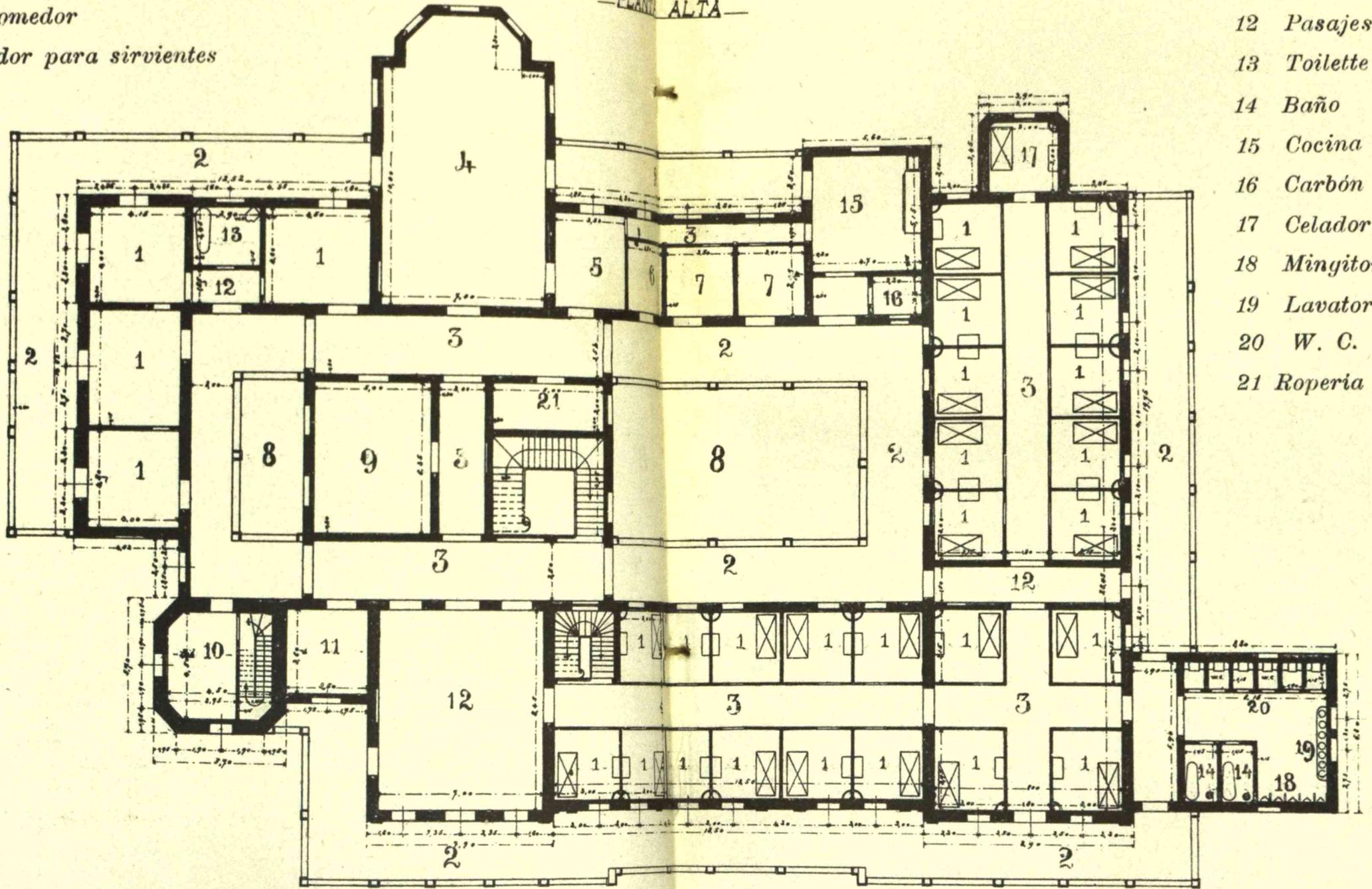
- 1 Dormitorios
- 2 Terrazas
- 3 Corredores
- 4 Comedor
- 5 Antecomedor
- 6 Comedor para sirvientes

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

INTERNADO

PLANTA ALTA

- 7 Dormitorios sirvientes
- 8 Luz
- 9 Sala de Billar
- 10 Biblioteca
- 11 Escritorio
- 12 Pasajes
- 13 Toilete
- 14 Baño
- 15 Cocina
- 16 Carbón
- 17 Celador
- 18 Mingitorios
- 19 Lavatorios
- 20 W. C.
- 21 Roperia



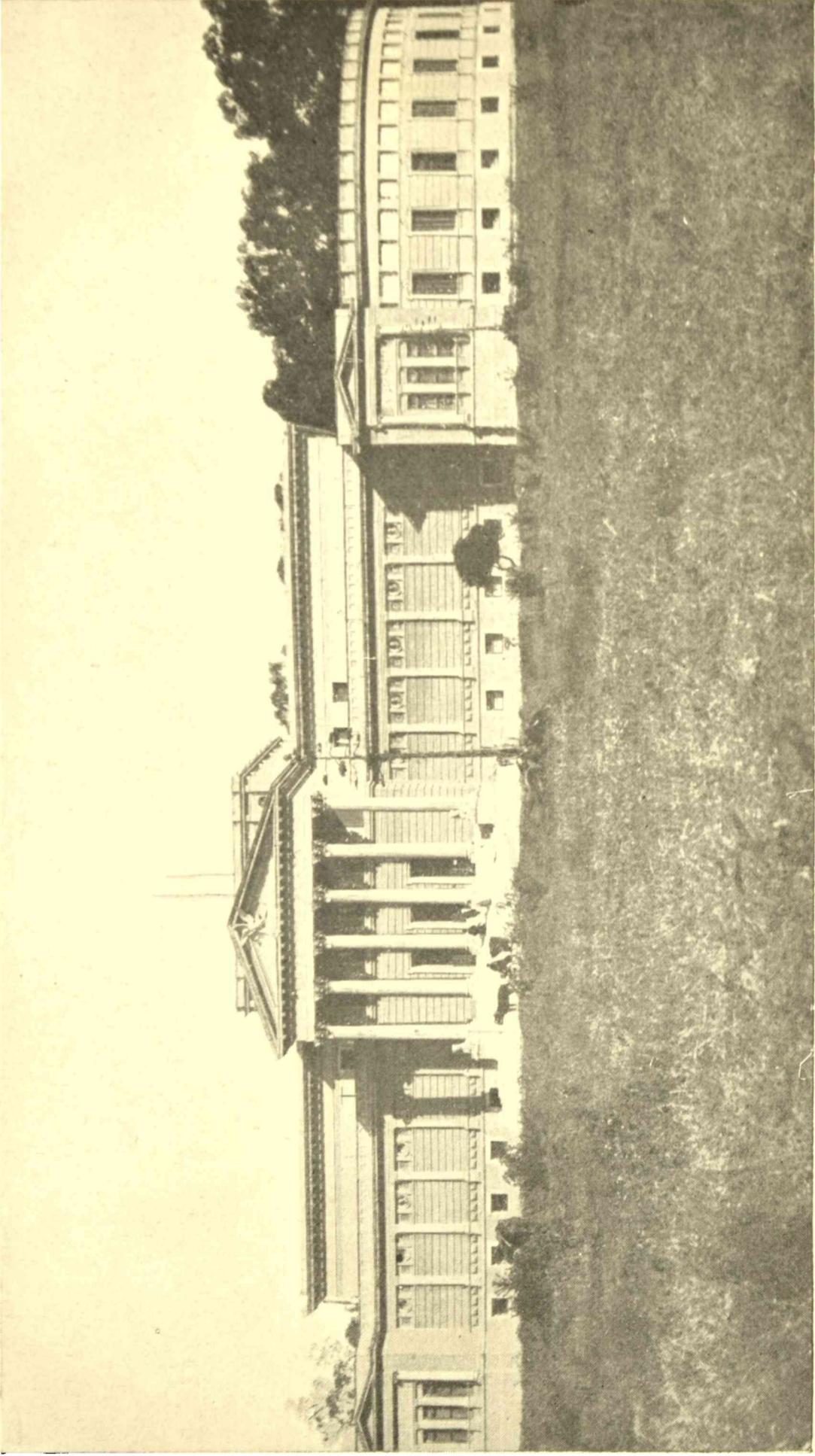
Buenos Aires Febrero 1905
Molles Carballerosini

fuese necesario acercarlas por sus naturales afinidades y recíproca cooperación de sus elementos.

Pero respecto de su núcleo principal, el Museo conservaría su doble carácter de instituto docente y de investigación y trabajos prácticos; fines que pueden también realizarse conjuntamente, pues los alumnos que le pertenezcan tendrán la misma parte en las exploraciones, viajes y demás obras á realizarse, que sus maestros, siguiendo un fecundo método moderno. Al propio tiempo, para la exteriorización de su acción científica dispone de sus instalaciones auxiliares, para la impresión de sus trabajos de todo género, para el modelado, reconstrucciones, análisis y demás que reclame su múltiple labor docente y experimental, entre las cuales puede y debe contarse como una feliz oportunidad la de poder utilizar los talleres de artes gráficas, para la enseñanza de tan útil oficio. Para todo esto es natural suponer que la Nación proveería al Museo de los recursos necesarios para extender su acción en todos aquellos puntos del territorio, donde no hubiesen llegado los investigadores de Buenos Aires ó de la Academia Nacional de Córdoba, en su tarea concurrente de estudiar la naturaleza argentina.

Las enseñanzas que, separada ó conjuntamente, deben darse en esa institución, serán pues las que en forma sinóptica consigno más ade-

lante, sobre el supuesto de que forme parte de esa Facultad la de Química y Farmacia actual, que es, en realidad, una dependencia y correlación de las demás ciencias naturales que forman la base técnica del Museo. Éste posee, además, instalaciones y elementos accesorios, como su taller gráfico, el de modelado y preparaciones zoológicas, botánicas y paleontológicas, la biblioteca y el salón de bellas artes, que constituyen aplicaciones ó derivaciones especiales del trabajo múltiple de las varias secciones, y como su medio de exteriorización, así como sus celebradas publicaciones, que exigen un servicio de canje considerable, además del que reclama su preparación y edición. Esto solo forma, á mi juicio, una verdadera universidad, entendida como en Inglaterra y Estados Unidos, donde esta clase de institutos no sólo son escuelas superiores de ciencias, sino centros de trabajo é investigación de la naturaleza y de numerosos problemas prácticos que interesan á la vida y al porvenir económico y social del país. El organismo de la que llamaré Facultad de Ciencias sobre la base del Museo, comprendería, pues, las siguientes articulaciones y miembros que constituirían cátedras, laboratorios ó sitios de trabajos experimentales, en que tomarían parte los alumnos según sus vocaciones:



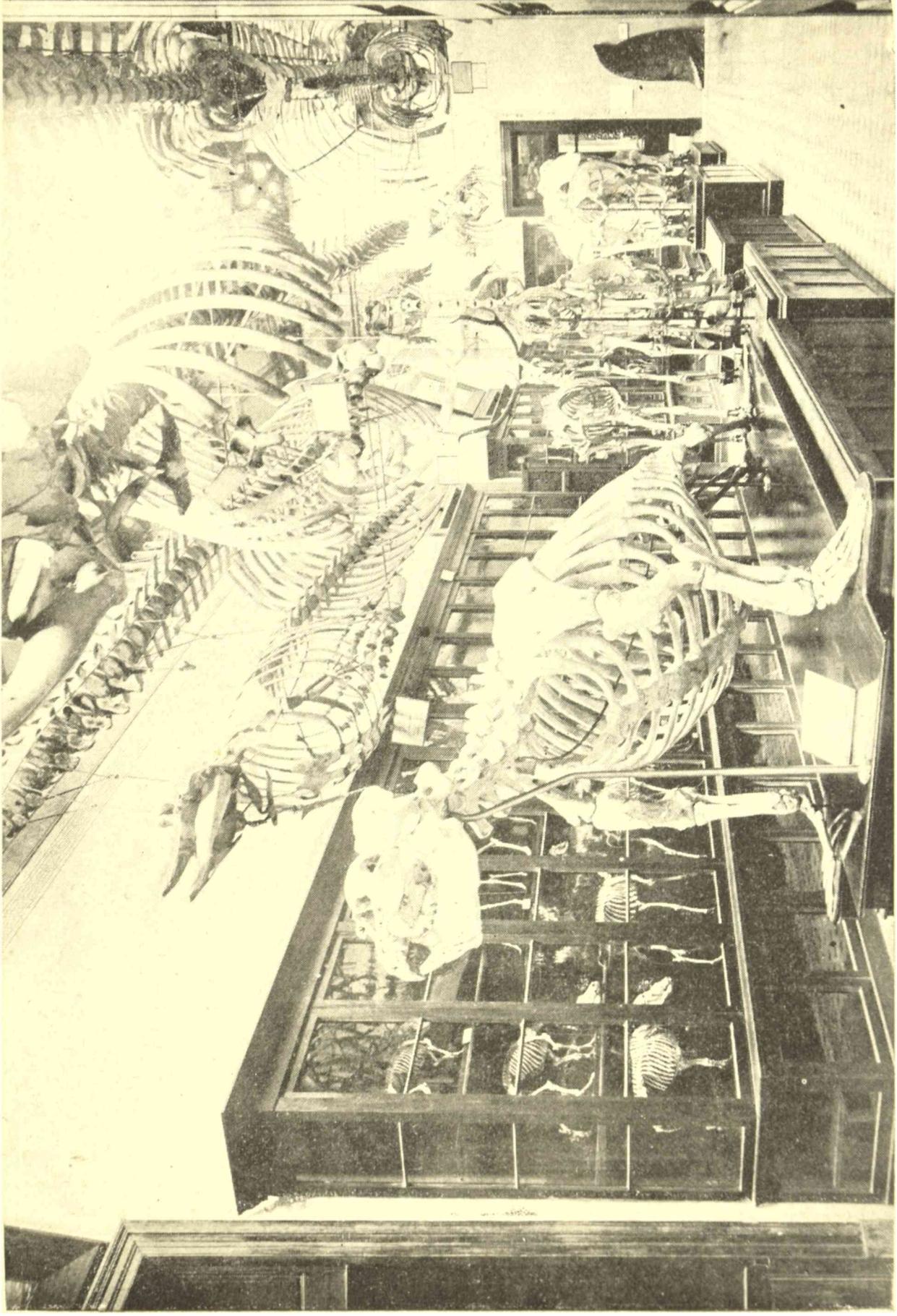
MUSEO—FRENTE PRINCIPAL

DIVISIONES	MATERIAS	APLICACIONES
1. Ciencias naturales y antropológicas.	1. Geografía 2. Geología..... 3. Paleontología. 4. Botánica..... 5. Zoología..... 6. Antropología. 7. Lingüística.....	{ a. Topografía. b. Cartografía y relieves. c. Exploraciones. d. Investigaciones del suelo, <i>geological survey</i> . e. Mineralogía y minería. f. Análisis en laboratorio, bacterio y microbiológico. g. Modelado y preparaciones. h. Colecciones escolares. i. Talleres gráficos y tipográficos. j. Revista del Museo y Anales. k. Biblioteca. l. Sala de Bellas Artes.
2. Química y Farmacia.	I año - 1. Botánica aplicada. 2. Farmacia orgánica y zoofarmacia. 3. Química inorgánica. II año - 4. Higiene y trabajos prácticos. 5. Farmacia práctica. 1er. Curso. 6. Química analítica. III año - 7. Farmacia práctica. 2o. Curso. 8. Química orgánica, 9. Biología.	

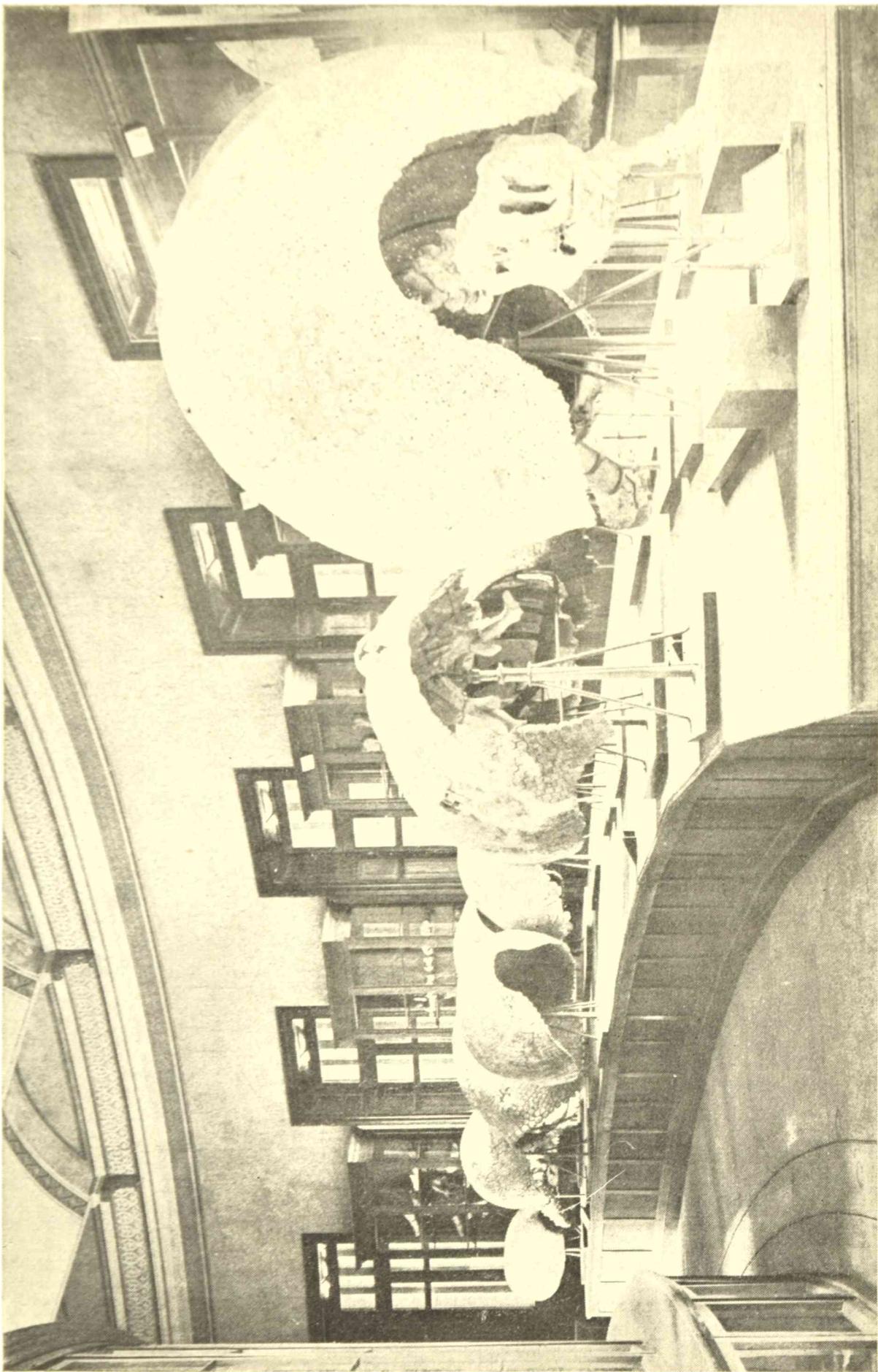
MUSEO - Instituto ó Facultad de Ciencias.

El estatuto interno, el plan de estudios y los reglamentos docentes que la misma corporación estableciere más adelante, darán mejor ordenación á estos enunciados, determinarán las divisiones más concretas, las simplificaciones, y reglarán la expedición de títulos científicos ó profesionales que haya de conceder la Universidad, como cuerpo oficial; y al mismo tiempo dictará las disposiciones para el régimen y utilización de los talleres y útiles del Museo, en sus diversos objetos propios.

Merecen mención especial entre estos fines, las investigaciones y exploraciones geográficas, geológicas, paleontológicas, arqueológicas, etc., que le darán todo el carácter de la celebrada fundación norteamericana la *Smithsonian Institution*, á la que tanto debe la prosperidad asombrosa de la República de Wáshington, porque emprendió y continuó sin interrupción el estudio del suelo del país, exponiendo sus resultados al mundo de la ciencia que lo transmite al de la industria y de la economía nacional. Al mismo tiempo, pues, que sus profesores dan sus cursos en la casa, repartirán su tiempo, el de vacaciones, como se hace en otros países, con las expediciones de aquel carácter, para enriquecer las lecciones con la observación directa, y las colecciones del museo con nuevos hallazgos en la inmensa extensión del territorio no explorado.



MUSEO -- SECCIÓN PALEONTOLÓGICA -- ESQUELETOS



MUSEO—SECCIÓN PALEONTOLÓGICA—GLIPTODONTES

2. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

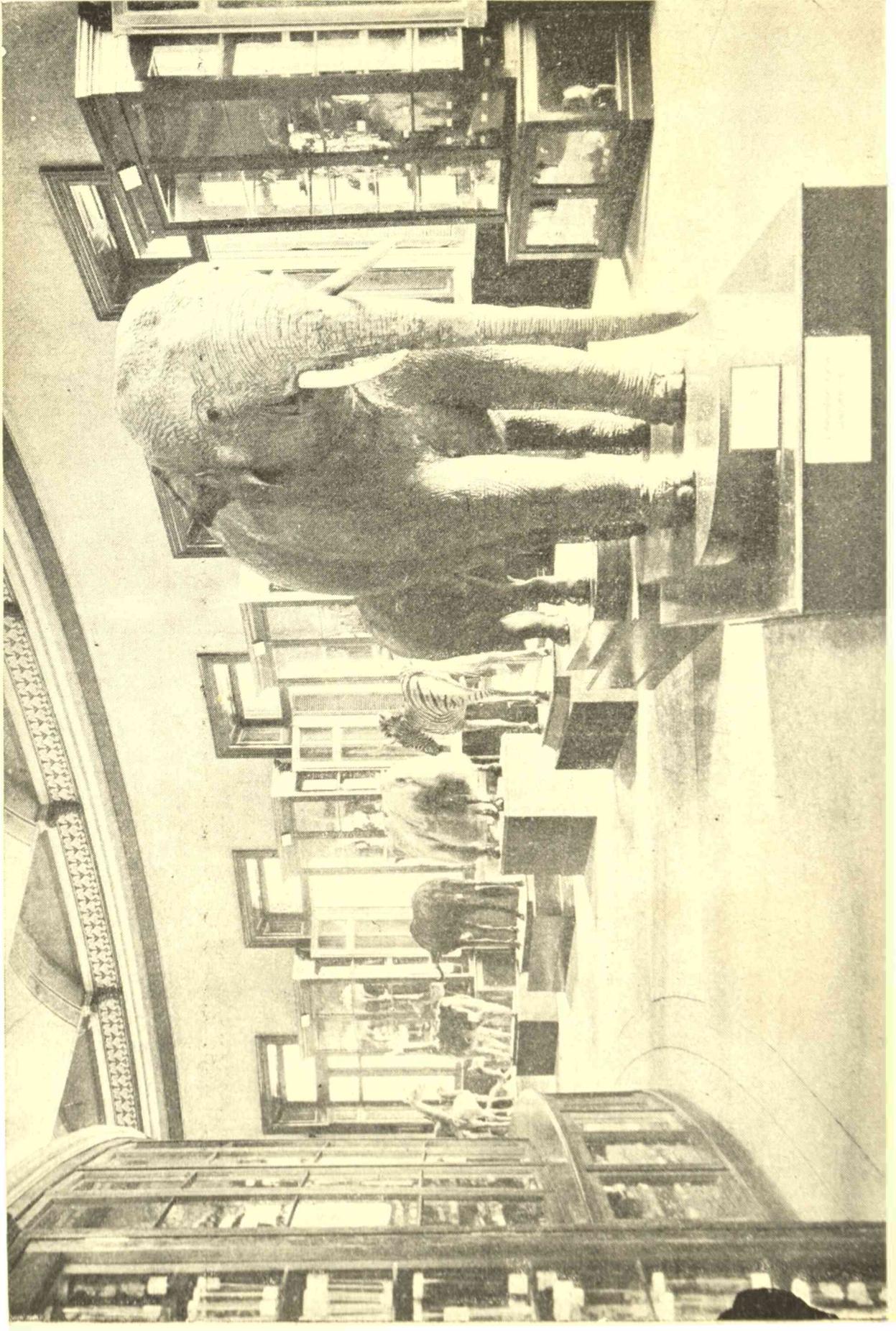
Segue en orden de correlación científica al Museo, el Observatorio Astronómico, el cual, construído para servir á propósitos de investigación científica y otros más prácticos y directamente útiles á la Provincia, deberá convertirse en escuela de esas ciencias, con sólo encargar á sus profesores que admitan alumnos y den la enseñanza respectiva con el auxilio de los ricos instrumentos que posee y que se hallan poco menos que abandonados desde ese punto de vista, y aun del de sus servicios materiales. Los distintos pabellones que constituyen el conjunto del establecimiento se hallan provistos de los elementos necesarios para las aulas, y dispuestos de manera que caben en ellos, no sólo los aparatos, sino hasta pensionistas que pudieran consagrarse de modo permanente al estudio del cielo austral, del clima y demás características de nuestro medio social y natural.

En ninguna escuela de la República se enseña la astronomía y ciencias afines ó derivadas, por métodos prácticos, debido á que no es fácil erigir observatorios ni dotar á todos los colegios ó clases de esas materias, de los instrumentos requeridos para estudiarlas con provecho y seriedad. La disposición de los edificios ó reparticiones internas, permite organizar una escuela superior y experimental de aquellas ciencias, que sería la única en nues-

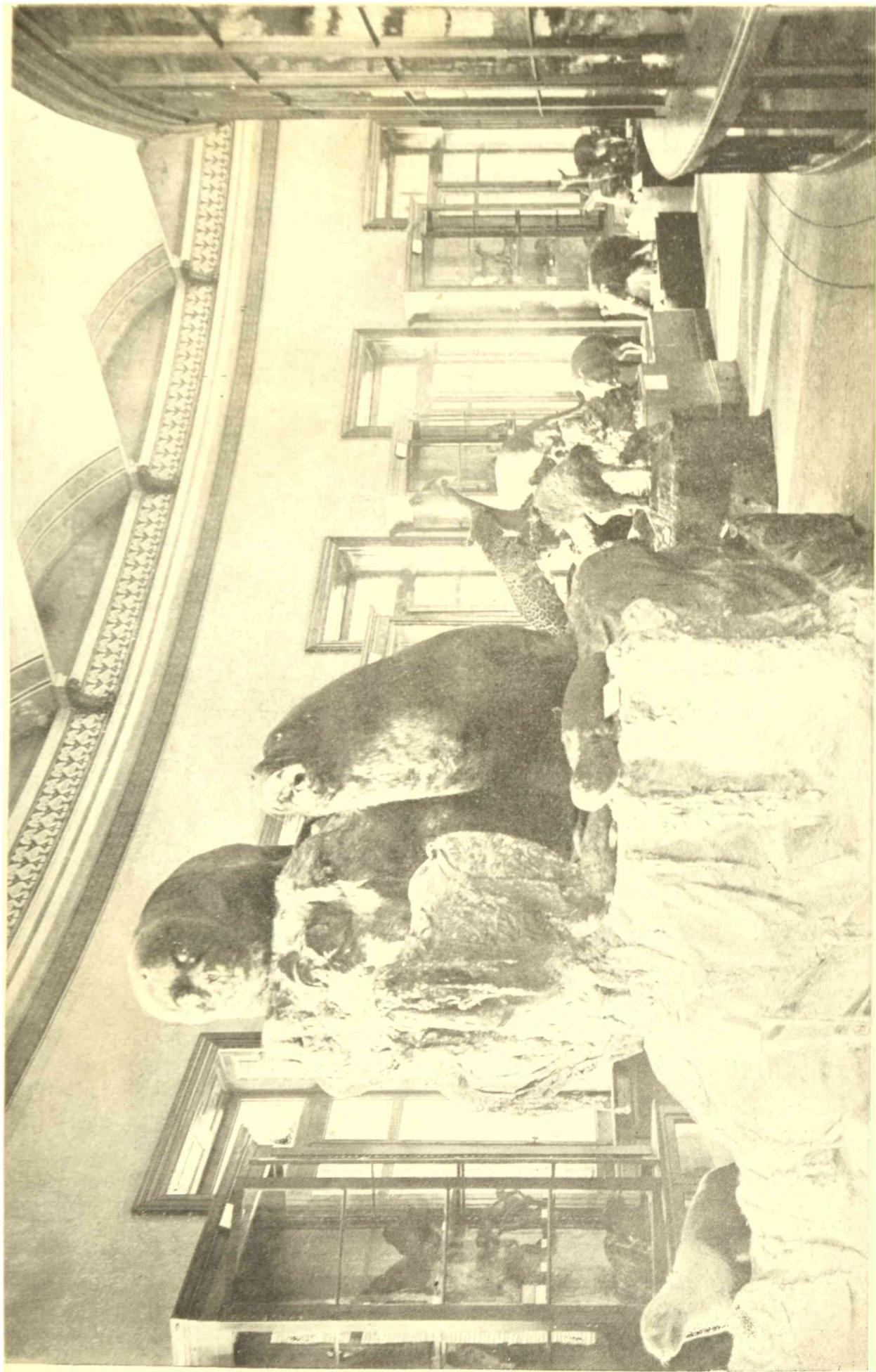
tro continente, y atraería la corriente de estudios astronómicos, fundada en un alto interés científico y práctico, que cada día más los nativos van comprendiendo, á medida que las ciencias se generalizan, y se dan cuenta de relaciones positivas de la vida común, de las industrias, y en suma, de la condición de las agrupaciones humanas en las distintas regiones del planeta que habitan, con los fenómenos permanentes y accidentales del mundo sideral, los de la atmósfera que respira y del subsuelo sobre el cual tiene constituida su vivienda.

De ahí deriva la natural división constitutiva de los estudios de esta escuela: la Astronomía propiamente dicha, la Meteorología, el Magnetismo, la Seísmica y otras ramas correlativas, forman los departamentos necesarios de esta otra corporación, que tan altas ocupaciones debe desempeñar en el gran conjunto universitario; y si á todas ellas agregamos los trabajos y aplicaciones accesorios á cada rama de las mencionadas, podemos trazar los fundamentos de una nueva Facultad científica, cuyo foco central será la Astronomía, en cuyo torno giran otros diversos órdenes de conocimientos, del propio modo que en el mundo sideral los astros en torno de sus soles.

Así como en el Museo, en el Observatorio habrá de establecerse un orden permanente de trabajos metódicos, cuyo objeto sea ponerlos en comunicación con el mundo exterior para su



MUSEO SECCIÓN ZOOLOGICA -MAMÍFEROS



MUSEO—SECCIÓN ZOOLOGICA—MAMÍFEROS

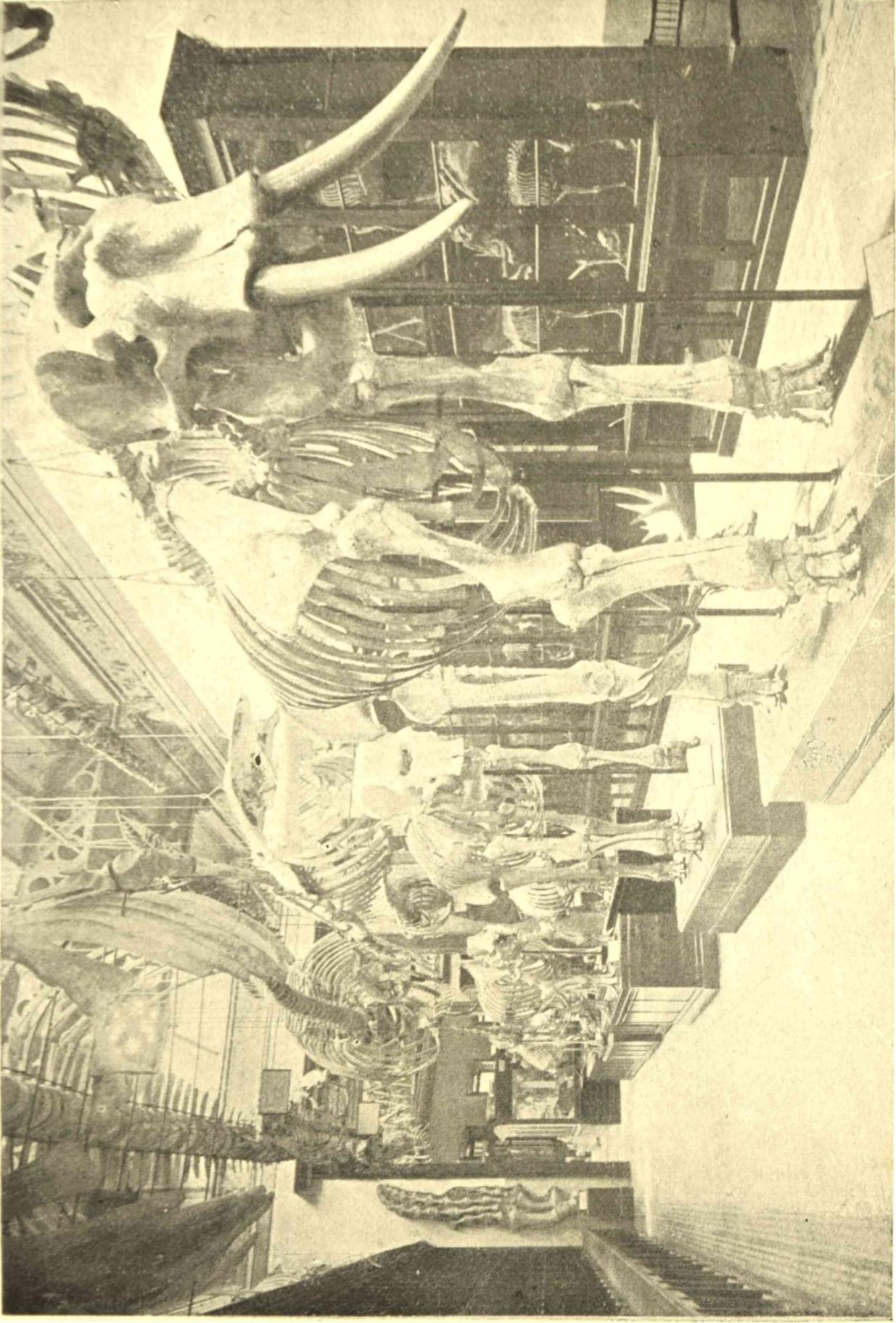
instrucción y utilidad; y así, no sólo transmitirá, como lo ha hecho hasta ahora, sus observaciones útiles á los puertos, á las industrias, á las oficinas públicas y á la sociedad entera, sino que contribuirá á la mayor cultura del pueblo en esa forma imperceptible de la *extensión* de la ciencia, por medio de la publicidad periódica que vincula el instituto con los demás de su especie, y se erige en un delicado mecanismo que recoge las menores pulsaciones perceptibles del mundo para transmitir las á sus pobladores en esta región en que la República está situada. Los pocos estudiantes que concurren al Observatorio como escuela de astronomía, participarían de todas las operaciones del mismo según las materias cursadas, y á manera de enseñanza práctica. El Observatorio como el Museo, funcionaría en su doble calidad de escuela superior y de centro de observaciones de interés universal, y es éste el contingente que la República prestaría al mundo civilizado, por su intermedio, como lo ha hecho el de Córdoba con sus ya célebres publicaciones, y que se hallaba en vía de realizar el de La Plata, con su *Anuario*, suspendido desde la desaparición de su director, Mr. Boeuf.

Creo que esta escuela, destinada al estudio, cultivo y enseñanza de la más bella de las ciencias, como ha sido llamada, será el más intenso foco de atracción hacia la ciudad de La Plata, de aquellos elementos intelectuales que en otros países de vieja cultura, tanto honran á los

pueblos que los estimulan y sostienen, en cambio del inestimable prestigio que concitan sobre ellos. La actual organización transitoria se convertiría, según el pensamiento del P. E., en una Facultad especial, que llevaría á la corporación universitaria su concurso de enseñanza y de experiencia, y recibiría de ella á su vez, el impulso que derivará de la masa combinada de recursos, de iniciativas, de dirección y de recíprocos estímulos.

3. FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

Poco tendré que decir de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se mantiene en existencia relativamente próspera debido á los buenos elementos intelectuales y materiales con que cuenta, y á la evidente utilidad de sus cursos para la Provincia y para una vasta porción de la República. La organización actual, sus planes de estudios y reglamentos disciplinarios son buenos, y con un breve trabajo de corrección y simplificación que le imponga su cuerpo directivo ó académico, continuaría desenvolviendo su acción benéfica para las industrias rurales del país, llamadas á una expansión tan grande. La Nación tomaría sin duda á su cargo la terminación de los edificios en construcción y casi en ruinas, pero que bastan para hacer de esa escuela una de las mejores, donde los jóvenes de todas las provincias y de las naciones vecinas, vinieran á buscar una prepa-



MUSEO—SECCIÓN ZOOLOGICA—ESQUELETOS

ración práctica como la que ahora la Nación costea en las universidades similares de los Estados Unidos é Inglaterra. Esos ingentes sacrificios se transformarían con ventaja en ayuda y fomento de la facultad platense, que no tardaría, si fuese bien dotada de elementos materiales, en ponerse al nivel de las más reputadas en el exterior.

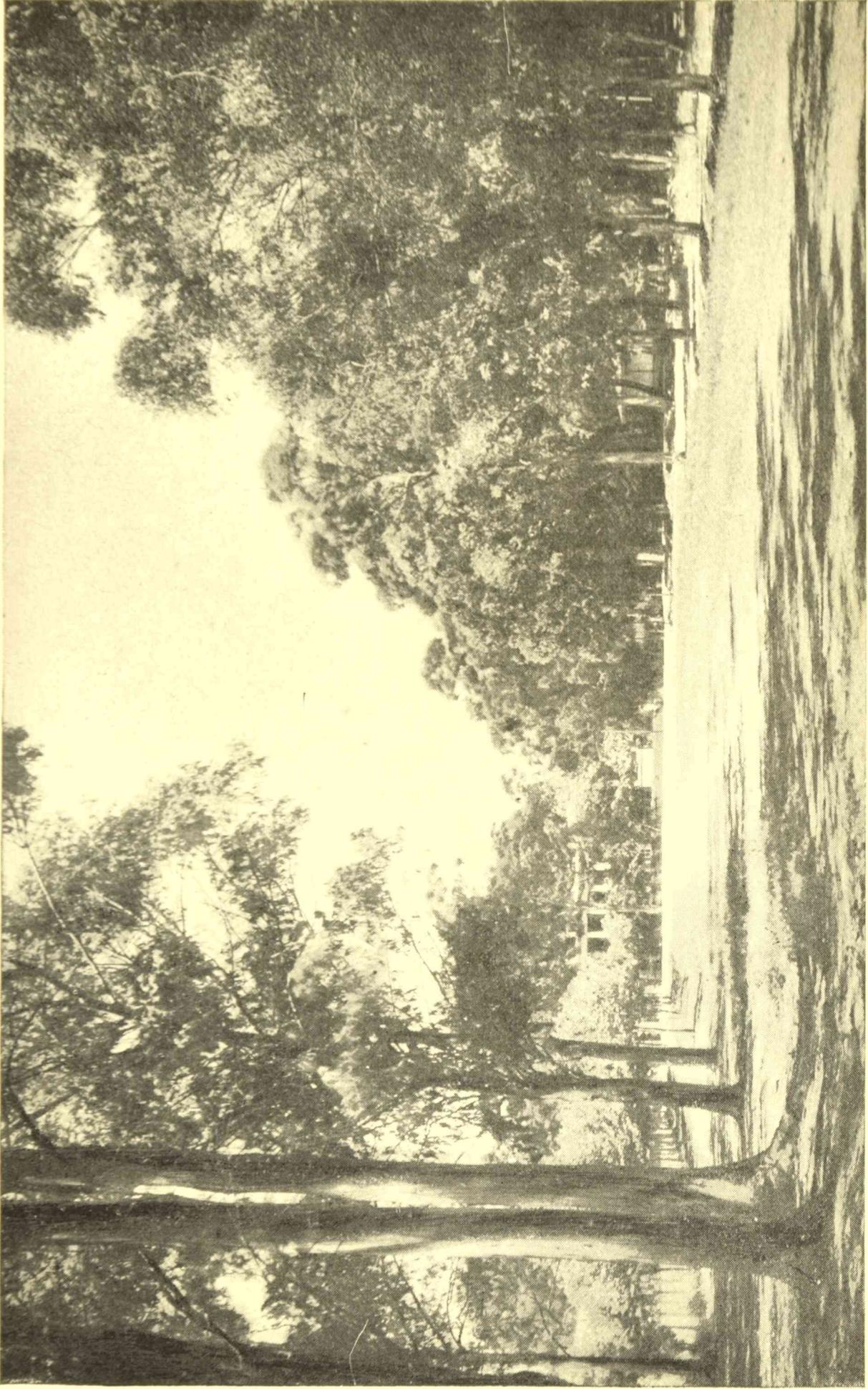
Desde que el P. E. de la Nación la tomó á su cargo, se han hecho algunas modificaciones transitorias hasta la definitiva constitución universitaria, como la incorporación de la Escuela de Santa Catalina, cuya existencia separada no tenía razón de ser, cuando existía el instituto técnico superior en La Plata, del cual aquélla no puede ser sino un departamento de aplicación ó una derivación experimental, aunque tuviese sus fines utilitarios y profesionales más inmediatos. Y esto es conveniente, no sólo de este punto de vista, sino del de una aplicación más amplia al vasto dominio donde aquella escuela se halla establecida: la de servir de campo de experimentación á todas las demás Facultades universitarias, á manera de desahogo, reposo y derivativo higiénico á las ocupaciones de la labor universitaria.

Así, la Universidad de La Plata tendría, como pocas de Inglaterra y Estados Unidos, y como tenía la de Córdoba antes de 1878, en Caroya, una posesión plantada y cultivada, y suficientemente amplia, como para ofrecer todo género de expansiones á los institutos científicos de la ciu-

dad. La Facultad de Agronomía y Veterinaria, como corporación integrante de la Universidad, se hallaría organizada tomando como base su estatuto actual, sujeto, como decía, á una considerable simplificación, como sigue:

DIVISIONES	MATERIAS	APLICACIONES
I — <i>Agronomía</i>	I <i>año</i> — 1. Complementos de Matemáticas. — 2. Geología y Agrología. — 3. Meteorología y Climatología. — 4. Botánica agrícola. — 5. Zootecnia agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> a. Manipulaciones químicas. b. Dibujo lineal. c. Práctica agrícola.
	II <i>año</i> — 1. Topografía (riegos y drenajes). — 2. Química agrícola. — 3. Mecánica é Hidráulica. — 4. Agricultura general. — 5. Zootecnia general.	<ul style="list-style-type: none"> a. Análisis químicos. b. Ejercicios topográficos. c. Dibujo topográfico. d. Práctica agrícola.
	III <i>año</i> — 1. Agronomía especial, 1ª. p. — 2. Arboricultura y Selvicultura. — 3. Industrias agrícolas. — 4. Zootecnia especial. — 5. Horticultura y Jardinería.	<ul style="list-style-type: none"> a. Análisis químicos. b. Dibujo industrial. c. Práctica agrícola.
	IV <i>año</i> — 1. Construcciones rurales. — 2. Patología vegetal y micrografía. — 3. Agronomía especial, 2ª. p. — 4. Economía rural y Contabilidad agrícola — 5. Veterinaria práctica.	<ul style="list-style-type: none"> a. Análisis químicos. b. Medicina práctica. c. Dibujo proyectivo. d. Práctica agrícola.

COMPRENDE:



AVENIDA DEL OBSERVATORIO

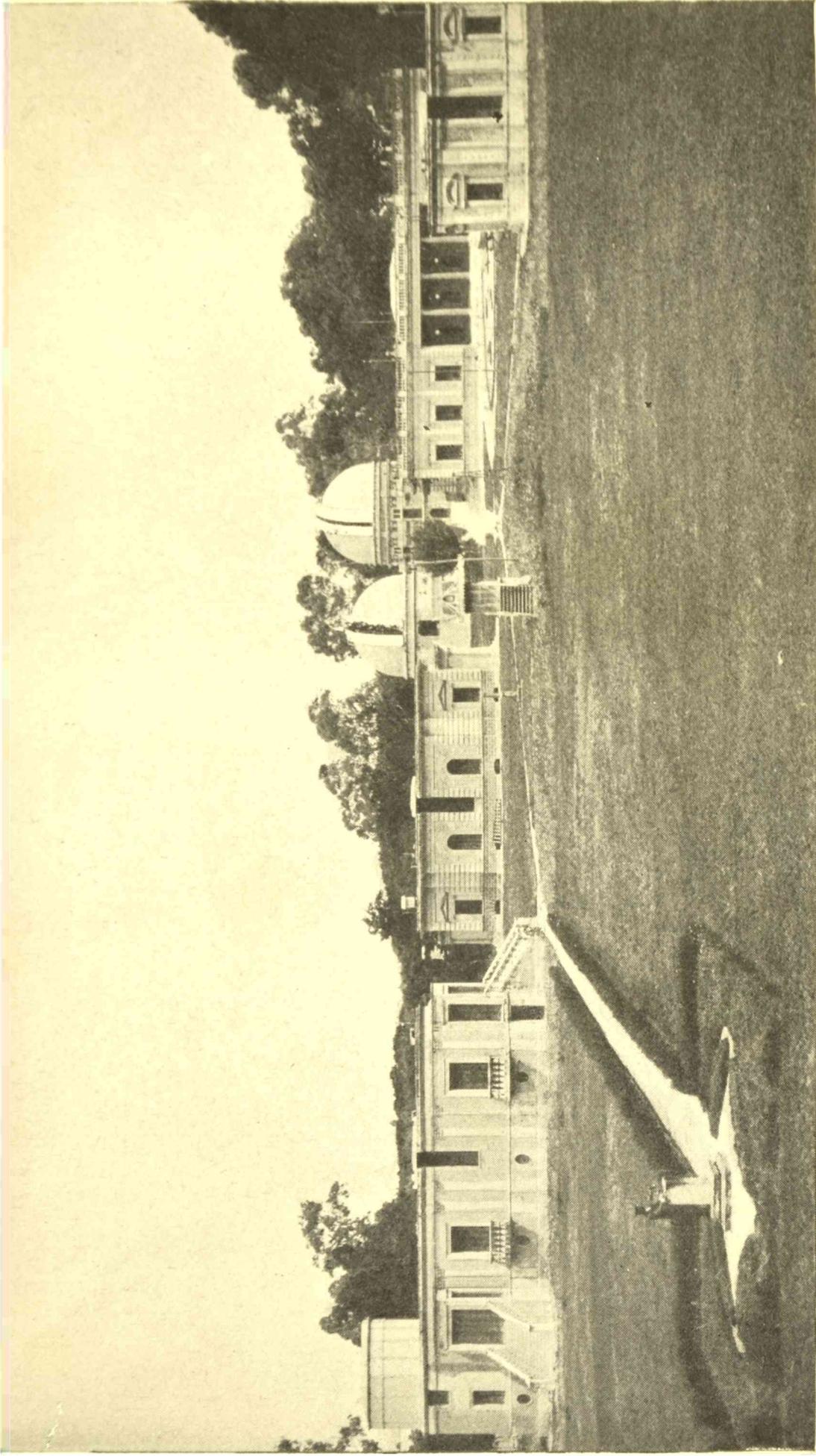
- I *año* -- 1. Metodología -- 2. Física y Química biológicas -- 3. Anatomía descriptiva, comparada y topográfica -- 4. Embriología é Histología.
- II *año* -- 1. Fisiología -- 2. Materia médica y Farmacia -- 3. Farmacodinámica -- 4. Patología general y Fisiología patológica -- 5. Patología y Cirugía del pie y arte de herrar.
- III *año* -- 1. Patología especial interna -- 2. Patología especial externa -- 3. Cirugía experimental y operatoria -- 4. Zootecnia general -- 5. Legislación, economía y contabilidad rurales -- 6. Obstetricia -- 7. Propedéutica y clínica.
- IV *año* -- 1. Enfermedades contagiosas -- 2. Enfermedades parasitarias -- 3. Bacteriología -- 4. Anatomía é Histología patológicas -- 5. Inspección de carnes -- 6. Higiene, Policía sanitaria y Jurisprudencia veterinaria -- 7. Zootecnia especial y exterior -- 8. Clínica -- 9. Ejercicios prácticos de zootecnia y excursiones.
- I Química inorgánica -- Física -- Aritmética -- Geometría y Dibujo -- Agricultura general práctica.
- II Química Orgánica -- Agrología -- Biología -- Contabilidad -- Agricultura especial práctica.
- III Zootecnia -- Maquinaria agrícola -- Economía rural -- Arboricultura práctica.
- IV Industria lechera -- Construcciones rurales -- Veterinaria práctica -- Horticultura y Jardinería práctica.

II -- *Veterinaria*

III -- *Escuela práctica*

4. FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Es una convicción general, aunque no confesada, en nuestro país, la de que los estudios jurídicos en las universidades de la Nación pasan por una crisis profunda, en la cual luchan con tenacidad y encarnizamiento, el espíritu tradicional y dogmático con el nuevo y libre de las ciencias contemporáneas, que tienden cada día más á hacer de esas varias disciplinas, partes esenciales de un vasto organismo. Se explica no obstante que así sea, dado el hecho de la persistencia del antiguo ordenamiento escolástico, que no acierta á libertarse de la arquitectura ya impresa á las universidades de su sistema, y que se hallan representadas por las divisiones invariables del derecho romano-español, ó romano-francés, transmitido por imitación á nuestros institutos de altos estudios. La sociedad humana, entre tanto, ha cambiado de naturaleza y modalidades algunas veces, y sus moldes legales siguen siendo los mismos. Derecho romano, canónico, civil, comercial, penal, procesal, de gentes, constitucional y administrativo, ajustados á sus respectivos códigos, con agregados más ó menos estables de algunas llamadas «ciencias sociales», si hemos de dar este nombre á lo que entre nosotros se enseña por Economía Política y á la Filosofía del Derecho.



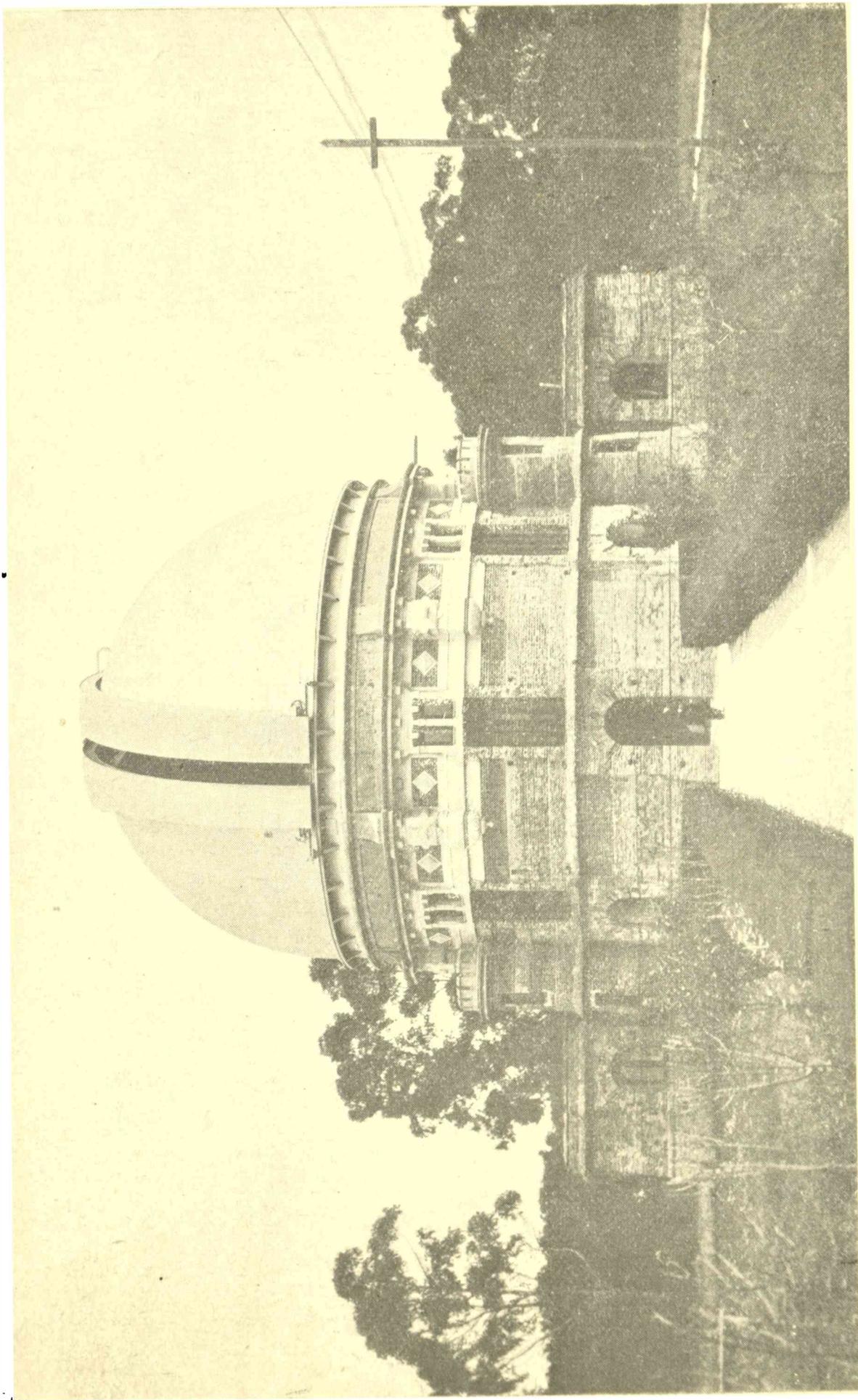
VISTA GENERAL INTERNA DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

entendida también, según una antigua escuela, son las materias que con más ó menos adornos, llenan los planes de estudios de las Facultades de Derecho; pero las ciencias que estudian la naturaleza humana, la vida colectiva en sus múltiples faces, y en particular las que se relacionan con la organización social, los resultados de las condiciones físicas y biológicas, en que el hecho institucional se manifiesta como fenómeno permanente y variable, no han tenido todavía entrada franca en nuestros planes de estudios, para no desequilibrar, tal vez, la inveterada combinación en que parece cristalizada la idea facultativa que preside á su formación.

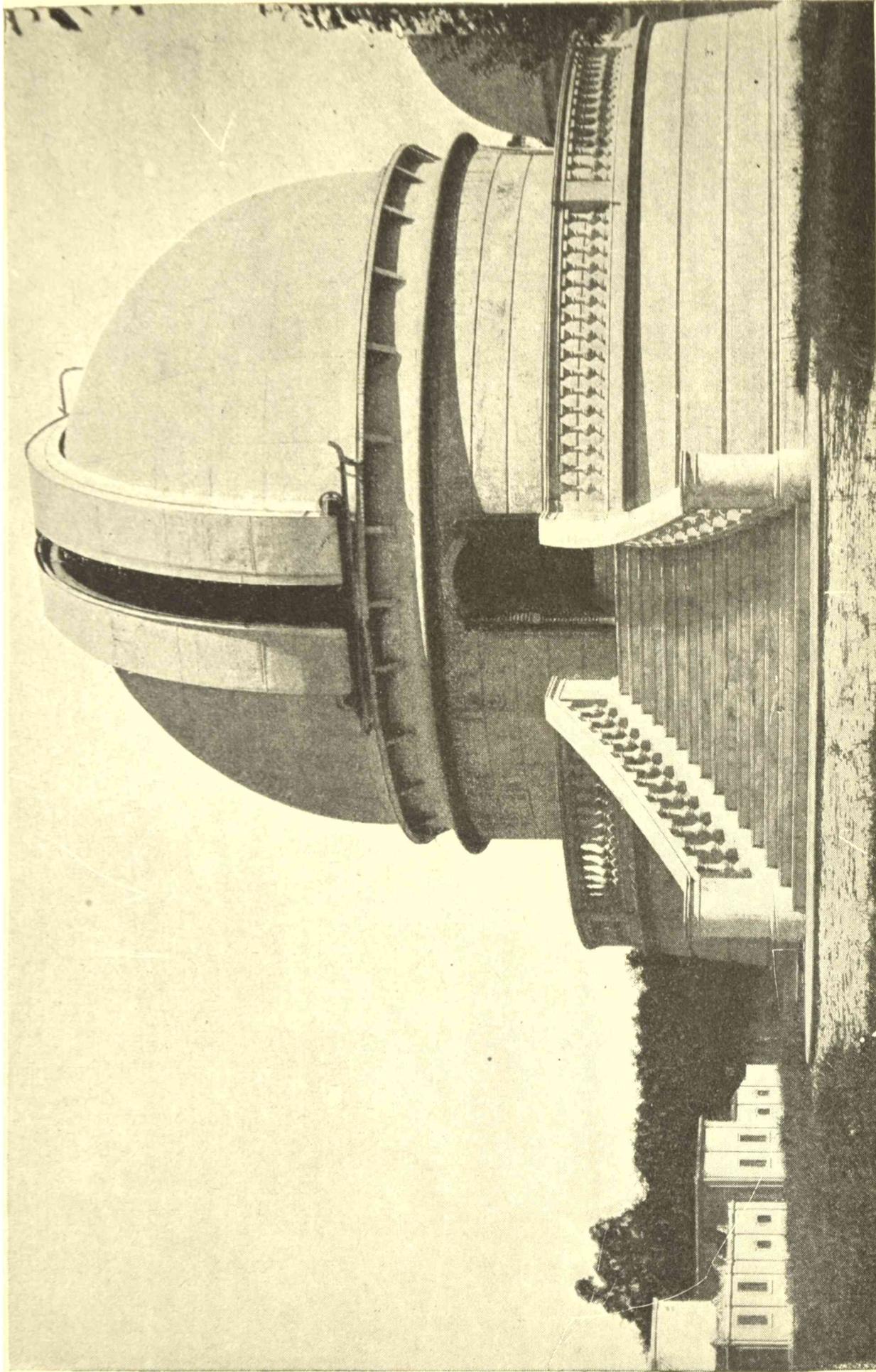
Ni siquiera aparecen satisfechas las necesidades reales de la sociedad argentina, ya del punto de vista etnológico, ya del de las leyes fundamentales, pues ni se estudian las características genuinas de nuestro medio, antecedentes y formación política, de acuerdo con leyes científicas, ni se da al análisis de las instituciones escritas la profundidad y dirección que convienen para conformar, como algún filósofo decía, la constitución política con la constitución real, la que ha nacido de una convención voluntaria de los hombres, con la que nació como resultante de la fatalidad y fuerza de los elementos naturales ajenos al arbitrio de los legisladores ó de los caudillos. Así, el derecho civil, estereotipado en la forma de un código monumental, salido del yun-

que de la tradición latina hace más de treinta años, no comprende las modalidades nuevas que han asumido las relaciones privadas por efecto de la evolución de las ideas y de las formas jurídicas. Así acontece con el matrimonio, con los contratos, con las tradiciones de bienes y derechos, con el concepto y régimen de la propiedad, y muchas otras cuestiones de igual vitalidad é importancia. Más todavía sorprende la paralización de la doctrina en lo referente al derecho penal, el que más honda influencia ha recibido del espíritu científico del último siglo, y que parece va hasta cambiar el cimiento sobre el cual se asienta la noción del delito y de la pena, tanto por lo que son en sí mismos como concepto jurídico ó filosófico, cuanto en relación á las condiciones transitorias y particulares de las sociedades humanas.

Las universidades en su sentido tradicional, son oficinas donde se expiden títulos de capacidad ó habilitantes para las profesiones superiores ó que interesan al Estado en alguna forma, como eran las de la España colonial, y lo son algunas aún hoy, como la de Londres; pero en su significación actual son, además, centros de labor científica donde los más profundos y vastos problemas de la vida son estudiados con el doble fin, el humanitario y el inmediato del bienestar y del progreso de las naciones sobre la tierra; y así, ellas, al transmitir á los jóvenes



OBSERVATORIO---PABELLÓN DEL GRAN ECUATORIAL GAUTIER



OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

PABELLÓN DEL TELESCOPIO REFLECTOR FOUCAULT GAUTIER

por la enseñanza, la suma de principios y verdades acumuladas hasta entonces, los inducen á continuar, á su vez, la interminable tarea de la investigación de los principios y verdades del mañana, sobre el mundo y la humanidad. Por lo que se refiere á la ciencia política, hasta ahora no se ha dado á esta palabra otra traducción práctica en la enseñanza, que la del comentario literal ó exegético de los textos constitucionales, sin tener en cuenta que éstos son un accesorio de una profunda ley histórica y sociológica independiente de las formas escritas, y que á veces impera con más fuerza que éstas, en el determinismo de los hechos políticos. Nos habituamos así á tomar las formas por el fondo, el fenómeno transitorio por la ley que lo produce, y aplicando este criterio artificial á la legislación y á los negocios de Estado, el error es la consecuencia, y el hacinamiento de errores sucesivos que sólo los siglos corrigen en su lentitud irreparable.

El movimiento universitario moderno tiende á estudiar al hombre, á la sociedad, á los estados tales como son, y no sólo como los hallan las leyes convencionales en cuya virtud se educaron, se organizaron y se mantienen y gobiernan de hecho; y es precisamente la ciencia jurídica y social la que revela las condiciones ocultas que labran los organismos por debajo de las fórmulas materiales del derecho escrito.

Las universidades que estudian y buscan los remedios para todas las deficiencias institucionales; ellas que guardan el tesoro heredado de las generaciones anteriores, son las encargadas de velar por el porvenir, y en particular por medio de aquellas facultades que más directa relación guardan con el espíritu y la vida política de la Nación.

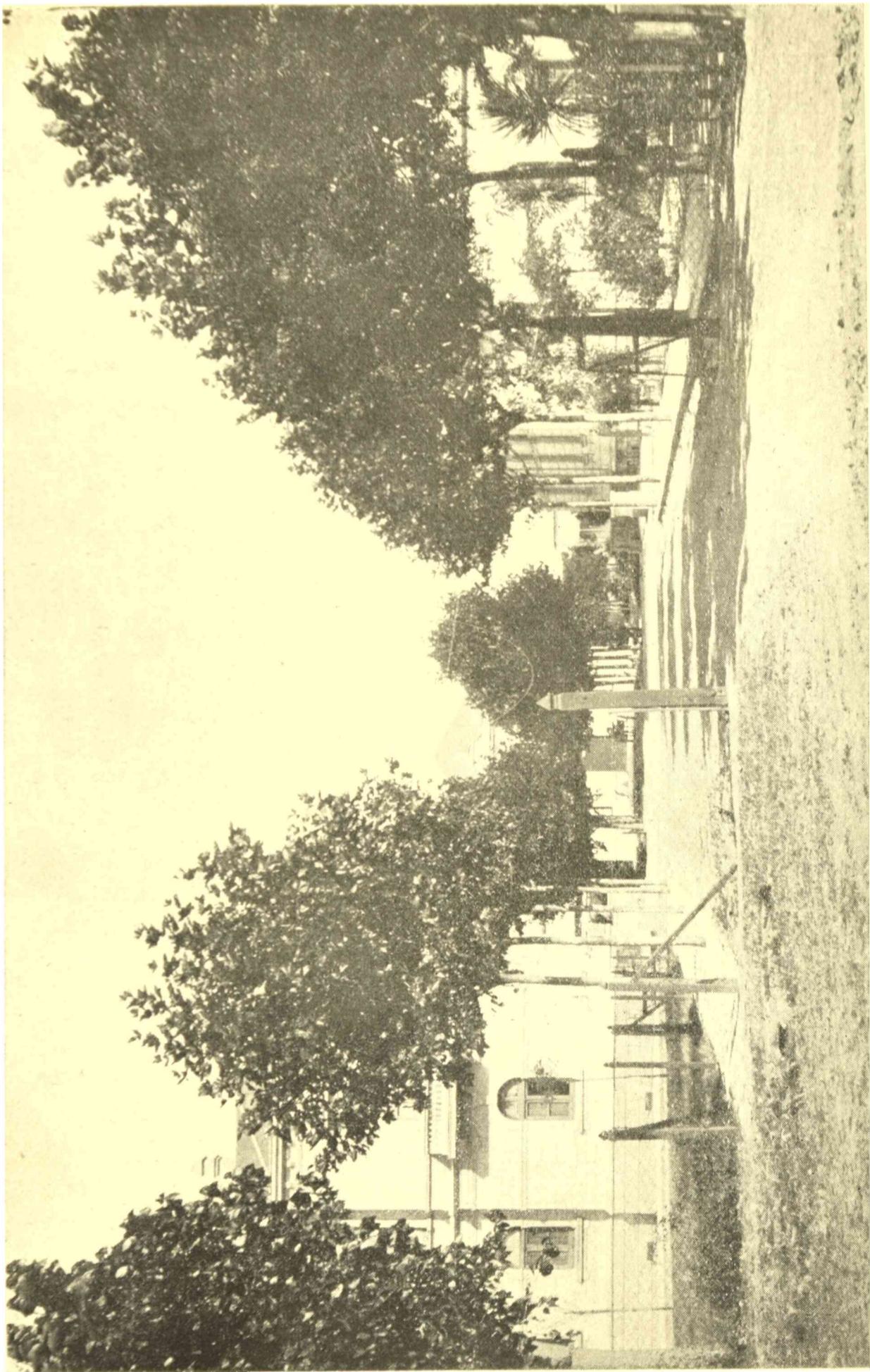
«Las formas y tendencias más intensa y exclusivamente nacionales tienen su foco en las escuelas; aquí más que en ninguna otra parte, las semillas del patriotismo son echadas en los surcos, y el carácter se desarrolla de acuerdo con las tradiciones nacionales y ancestrales..... Cada pueblo debe labrar su propia salvación con una mira puesta en su propio provecho: debe aprender cuanto pueda de la experiencia y ejemplos de los demás, pero su responsabilidad comienza y termina consigo mismo, en cuanto concierne á la simple transmisión del conocimiento adquirido; pero cuando pasamos de allí á la actual expansión del saber humano, y á preparar á los espíritus maduros para tomar su parte en la tarea de ensanchar los límites de la ciencia, necesariamente excedemos las fronteras de lo nacional, para entrar en el campo común á todas las naciones de la tierra. Sólo aquí pueden coincidir los intereses de las naciones civilizadas, y sobre estas bases se armonizarán las instituciones que

en cada país se hallen organizadas para estos fines, realizan su misión propia en cuanto puede ser realizada. Tales son, en alto grado, las universidades. Ellas pueden tener una ú otra forma y propósitos sencillos ó complicados: pero esta responsabilidad, deber y ocasión son suyos.....» (E. D. PERRY. *Present problems of the University*, Ed. Rew. Dec. 904). Las nuestras, por el contrario, no han tenido en vista, ni han podido acaso tenerlo, este supremo interés nacional, habiéndose consagrado, primero por su origen y luego por la fuerza de los hechos consumados, á cultivar letras y ciencias de carácter universal, exclusivo ó ajeno á la condición intrínseca ó peculiar del país, como lo fueran la Universidad de San Carlos de Córdoba, con sus dos siglos coloniales, y la de Buenos Aires, atada en gran parte y durante mucho tiempo á una tradición semejante.

El espíritu de libre investigación, de iniciativa y diferenciación metódica, no han penetrado aún en su seno en cuanto afecta á formas orgánicas y desarrollos didácticos; pero decía que acaso estas dos universidades no han podido realizar esas conquistas, sino parcial y limitadamente, porque tal vez sería hoy injusto exigirles tales transformaciones; cuando es tan difícil romper en un día con tradiciones tan antiguas. Y por otra parte, la vida nacional independiente apenas lleva medio siglo, y du-

rante ese tiempo aquellas casas se han preocupado por fuerza de dar al país sus hombres de gobierno, de justicia y administración; y apenas si en las altas escuelas profesionales de medicina y ciencias físico-naturales, se ve asomar la tendencia superior altruista de la investigación científica, y siempre manifestada en la preparación del tipo profesional que cada escuela elabora por sí, con independencia absoluta del trabajo de las demás.

En cuanto á las Facultades de derecho, de que me ocupo ahora especialmente, la evolución ha sido imperceptible, y sin pretender más de lo que es posible y prudente, no se puede reclamarles que venzan la pesantez del medio ambiente y tradicional, para lanzarse en corrientes nuevas que aun no han podido conocer, entregadas, como han vivido hasta ahora, á la tarea exclusiva y doméstica de las profesiones. Por esto, y mientras llega el momento de intentar la reforma de aquellos organismos que tienen su propio modo y ley de crecimiento, era natural aprovechar la iniciación de este nuevo instituto para incorporar á la República el movimiento moderno, en cuanto se refiere á los altos estudios de las ciencias jurídicas, sociales, morales, políticas y filosóficas, las que, para no complicar denominaciones específicas y ceder también algo á la costumbre, llamaré sólo « Facultad de



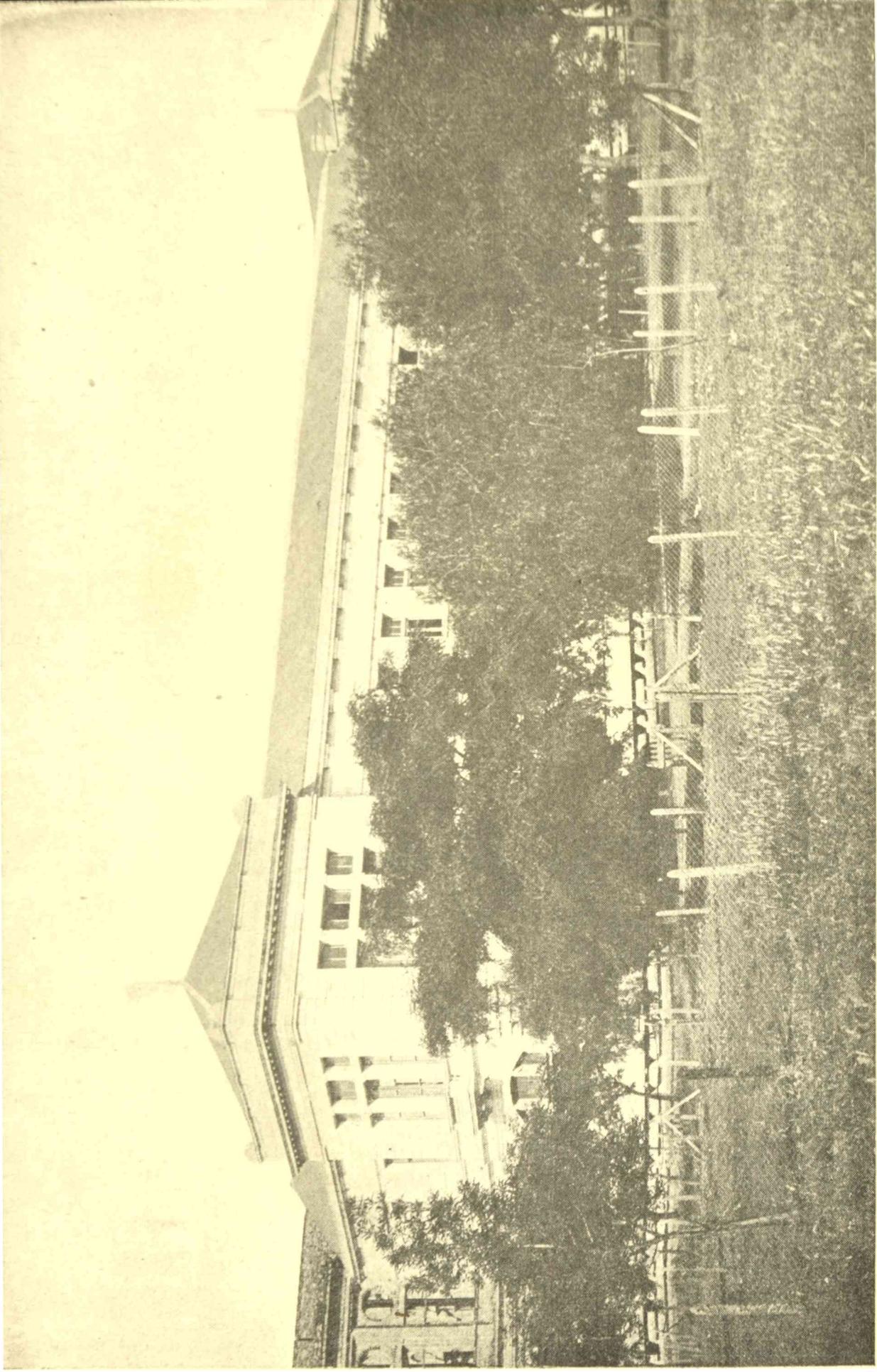
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA — FRENTE PRINCIPAL

Ciencias Jurídicas y Sociales», por más que haya de comprender materias y direcciones ulteriores de otra naturaleza, ó llevar en germen futuras facultades más especiales. A esto responde el agrupamiento en esta sola casa de tres órdenes de materias diversas,—las propias, ó sea las jurídicas y sociales,—las de Pedagogía ó Profesorado y las de Humanidades ó Letras. Quizá es mejor decir que en este ensayo de universidad moderna, se encargaría transitoriamente á la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la crianza y educación de aquellas dos futuras facultades, que un día vendrán á enriquecer y dar brillo á la casa madre y á la Nación entera, como ha acontecido con las similares de otras naciones, en particular Alemania, Estados Unidos é Italia.

Respecto de ésta, como de la de Ciencias Naturales, que tiene el Museo como base, debo decir que no es sólo una formación legal, sino que tiene su fundamento en los hechos, desde que existe ya la actual Universidad de La Plata, levantada sobre la primera piedra de la Facultad de Derecho; y si es cierto que no ha alcanzado un desenvolvimiento grande, como era deseable y justo, se debe al hecho ya mencionado, de la identidad de estudios con la de la Universidad de Buenos Aires, que no le ha permitido atraer á sus aulas por su propio interés, una concurrencia que de ningún

modo puede mantener adherida á sus aulas. Y ésta es precisamente la razón de ser de la nueva facultad que aquí describo, esto es, su fundamental diferenciación con aquellas otras de molde clásico y puramente nacional, sin que entre para cosa alguna el elemento más rico y fecundo en estas materias, el regional, el local, el provincial, en una palabra, que ha hecho la grandeza asombrosa de los Estados Unidos por sus colegios y universidades distintas, hijos de cada región y de cada estado, y subordinadas á sus caracteres sociales y á sus intereses institucionales respectivos, para formar, por la concurrencia de todos los organismos separados, una vez en pleno vigor, la vasta é incontrarrestable masa de intereses morales, políticos y económicos que forman la Unión ó la Nación.

Entre nosotros se ha procedido en sentido inverso: si bien las Provincias han formado á la Nación en el hecho, ésta ha tomado á su cargo la casi totalidad de la obra de formación intelectual y económica de aquéllas. El proceso natural es, sin embargo, el contrario, y es el que la Universidad Nacional de La Plata debe restablecer y desarrollar con todas sus fuerzas reunidas. En cuanto corresponde á la Facultad de ciencias jurídicas, deberá constituirse sobre la base del suelo y de la región geográfica en que haya de levantarse, que es



FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA—EDIFICIO NUEVO EN CONSTRUCCIÓN

bastante para alimentarla con vigor, y extenderse después por influencias lógicas y naturales hacia esferas más vastas.

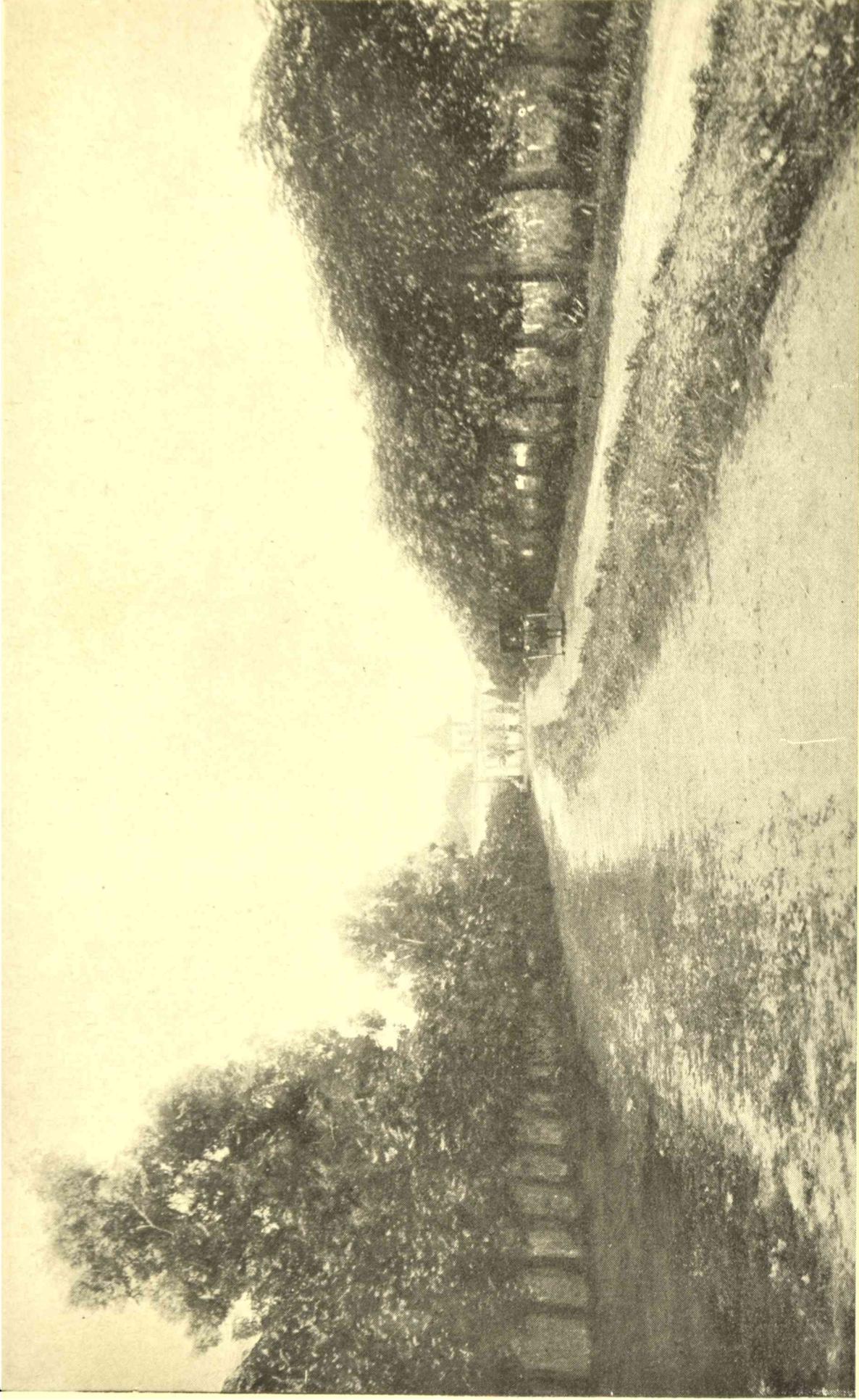
Desde el punto de vista institucional, ó mejor dicho, del estudio de las instituciones jurídicas positivas que haya de realizarse en sus aulas, el sistema habrá de desplegarse, por consiguiente, de lo particular á lo general, de lo inmediato á lo mediato, y traducido en términos más comunes debe tomar como base las instituciones locales, el medio social y económico local, para llegar á la comprensión completa del conjunto. Y como del punto de vista profesional, no puede haber abogados exclusivamente provinciales, y del científico sólo puede haber jurisconsultos, en resumen, las ventajas materiales que de este sistema se derivan son las mismas que en el actual, siendo indudables al mismo tiempo las de carácter científico del método diferencial que se propone, y que consiste en hacer posible la formación de núcleos locales de ciencia y de profesión, que se radiquen en las distintas ciudades de la República, para repartir con mayor equidad en un caso, los beneficios de la alta cultura en todo el país, y en el caso inverso, para que de todos sus extremos vengan al centro de la vida nacional representantes genuinos de la sociabilidad interior, que lleven la expresión de la verdad natural á la elaboración de los actos legislativos ó de cual-

quiera otra clase, que deban influir como mandato ó imposición real, sobre los destinos colectivos. La Provincia de Buenos Aires, ahora,— como Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y algunas otras más tarde,— puede aspirar á esta legítima influencia, tanto más cuanto que suyas han sido las más de las instituciones hoy nacionales, y suya en gran parte, la obra de la cultura general del país.

Creo, pues, haber definido los lineamientos orgánicos de la nueva Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, diciendo que contendrá tres órdenes de estudios correlacionados:

1º.— Los jurídicos profesionales, destinados á formar los hombres del foro y de la justicia, con la suficiente ilustración y cultura, tal como lo requiere una Nación como la nuestra, y los reclama la Provincia de Buenos Aires con su vasto desarrollo administrativo, económico y político, y la aplicación de sus avanzadas instituciones propias;

2º.— Los altos estudios de las ciencias sociales, morales y políticas, que sean como el complemento y ensanche de la esfera intelectual de los primeros, para habilitarlos á la obra permanente de la legislación y del gobierno, con el conocimiento de los principios superiores que rigen la vida de toda sociedad humana, y el proceso de todas las formas jurídicas, en una palabra, el estudio de las *ciencias del derecho*, en



ESCUELA DE SANTA CATALINA—AVENIDA DE ENTRADA

conurrencia con el estudio de las *formas del derecho*, que llevan el uno hacia la profesión lucrativa y el otro hacia la especulación desinteresada, patriótica y humana, que corresponde á toda universidad moderna;

3º.—Los estudios que concurren á formar entre los mismos graduados, profesionales ó no, los profesores de la respectiva materia para los colegios y universidades, dada la evidente é insaciada necesidad que toda la República siente, de un cuerpo docente instruído en la ciencia y en el arte de enseñar, que en estos últimos tiempos ha llegado ya á ser una verdadera facultad, por las ciencias coordinadas que le dan existencia, pero que aquí debemos iniciar en sus formas más sencillas; en fin, un reducidísimo grupo de materias que constituyan en germen una futura Facultad de Pedagogía, como la tienen ya las naciones más adelantadas;

4º.—Por fin, en todo instituto universitario, en particular los de carácter científico, destinados á elaborar un tipo general de alta cultura, no puede dejar de echarse la semilla de la Facultad de Filosofía y Letras, que habrá de surgir más tarde, cuando la enseñanza y difusión de los idiomas generadores de las dos más ricas é influyentes literaturas, latina y griega, permita penetrar en su espíritu, porque se tengan verdaderos maestros, y éstos hayan infundido á la masa escolar y al país, el amor que requieren

aquellas delicadas plantas intelectuales para fecundar y crecer. Por lo menos en germen, en cada universidad, debe existir una escuela de lenguas y literaturas clásicas, porque sólo en ellas pueden ser cultivadas con serenidad é intensidad, lejos del bullicioso torrenté de la vida escolar democrática de los colegios secundarios, orientados ya de modo definitivo, al parecer, en la conciencia pública, en un sentido más práctico y hacia fines más positivos.

Empleando aquí también la forma sinóptica que he adoptado para las otras escuelas, expondré á V. E. en el siguiente cuadro, la distribución de los estudios de lo que llamo la *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* de la Universidad de La Plata, con sus complementos transitorios de Pedagogía y Humanidades:

A. Ciencias Jurídicas y Sociales

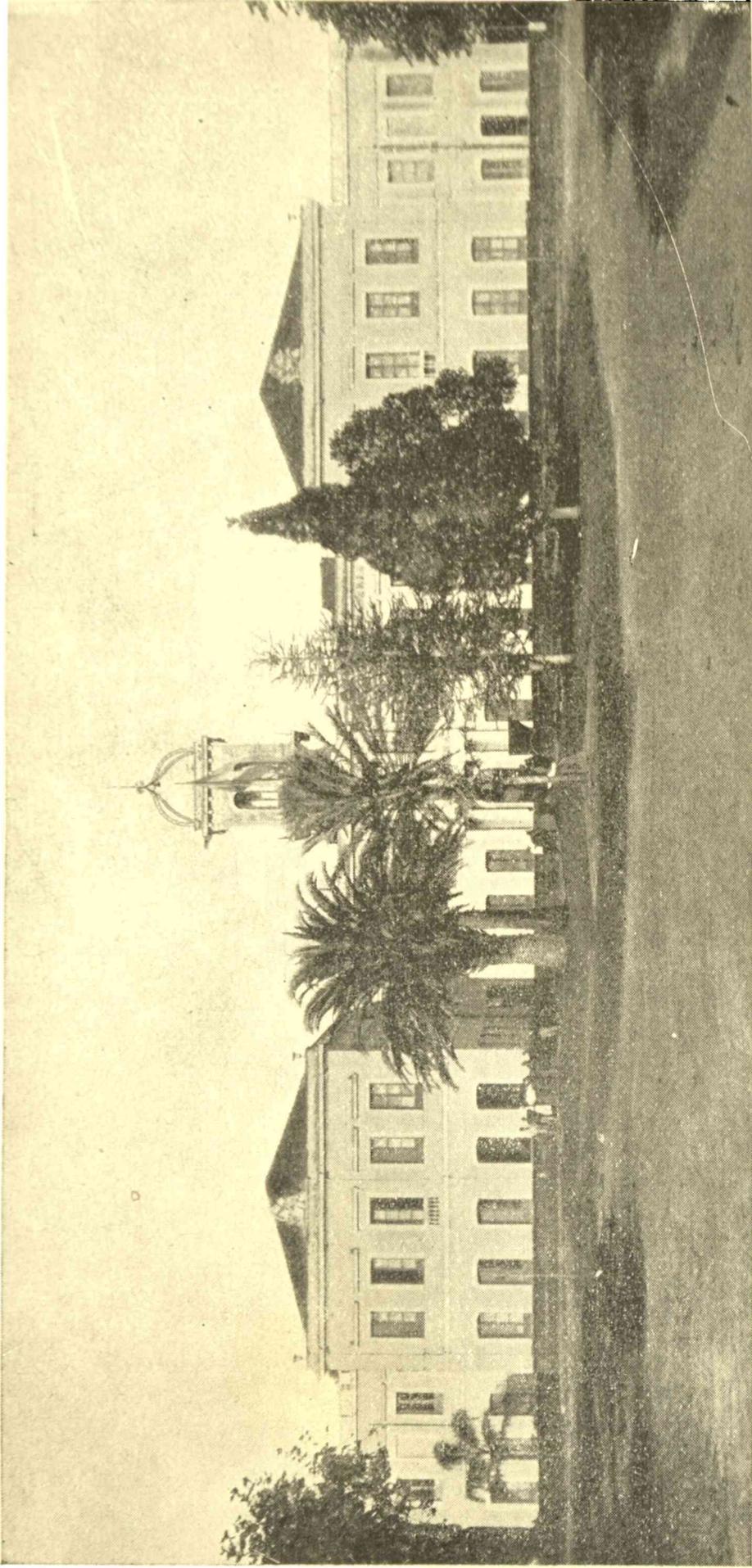
CURSO PROFESIONAL

Primer año

- 1 -- Introducción al Derecho: Sociología Jurídica.
- 2 -- Derecho antiguo y Romano. Reseña histórico-crítica.
- 3 -- Derecho Civil (Código).
- 4 -- Derecho Penal (Código).

Segundo año

- 1 -- Derecho Civil (Código).
- 2 -- Derecho Comercial (Código).



ESCUELA DE SANTA CATALINA—EDIFICIO PRINCIPAL

- 3—Derecho Internacional Público.
- 4—Legislación agraria. Exposición y crítica de la nacional y provincial de Buenos Aires.

Tercer año

- 1—Derecho Civil.
- 2—Derecho Comercial.
- 3—Derecho Público Provincial y Municipal.
- 4—Procedimientos Civiles y Comerciales, Provinciales y Nacionales.

Cuarto año

- 1—Derecho Civil.
- 2—Internacional Privado.
- 3—Constitucional Federal y Administrativo.
- 4—Procedimientos Penales, Nacionales y Provinciales.
- 5—Elocuencia y literatura forense.

CURSO DE DOCTORADO

Quinto año

- 1—Historia de las instituciones jurídicas de la República.
- 2—Ciencia Criminal.
- 3—Derecho Político General.
- 4—Ciencias Económicas (Principios y elementos).
- 5—Ciencia de la Administración.

Sexto año

- 1—Filosofía Jurídica.
- 2—Ciencias Económicas (Legislación social-industrial-estadística-etc.).
- 3—Finanzas.
- 4—Historia de las instituciones inglesas y norteamericanas.
- 5—Antropología jurídica.

B. Pedagogia

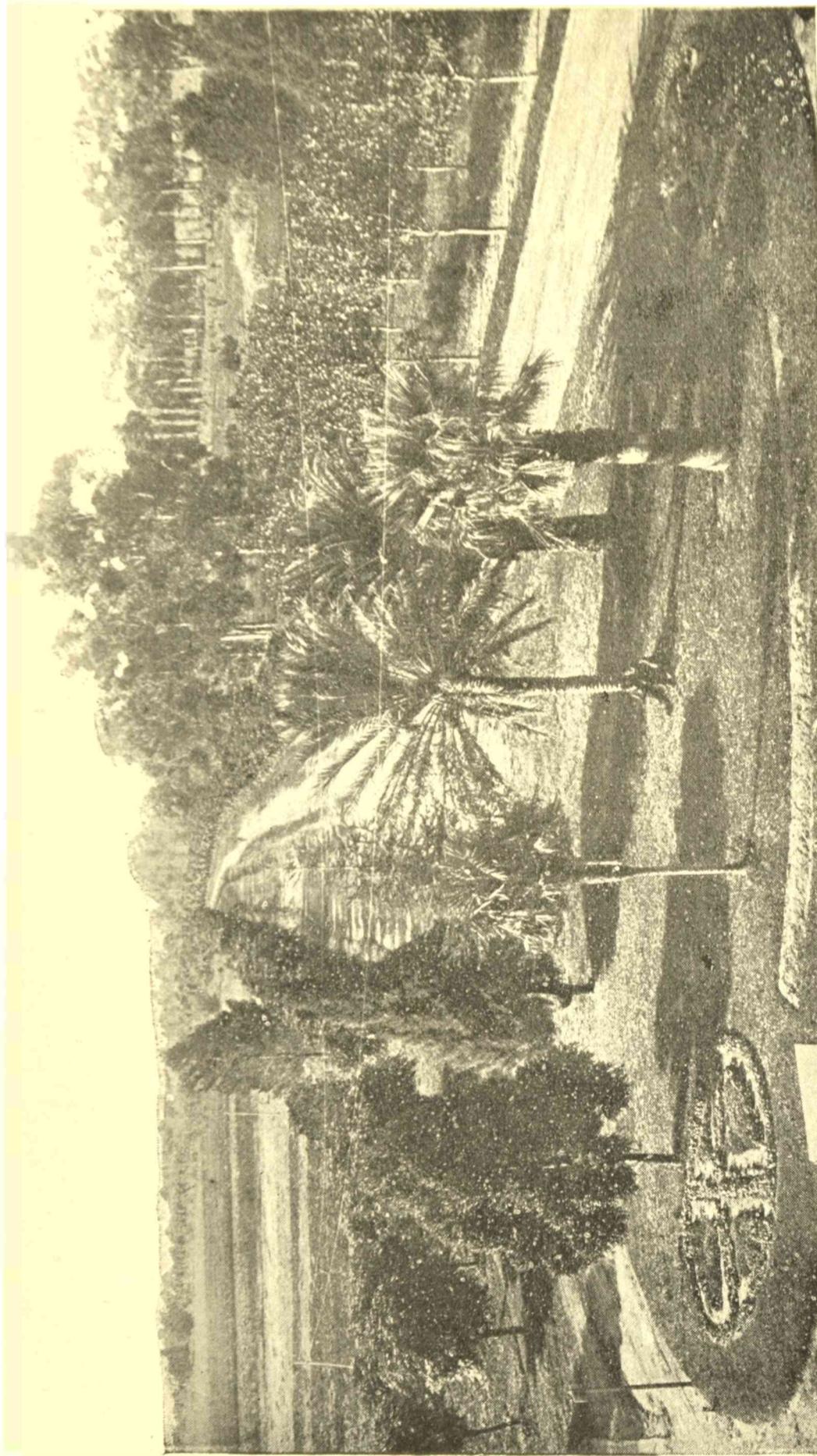
- 1—Filosofía de la educación.
- 2—Historia de los sistemas pedagógicos.
- 3—Legislación escolar comparada.

- 4—Metodología de las ciencias naturales, jurídicas y sociales.
- 5—Práctica pedagógica en el Colegio Nacional y Escuela Normal.

C. Letras

- 1—Filosofía del arte. Estética.
- 2—Literatura Griega y Romana.
- 3—Literatura Española y Americana.
- 4—Historia crítica de la República Argentina.
- 5—Latín (Seis años).
- 6—Griego (Seis años).

Leídos estos cuadros con referencia á las palabras que los preceden, verá V. E. que ellos no son de una rigidez inquebrantable, y que, por el contrario, deben ser considerados como representativos del régimen más liberal en materia de organización y de métodos. La denominación de materias no codificadas, es genérica y no concreta, para que la ordenación didáctica varíe según las necesidades y exigencias de los tiempos y también en la misma ciencia, y para que el profesor no pierda su iniciativa al desarrollar la respectiva enseñanza. Aun dentro de las asignaturas que tienen un código, no debe entenderse jamás que ha de limitarse el estudio á su letra ni á un tipo de comentarios invariable, sino que el código es guía inevitable, desde que es necesario conocerlo para su aplicación práctica, y ha de ser comentado á la luz de las ciencias contemporáneas, de las mutaciones sociales, de la jurisprudencia y de las orientaciones prospectivas de la sociedad. Para eso



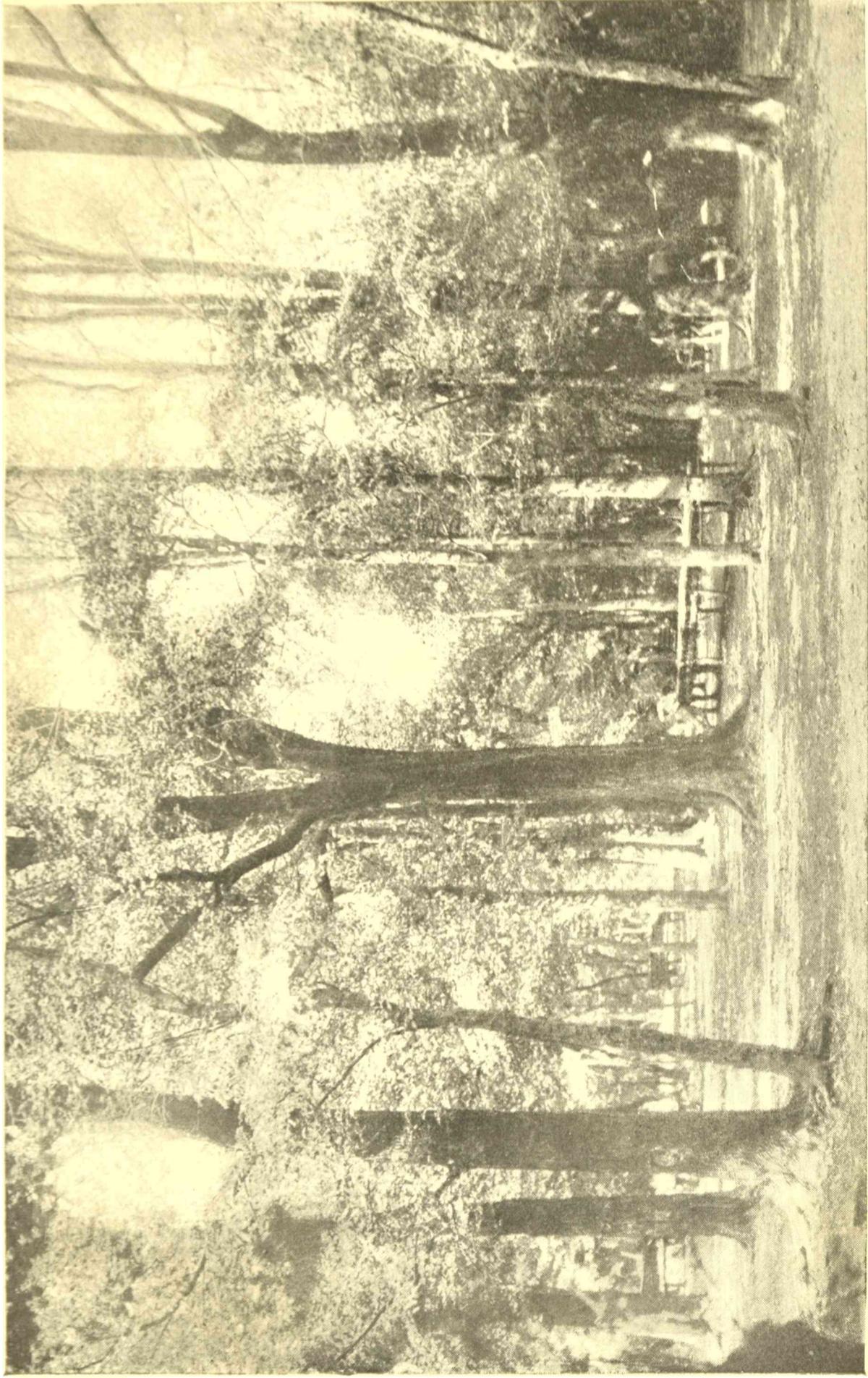
ESCUELA DE SANTA CATALINA—OTRA AVENIDA INTERIOR

se los estudia en las universidades, y no en escuelas secundarias, para que se impregnen de espíritu de la ciencia ambiente y no se graben en las inteligencias ó en la memoria como composiciones de imprenta, en moldes de metal. Y siguiendo este mismo raciocinio señalaré como ejemplo para las materias no codificadas, la Introducción al derecho, con su subtítulo explicativo, «Sociología jurídica», lo que quiere decir que la asignatura no ha de entenderse como la concibió y construyó tal ó cual autor, Ahrens, Giudice, Courcelle Seneuil, sino como base general comprensiva de todas las leyes permanentes que rigen la formación, crecimiento y vida normal de toda agrupación humana, y de las cuales surge la forma política y civil, como un fruto ó una condensación lógica de aquellos elementos primarios.

Esto que expreso sobre el derecho en general, se aplica á otras ramas del estudio facultativo, la ciencia penal, la económica, la política, las cuales no tienen límites fijos ni contornos inmóviles, sino que se ensanchan, se contraen ó dilatan según las fuerzas internas que trabajan los organismos sociales y los transforman, los agitan, los fortalecen ó los destruyen. La investigación que descubre la verdadera ley de la vida, y la ciencia que la define y la concreta, son la tarea nobilísima de las universidades; y con decir esto, está dicho, además, que no es

concebible un sistema que tenga por base la convicción de la inmutabilidad de las cosas y de los hechos, y que haga del profesor un repetidor automático, año por año, de la misma lección y de los mismos ejemplos, siquiera agregue en cada curso una noticia nueva sobre algo ocurrido después de la última conferencia del curso pasado. No; la universidad es un trasunto en el dominio de las ciencias, de lo que es la vida del mundo en el dominio de la realidad, y todo lo que de esta fórmula exceda ó se limite, ultrapasa ó estrecha el alcance del entendimiento humano. Por eso en esta nueva casa de altos estudios, la ciencia será la reguladora y la luz directiva de todo régimen, así se refiera al gobierno interno, como á los sistemas y métodos de enseñanza.

Para terminar esta parte de mi exposición, debo aclarar el sentido de las clases de Latín y Griego puestas en el plan de estudios, porque leídas así literalmente, acaso no den suficiente luz sobre su significado. Quiere esto decir que anexa á la «Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales» existirá una escuela completa de latinidad y helenismo, que se desarrollará durante seis años para aquellos jóvenes que al ingresar en el Colegio ó en la Universidad, lleven ya resuelta su vocación científica ó profesional. Así, al inscribirse en uno ú otro instituto, sabedores de las materias preparatorias



ESCUELA DE SANTA CATALINA—EN PLENO BOSQUE

que cada Facultad reclama, se inscribirán también en el curso de Latín ó Griego, ó en ambos, según aquellos requisitos. Al reglamentar esa enseñanza, el Consejo Universitario establecerá las formas, edades y demás condiciones concordantes con el régimen general; y los cursos serán simultáneos ó alternativos, según estas consideraciones, lo mismo que ocurrirá con el curso de Pedagogía, que podrá, según el mismo criterio, ser simultáneo ó independiente con respecto al de ciencias jurídicas.

He creído y creeré aún por mucho tiempo imposible entre nosotros la incorporación de las lenguas latina y griega, como partes permanentes del régimen de los colegios secundarios, mientras no tengamos maestros propios y suficientes, en número y capacidad, para enseñar con amor y patriotismo tan difíciles disciplinas; y esos maestros tendrán que formarse en nuestras universidades, porque en caso contrario seremos siempre tributarios del espíritu extranjero, ó dogmático ó sectario, y careceremos de ese espíritu nacional que hará de los catedráticos argentinos, forjados en el yunque de las Universidades argentinas, verdaderos educadores y cultivadores del alma colectiva de nuestra futura sociabilidad y raza, en constante evolución.

Para este fin, la escuela de lenguas clásicas, será un verdadero jardín experimental, y no

tendrá lugar mejor ubicado que el de la misma Facultad materna, la de Filosofía y Letras ó Humanidades, en la cual encuentran su más vasto desarrollo aquellos primeros conocimientos elementales; y esas escuelas deberán establecerse anexas á las mencionadas Facultades, si se quiere obtener frutos sazonados, porque si se entrega á otros la tarea preparatoria, la realizarán siempre con distinto espíritu, y sin el completo concepto de armonía y correlación con las sucesivas proyecciones universitarias: se habrá restablecido de aquel modo la justa relación entre las distintas edades ó grados de la educación literaria y moral, y en cuanto al contenido instructivo ó científico, él será homogéneo, y por consiguiente, susceptible de una acción y desarrollo ulteriores ilimitados.

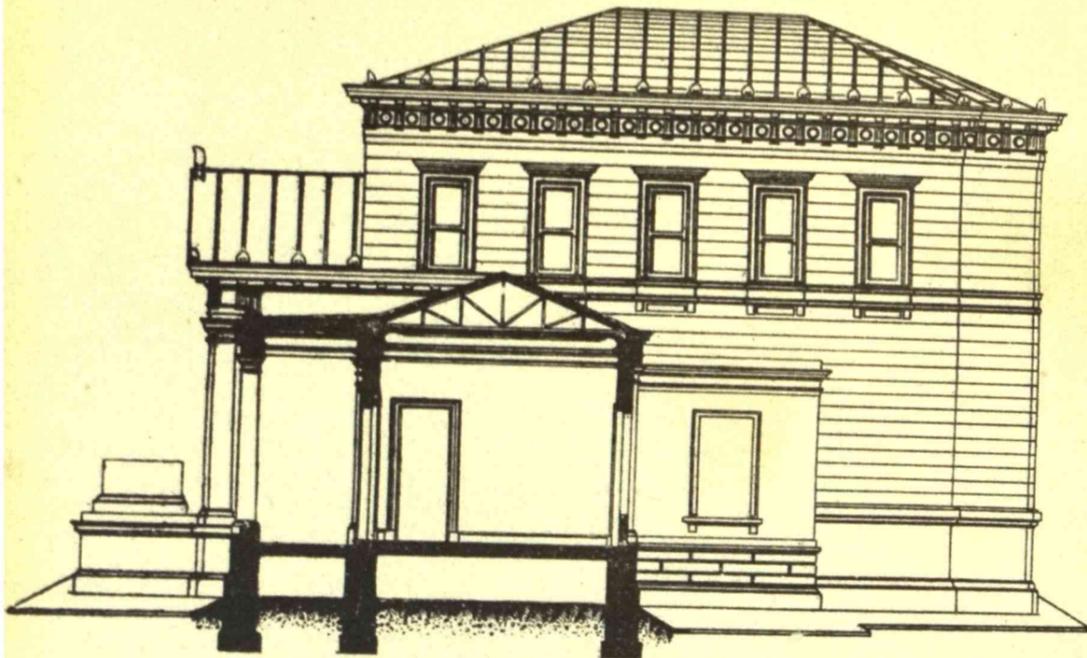
5. COLEGIO NACIONAL SECUNDARIO Y PREPARATORIO

Aunque me he referido ya algunas veces, en distintos sentidos, á lo que será el Colegio Nacional de La Plata, cuyo amplio edificio entrará pronto en construcción, corresponde que en este lugar defina su personalidad didáctica y su función parcial dentro del organismo universitario que describo.

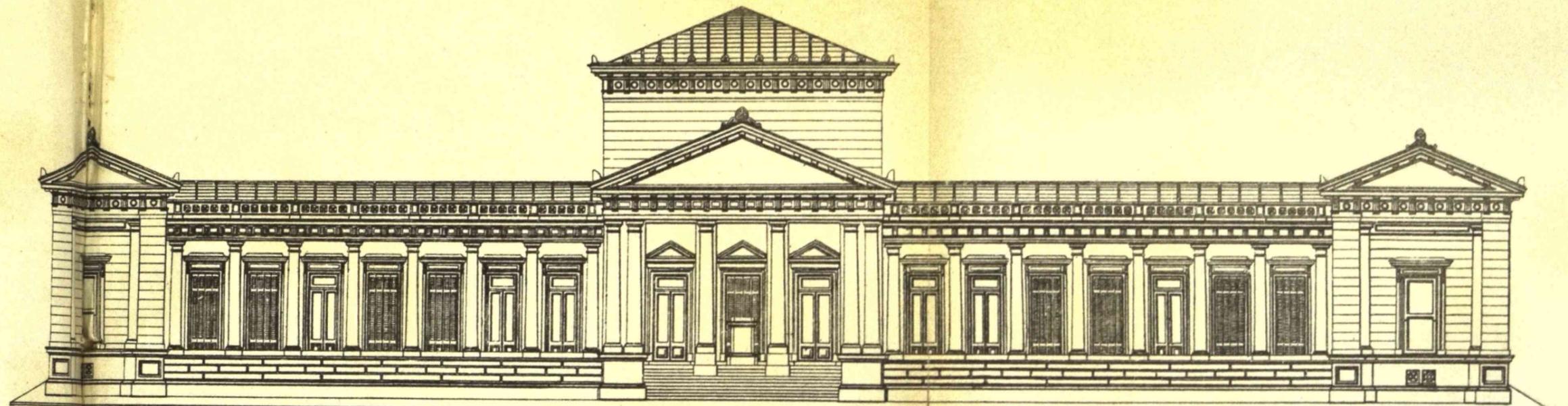
Se comprende que siendo un colegio nacio-

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

— PABELLON DE QUIMICA Y FISICA —



— CORTE TRANSVERSAL —



— FRENTE PRINCIPAL —

BUENOS AIRES FEBRERO DE 1904

Carlo Madini

Abel

nal, del tipo común en la República para la enseñanza media, él no puede apartarse tanto de sus congéneres, que importe perder ese carácter de *nacional*, tal como la tradición y la más general interpretación argentina le han impreso: y que, debiendo ser parte, en grado preparatorio, de un conjunto de facultades superiores, debe acentuarse en él dicho sello transitorio. De aquí resulta una forzosa necesidad de conciliación entre ambos sistemas, esto es, que, sin perder el carácter de colegio de instrucción y educación *general* para los fines políticos y sociales que se han atribuído á las palabras de la Constitución (Art. 67, inc. 16), ordene sus estudios de manera que encauce ó dirija sus miras, visible ó virtualmente, hacia las distintas facultades.

Y á mí se me ocurre la tarea menos difícil de lo que á primera vista pudiera parecer. Es que tengo un concepto completo de estas relaciones graduales de los conocimientos en sus relaciones de forma con los institutos que los cultivan y transmiten, y con las limitaciones impuestas por aquel precepto constitucional. Según él, los colegios, escuelas ó institutos donde se dé enseñanza media, no pueden perder su carácter de educadores ó instructores de un tipo de cultura *nacional*, suficiente para los fines comunes de la vida civilizada, para permitir la selección acertada de ulterio-

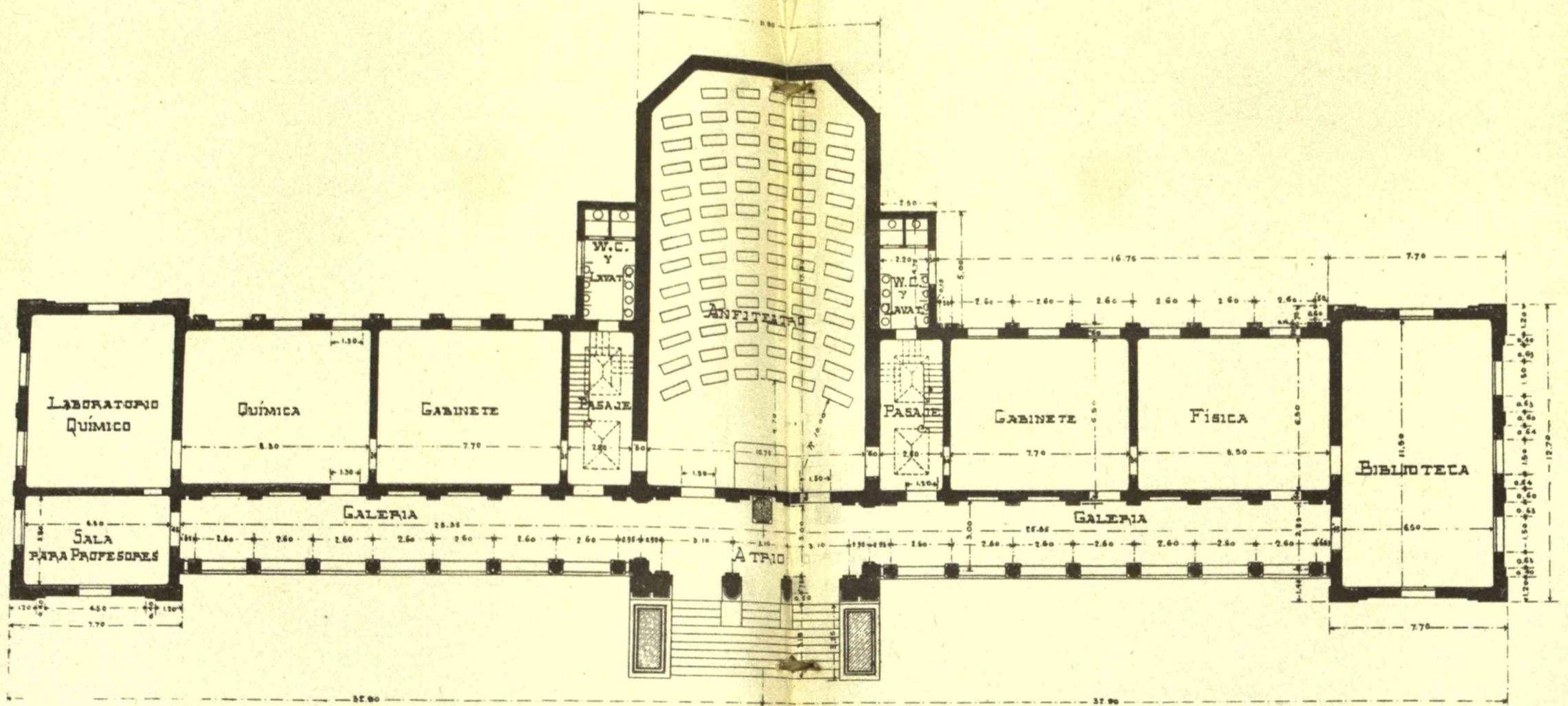
res vocaciones especiales, y en todo caso, para habilitar al hombre en el doble sentido de sus destinos sociales y domésticos. Como la Constitución atribuye al Congreso el poder de dictar también planes de enseñanza *universitaria*, sin decir que deba dictarlos en el mismo cuerpo ó con una unidad de criterio ó de forma determinada, lo más natural es interpretar aquel precepto como facultativo para establecer aquella ordenación universitaria, de la manera que mejor responda á los fines de alta cultura y de desarrollo científico que están en su naturaleza.

Así, en la necesidad de armonizar los diversos caracteres de la enseñanza media, y dejar amplio y libre el camino para las superiores direcciones especiales de las ciencias, lo más eficaz y claro es separar la organización universitaria de la media, de manera que ni aquella sufra los males inherentes á las deficiencias de ésta, ni ésta entre en las inútiles y excesivas especificaciones inherentes al ciclo universitario. Luego, éste debe contener en esos *planes* ú ordenamientos, todo el elemento preparatorio que necesiten sus diversas facultades, para un sucesivo é inmediato desarrollo de la especialidad, como es el caso hoy mismo, pues no hay una sola que no tenga establecido en su programa general de estudios, el curso preparatorio especial que requiere y que habrá de requerir siempre, por más avanzadas que fuesen

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

— PABELLON DE QUÍMICA Y FÍSICA —

— PLANTA —



Buenos Aires Febrero 1905.
Molero *Carlo Innocenti*

las enseñanzas de esas materias en los colegios secundarios.

Además, por mucho que se extendiesen estas enseñanzas, jamás podrán ultrapasar los límites de lo *elemental*, ó de las *generalidades*, ó de las materias preparatorias de las ciencias abstractas ó concretas, de manera que basten á las necesidades de la vida práctica, ó las más inmediatas del destino de cada hombre en su medio. Pretender lo contrario sería realizar una confusión lamentable sobre los deberes del Estado en materia de instrucción, é introducir en la ordenación de los estudios, desde los rudimentos primarios hasta los más elevados, una ley de sucesión estricta y uniforme que conduciría al niño desde la escuela común al aula universitaria. Entre tanto la universal experiencia y la secular ordenación metódica de los conocimientos, han coincidido en esta triple división evolutiva de los mismos,—primarios, medios, superiores ó especiales,—dentro de cuyos moldes más amplios ó más restringidos, se ha probado que pueden desenvolverse cómodamente todas las disciplinas intelectuales y todas las exigencias de las distintas épocas.

Sobre estos principios, puedo cimentar mi juicio sobre la naturaleza y alcances de la enseñanza secundaria, y por tanto, del colegio nacional, incorporado al régimen de la Universidad de La Plata en las siguientes conclusiones:

1^a.—El Colegio Nacional debe contener todo el plan de los demás de su clase en la República, en su doble carácter, general y virtualmente preparatorio;

2^a.—Debe aceptar todas las modalidades internas que deriven de su participación en el régimen universitario;

3^a.—Ha de disponer su disciplina de manera que sirva de experimentación y práctica pedagógica á los futuros profesores de enseñanza secundaria;

4^a.—Será un centro de educación moral, social y cívica permanente, con el auxilio del internado libre ó régimen tutorial, como ha de establecerse y está definido en anteriores páginas;

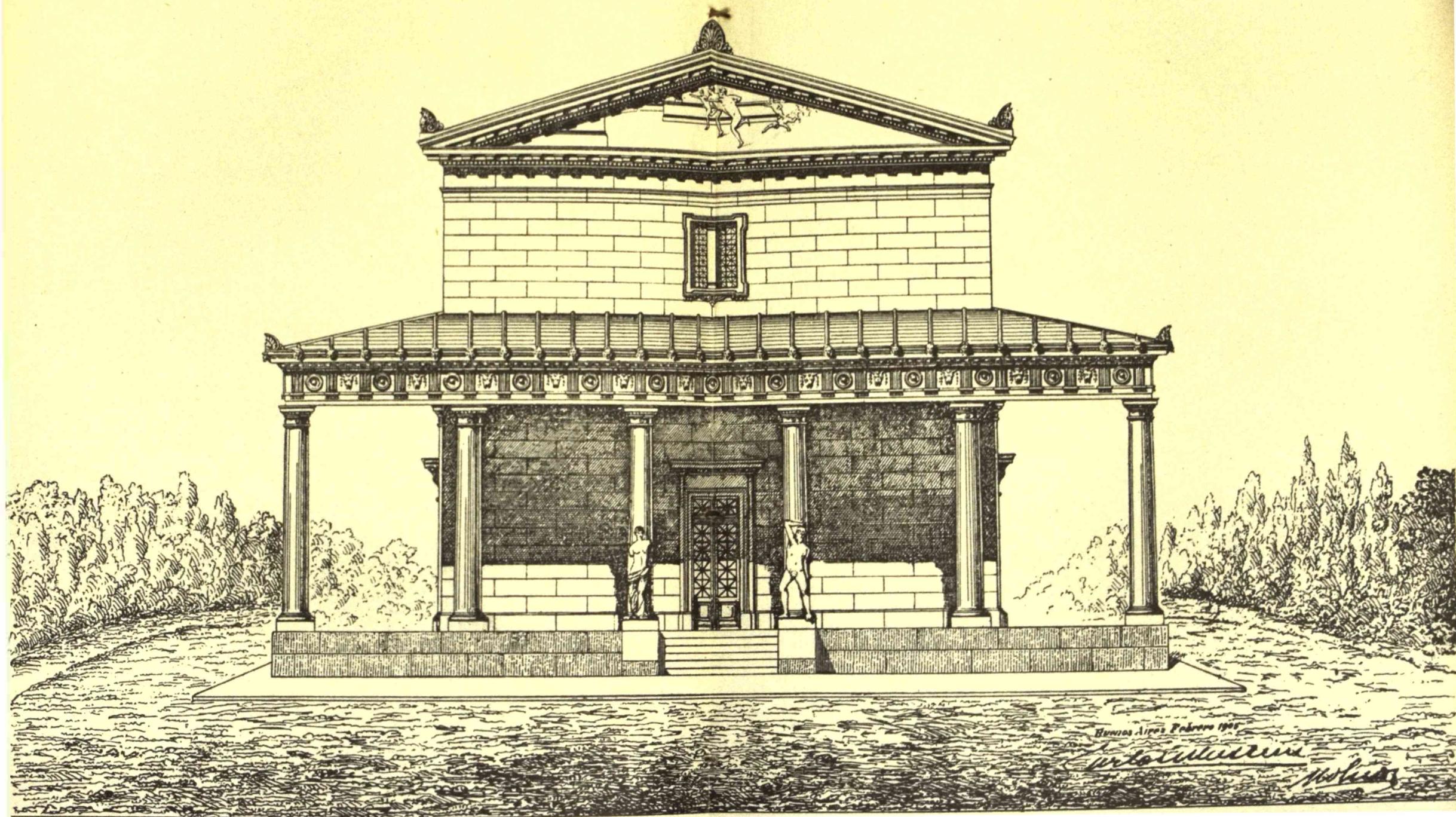
5^a.—Contendrá todos los elementos para ser un modelo de educación física, racional é integral, también ya descripta.

Debe, pues, adaptarse su organización, disciplina y régimen didáctico á las distintas condiciones que le conviertan en un colegio universitario, en relación con las diversas facultades establecidas ó que surgiesen de las actuales. Esto significa, además, que su Rector y los profesores de materias típicas ó céntricas, deben formar parte de la corporación universitaria, intervenir en sus deliberaciones é interesarse en sus métodos, estudios, investigaciones y demás actos colectivos; y esto es lo que me conduce á clasificarlo de «colegio modelo» y único

— COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA —

— GIMNASIO —

FRENTE PRINCIPAL



Buenos Aires Febrero 1905

[Handwritten signature]

en el sistema secundario argentino, pues de él podrán salir con el tiempo las más fecundas experiencias á mejorar el conjunto de la enseñanza media de la Nación: tarea mucho más vasta y lenta de lo que la vulgar opinión concibe y exige, en su afán incesante de novedades, á los hombres de gobierno, incitándolos á las improvisaciones y á los errores.

Aunque no en la misma y directa relación que el Colegio Nacional, la Escuela Normal Nacional de niñas de la ciudad de La Plata, formará también parte en cierta relación, del conjunto universitario, puesto que habrá de encontrarse abierta, con gran provecho suyo, á las experiencias de los candidatos al profesorado en la sección de Pedagogía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Estas requieren esa práctica desde la escuela inicial ó *Kindergarten*, para los estudios de psicología infantil hasta los cursos del magisterio, para los de metodología de todas las ciencias que forman el *curriculum* ordinario de nuestras casas de enseñanza. Y si á estas consideraciones se agrega la participación social de maestras y alumnas de la Escuela Normal en la vida conjunta del vasto sistema universitario, que tendrá toda la ciudad de La Plata como teatro propicio, se comprenderá cuanto beneficio resultará de todas estas combinaciones para la cultura y el porvenir de las generaciones que

allí vayan á buscar el bautismo y las confirmaciones posteriores de las ciencias y las letras, las profesiones y las vocaciones más libres, que abraza la inteligencia una vez puesta en comunicación con esa vía conductora de todas las verdades.

Por lo que respecta á los planes y programas de estudios del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de La Plata, ellos están establecidos de antemano, y habrán de incorporarse como partes componentes del conjunto que aquí se crea ú ordena, y no necesito reproducirlos en esta ocasión, siendo, por lo demás, bien conocidos de los respectivos cuerpos docentes.

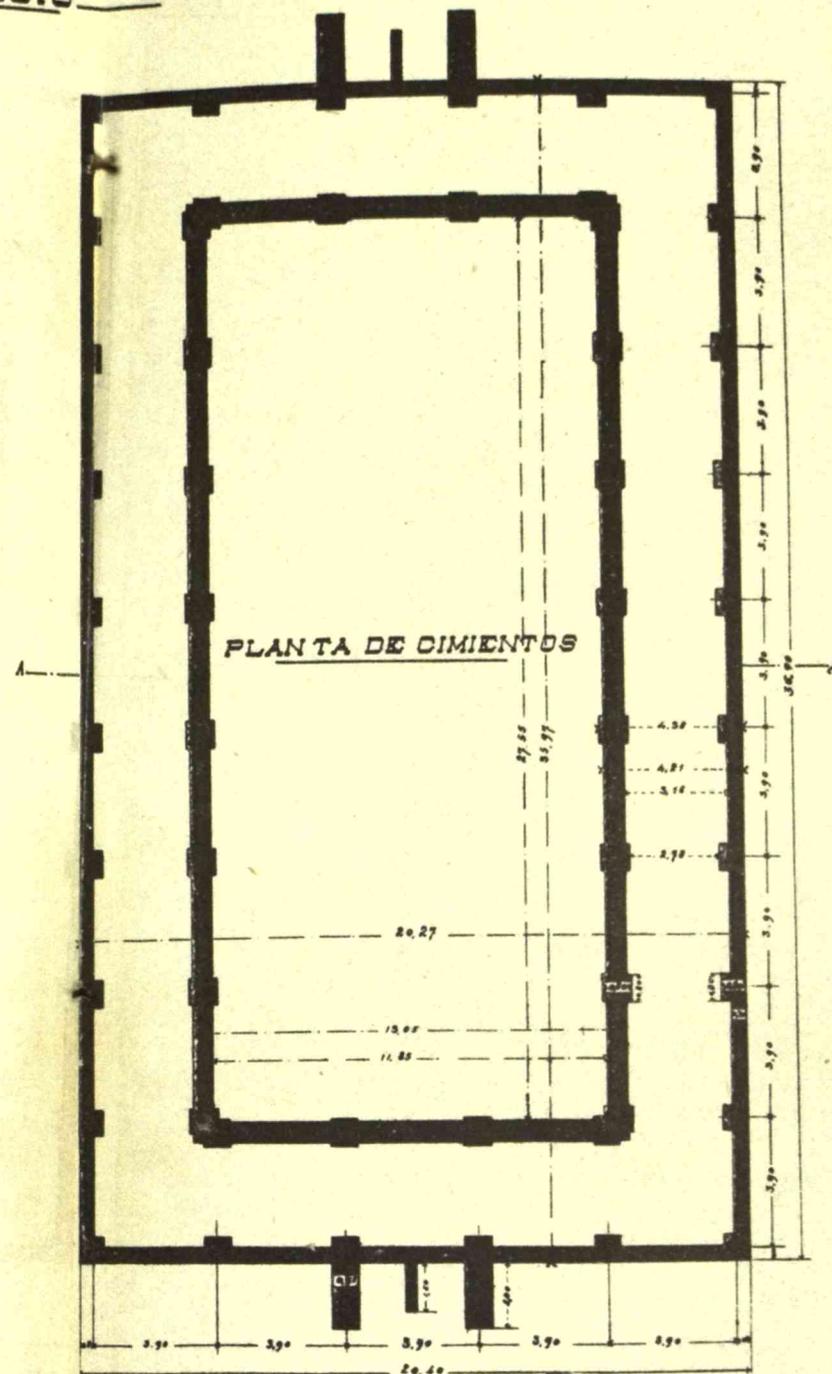
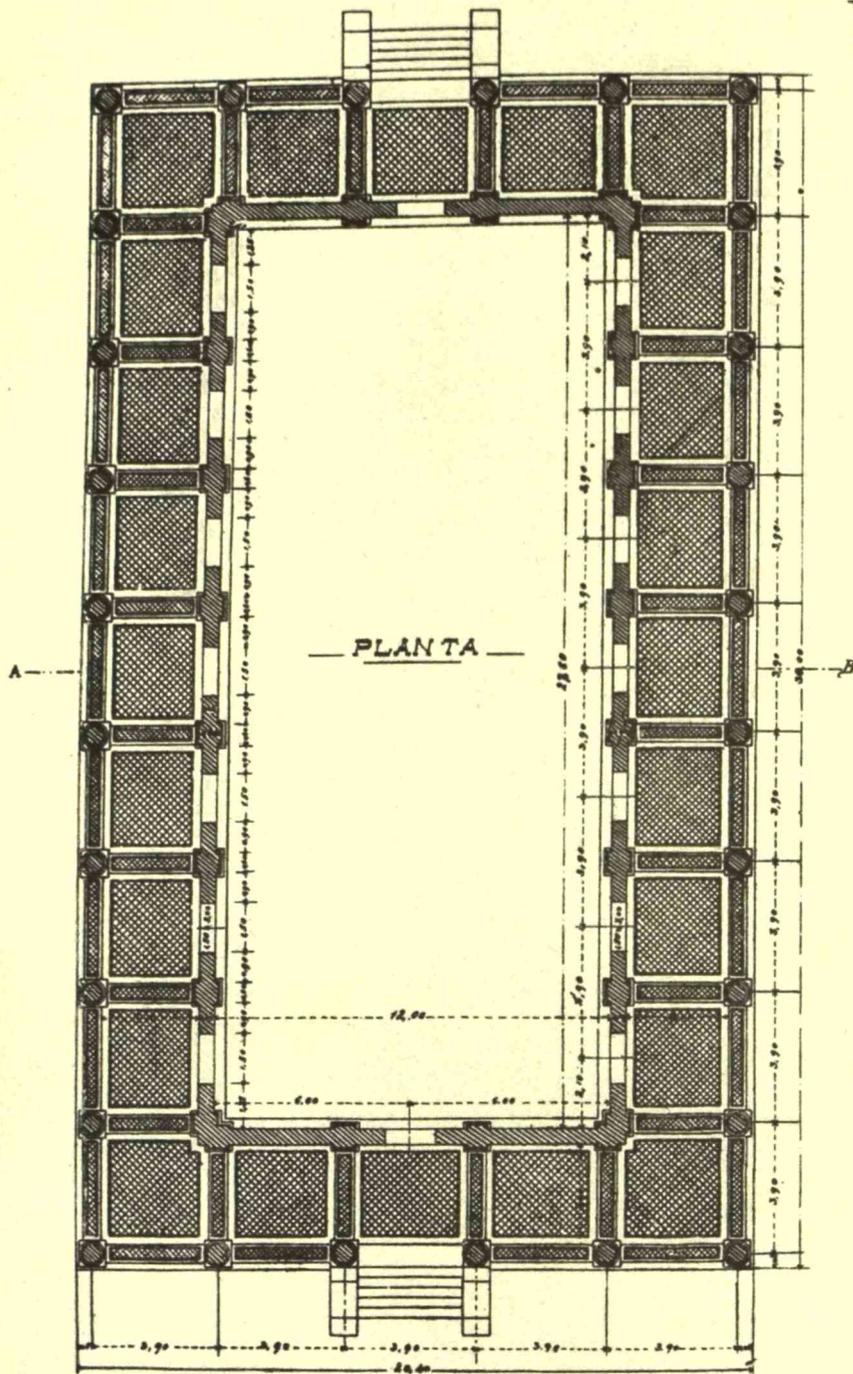
Debo, sin embargo, dejar aclarado el punto relativo á las influencias que estos dos establecimientos podrán recibir del gobierno general universitario, influencias que serán en todo caso saludables, y en todo caso aceptables por aquéllos, para adaptarse á los fines de la experimentación ya definidos.

6. BIBLIOTECA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Faltaría al concepto informativo y generador de la Universidad nueva, el de la *extensión*, incorporada desde hace no mucho tiempo á las de más renombre de Europa y América, como expresión de la influencia directa de esos grandes focos científicos sobre la masa social ex-

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

GIMNASIO



Buenos Aires Febrero 1905

Carlo Mattioli
W. H. H. H.

terna, que no frecuenta aulas: en una palabra, la participación popular en los beneficios de las enseñanzas que aquéllos cultivan, y que pueden serle transmitidos.

Los medios de realizar esta «extensión universitaria», dado el rígido y disciplinado mecanismo de la vida de estos institutos de altos estudios, han sido diversos y de distintos resultados; no obstante, se han impuesto como más eficaces estos dos sistemas, que á primera vista se comprenden:

1º.—La conferencia en estilo llano y en forma elemental, experimental y empírica, dada por los profesores de las diversas asignaturas, en salones abiertos á la concurrencia pública, en sesiones periódicas;

2º.—La Biblioteca, los museos, exhibiciones, etc., ó sea el acceso del material de estudio de que dispone la Universidad, para el público, el cual obtiene de la lectura en un caso, y de la observación objetiva en otro, los naturales beneficios de esta enseñanza intuitiva, conducida por guías expertos.

Pero, además de estas formas de extensión, ideadas ó nacidas espontáneamente en la vida de las grandes universidades modernas, se ha insinuado también en Francia otra innovación que tendría entre nosotros los más positivos resultados, y que por tener la Biblioteca y la conferencia como medio, la coloco en este lugar

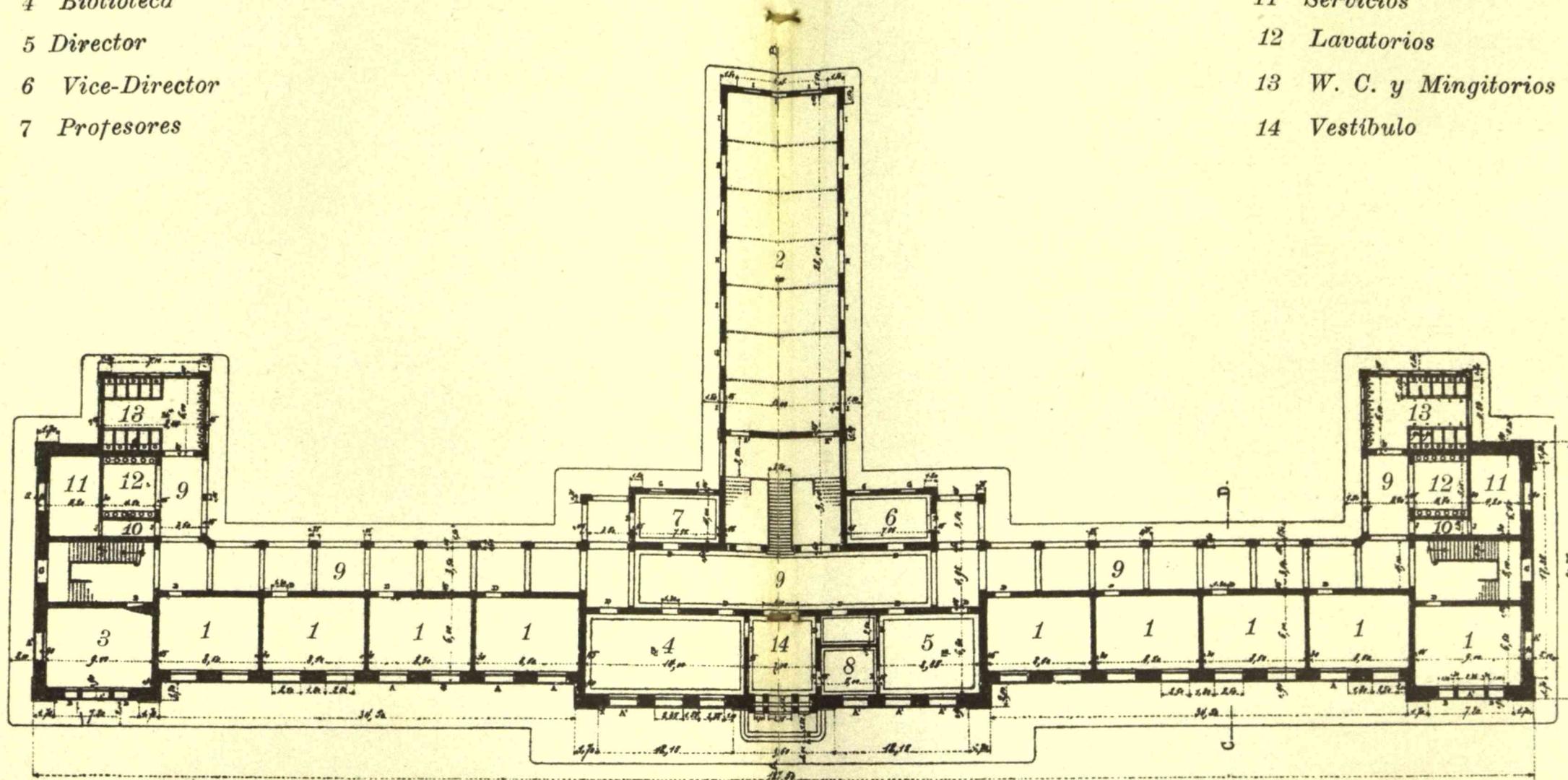
del sistema que vengo exponiendo: me refiero á lo que su iniciador llamaba la «intercomunicación de las ciencias», entre sí, ó sea su compenetración por la enseñanza recíproca de los profesores de unas y otras facultades, á sus maestros y alumnos. «Con demasiada frecuencia,—decía Croiset en 1898, en la Facultad de Letras de París,—la unidad superior de las ciencias que el vínculo universitario establece, se mantiene sólo en estado latente, y es necesario que se haga sensible». Cada uno sigue su surco hasta el fin, sin mirar hacia el surco vecino.—El consejo de la Universidad de París ha resuelto remediar este estado de cosas por una tentativa que será inaugurada este año: se dará sucesivamente, por maestros de las diversas facultades, un pequeño número de conferencias de carácter general dirigidas á todos los estudiantes sin distinción, y en las cuales cada uno de aquéllos aportará á su auditorio, preparado á comprenderlos, los ejemplares de los resultados obtenidos por sus ciencias respectivas y algunos ejemplos de los métodos seguidos para alcanzarlos». Y la extensión universitaria quedaba definida en su más hondo sentido, cuando agregaba: «las universidades que ante todo deben ser centros de trabajo, deben también ser focos de luz. Es necesario que no se encierren dentro de sí mismas, y que todo el mundo sepa lo que hacen y para qué trabajan. Sólo

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA.

REFERENCIAS

- 1 Aulas
- 2 Taller para trabajos manuales
- 3 Modelado
- 4 Biblioteca
- 5 Director
- 6 Vice-Director
- 7 Profesores

- 8 Secretario
- 9 Galerias
- 10 Pasajes
- 11 Servicios
- 12 Lavatorios
- 13 W. C. y Mingitorios
- 14 Vestibulo



PISO BAJO

Buenos Aires, Febrero 1905.
Carlos Massini
Arquitecto

apoyándose en la simpatía inteligente de los amigos de afuera, alcanzarán toda su eficacia nacional. (*Revue de l'Ens. Sup.*, 1898, II, p. 385).

La parte de los edificios universitarios destinada á la instalación de la Biblioteca general, por su carácter independiente de las disciplinas universitarias, se presta á este trabajo neutral común ó altruista, respecto de la expansión de las ciencias hacia la sociedad exterior en cuyo seno se desenvuelve el núcleo universitario. Y si, como me aventuro á esperarlo, V. E. consiente en transferir á la Nación con este propósito, 1º. el edificio del actual Banco Hipotecario, y 2º. sólo en uso y ubicación, la Biblioteca Pública,—todo este ideal de la extensión universitaria puede realizarse cómodamente, dada la admirable disposición de aquella casa para tales objetos.

Sin duda alguna, la mencionada Biblioteca no tiene todos los elementos necesarios para ser centro de la vida universitaria nueva y de la extensión popular, pero sobre esa excelente base de material y notable dirección, se puede ampliarla con adquisiciones y donaciones, hasta llenar en lo indispensable, aquellos fines. Me permito insistir sobre este punto del sistema, porque le atribuyo por sí solo tanta importancia para el desarrollo de la institución nueva, como los demás grandes institutos cedidos ó de proyectada cesión, pues no sólo ser-

virá de foco central de calor y vida científica para los estudiantes y profesores, sino que mantendrá viva la corriente de simpatía y correlación entre el mundo de adentro y el de afuera, del cual obtendrá la Universidad sus más enérgicos alientos para crecer y prosperar.

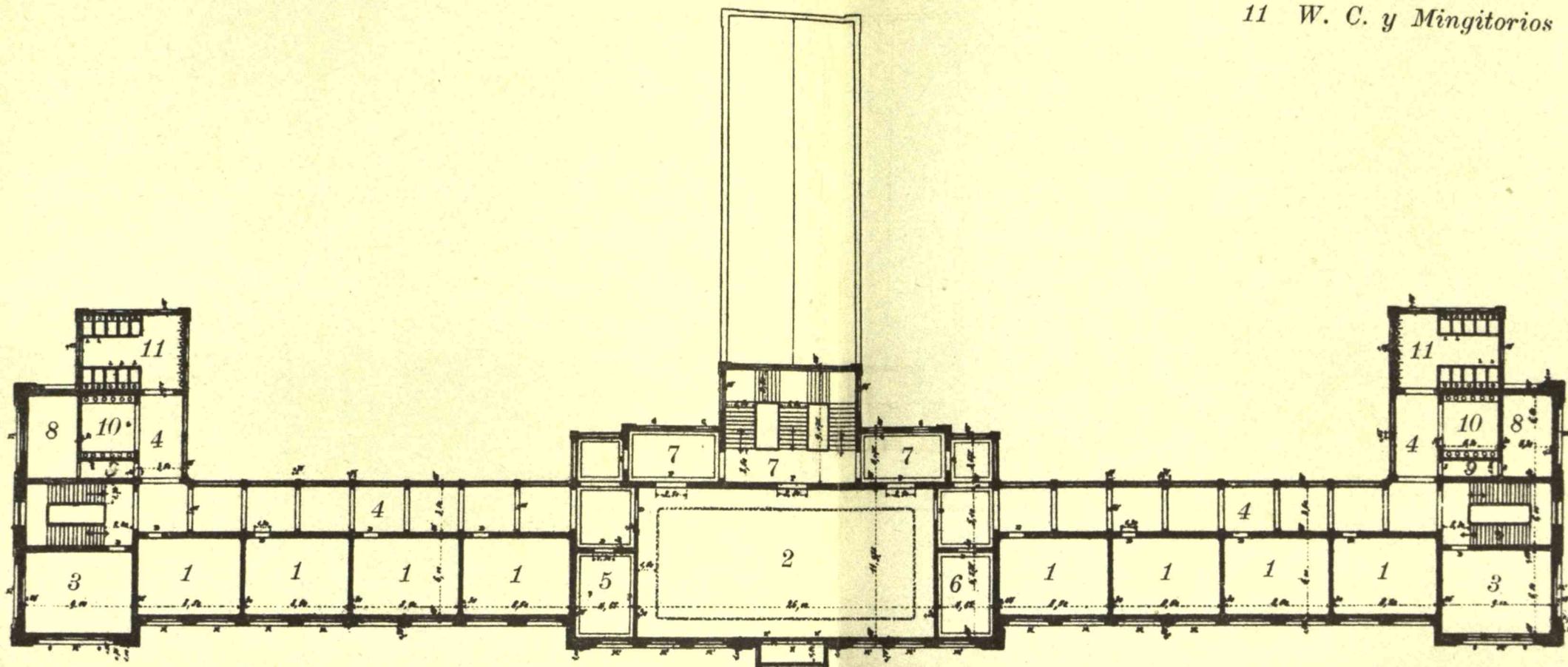
Esto no significa tampoco que hayan de desaparecer ni refundirse las bibliotecas especiales de cada Instituto ó Facultad incorporados, porque éstos tienen un fin circunscripto á los trabajos internos de cada una, y son como los instrumentos de la diaria faena del estudio ó la investigación: así el Museo, el Observatorio, las Facultades, continuarán enriqueciendo por el diario aluvión del canje y de la adquisición necesaria, sus actuales colecciones, las que, reunidas en abstracto con las demás y con la central de que antes hablaba, constituirán el gran capital científico de la Universidad, acumulado en el gradual crecimiento de sus diversas partes ó secciones.

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA.

REFERENCIAS

- 1 Aulas
- 2 Salon de fiestas
- 3 Salas de dibujo
- 4 Galerias
- 5 Profesores

- 6 Útiles
- 7 Vestibulos
- 8 Servicios
- 9 Pasajes
- 10 Lavatorios
- 11 W. C. y Mingitorios



1º PISO ALTO

Buenos Aires, Febrero 1902.
Molles *Carlos Mallin*

SECCIÓN CUARTA

Gobierno y administración

Se ha advertido en los últimos tiempos de discusión sobre el estado de las Universidades de la República, y aún de otras de la América española, que una de las causas más eficientes de su estancamiento y decadencia, es el exceso de funcionarismo desarrollado en su seno, á título, unas veces, de democratizar su gobierno interior y otros por ese insensible crecimiento burocrático que toman las menores instituciones en los pueblos de nuestra raza.

De la misma manera insensible, el lugar y el tiempo que permanecen en las universidades y el que al estudio, á la cátedra, á la investigación, á la práctica, á la vida intelectual, en una palabra, va siendo ocupado por los quehaceres administrativos, que llegan á absorber la casi totalidad del personal y de los recursos. Lo que más perjuicio sufre con este vicioso sistema es la dotación material de esos establecimientos, como ha ocurrido por mucho tiempo en las universidades argentinas hasta que las necesida-

des y exigencias imperiosas de los métodos nuevos, las ha obligado á fijar su atención en el hecho de que por tal camino iban pronto á quedar sepultadas, como las ciudades antiguas, por algunas capas de tierra acumuladas por el tiempo.

Así se ha podido observar, además, en los mismos institutos, cómo las academias ó cuerpos deliberantes, han ido perdiendo poco á poco su carácter didáctico ó intelectual, para convertirse en verdaderos consejos de simple administración y trámite de los múltiples asuntos que el desarrollo de las casas de estudios iba multiplicando. En lugar de contraer su atención preferente á los métodos, á las enseñanzas, á los progresos científicos, al estudio de problemas comunes, que se impondrían en forma de conferencias, debates libres ú otro género de exteriorización, el ordinario quehacer se limitaba, aparte de lo ya dicho, á aprobar tesis sin leerlas, á dictar ordenanzas limitativas de la libertad saludable para el estudiante como ambiente y como estímulo, y hasta como método didáctico, contribuyendo así á enfriar el hogar y á alejar la distancia entre el alumno y el aula, entre el discípulo y el maestro, que un régimen más discreto tiende en un caso á encender y en el otro á suprimir.

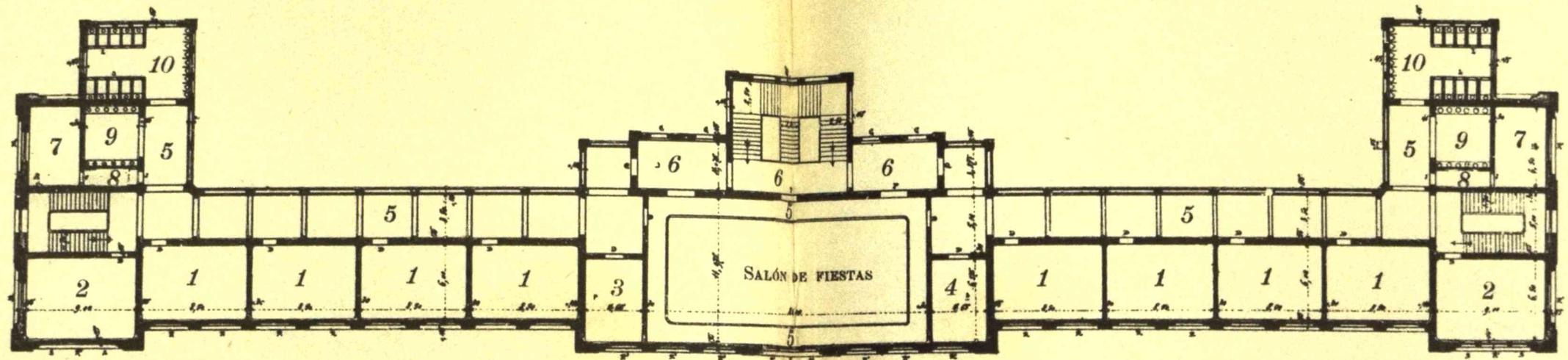
Cuando una universidad se organizara sólo por la voluntad del legislador, pudiera acaso,

REFERENCIAS

- 1 Aulas
- 2 Aulas de Aplicación
- 3 Profesores
- 4 Utiles
- 5 Galerías

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA.

- 6 Vestibulos
- 7 Servicio
- 8 Pasajes
- 9 Lavatorios
- 10 W. C. y Mingitorios



— 2º P. ALTO —

Hobuco
Buenos Aires, Febrero 1905.
Carlos Urdin

idearse formas rebuscadas ó teóricas, pero en casos como el de La Plata, donde hay el hecho de las entidades preexistentes que deben constituir la conjunta de la Universidad, la cuestión muda de aspecto y se presenta con caracteres é imposiciones prácticas. Por las anteriores demostraciones, se comprenderá cuánta imprudencia habría en destruir la ya tradicional personalidad é independencia relativa de cada uno de los institutos que deben incorporarse: perderían su cohesión adquirida, su vitalidad ya desarrollada al amparo de esa constitución primera, y en los ensayos de una nueva organización parcial representativa y deliberante, se escaparía, acaso, lo más eficiente de sus fuerzas iniciales.

Luego, para comenzar su existencia y su labor, la Universidad de La Plata no necesita ese complicado mecanismo de relojería que forma la reunión de las academias, cuerpos de profesores, comisiones internas de distinta especie y consejos superiores, cada una con su estatuto, reglamento, procedimientos y fórmulas diversas, aunque á primera vista se echa de ver cuánta rueda inútil é inactiva, y por eso mismo, perjudicial, se mueve en medio del aparato. Resulta de todo ello una lentitud asombrosa del movimiento productor, ó su aniquilamiento final, como un árbol descuidado que dejase matar su robustez por el lujo del ramaje.

Aparece, pues, al espíritu menos atento la idea

de una gran simplificación, reduciendo el número de las entidades gubernativas ó administradoras para dar mayor expansión al trabajo intelectual verdadero; y en cuanto á la parte directiva, ó á la gestión material,—cosas importantes, sin duda alguna,—nadie tendría mayor interés en su rectitud y acierto que los mismos profesores que han hecho de cada instituto su casa de estudio, de labor y de afectos cada vez más intensos. Esta necesidad de simplificación es tanto más evidente cuanto más nueva es la institución, y por tanto, cuanto menos complicaciones presentara en su mecanismo interior.

He pensado que al principio, ó al menos durante una primera época más ó menos larga, habrá de bastar una sencilla combinación de la autoridad ejecutiva unitaria, del decano, director, rector ó como fuese denominada la de cada facultad, instituto ó colegio incorporados, con la deliberativa de los mismos profesores reunidos en asamblea ó consejo parcial de cada una de esas secciones. El sistema federativo universitario se realizaría en esa forma, práctica y eficazmente, desde que el cuerpo docente, como tal corporación, se dividiría en comisiones á los efectos de las diversas clases de asuntos, y éstos se resolverían por la mayoría del conjunto, y serían ejecutados por el respectivo decano, director ó rector, ó elevados por su órgano propio al Consejo Superior de toda la Universidad.

Este Consejo Superior tiene también su organización marcada por el mismo criterio, esto es, la reunión en torno de su Presidente,---que sería el de la Universidad misma,---de todos los jefes ejecutivos de las distintas facultades ó institutos constitutivos de aquélla. Por manera que todo el sistema gubernativo, en lo didáctico, administrativo ó financiero y disciplinario de la Universidad, se hallaría representado por esta serie jerárquica descendente:

1. Presidente de la Universidad;
2. Consejo Superior Universitario;
3. Decano, Director ó Rector de cada Facultad ó instituto;
4. Academias, ó consejos facultativos de profesores, limitados según su asignatura ó número de cátedras;
5. Asamblea general de profesores adjuntos, si se establecen;
6. Empleados de simple administración, contabilidad y vigilancia, como secretarios, inspectores, monitores y otros de menor categoría, y los que requiriesen los talleres y otras dependencias auxiliares de las principales escuelas, cátedras, gabinetes, laboratorios, talleres, etc., de la cual no necesito ocuparme en particular, desde que por la naturaleza de sus servicios, se hallan bajo la dirección de la respectiva casa de estudios.

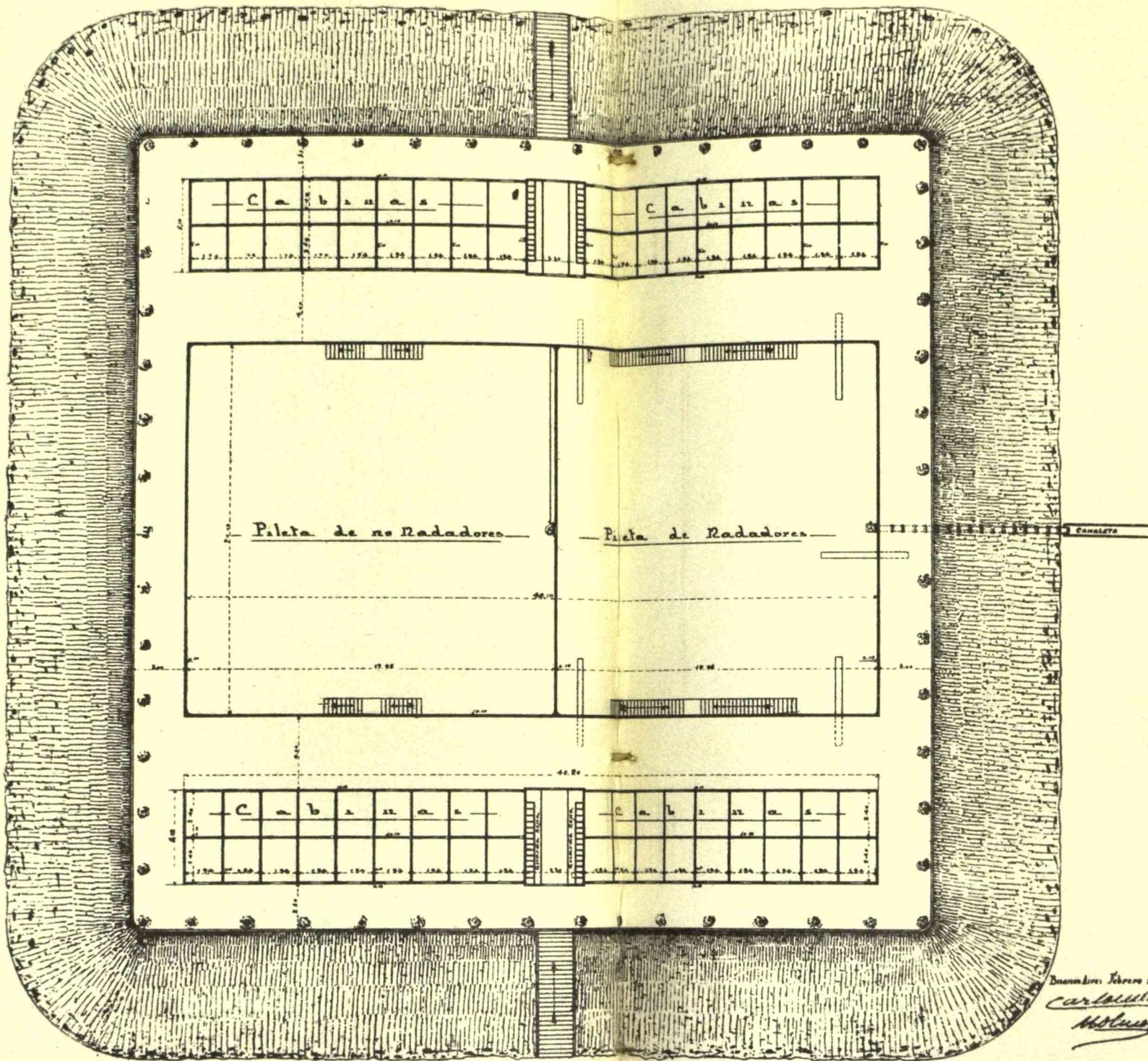
1. PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

La autoridad superior, ejecutiva y representativa de la corporación es el Presidente de la Universidad, ó sea en cierto modo, lo que en el régimen de las existentes se denomina el Rector. Este nombre no es exactamente aplicado á un funcionario que no ejerce una acción inmediata reguladora ó directiva de estudios, que es lo que dió origen al título en los antiguos institutos de altos estudios. Con el sistema actual de las divisiones en facultades diferentes, que se rigen y gobiernan por sus propias leyes internas, el *rector* es más bién el decano ó presidente de la casa especial, si bien en el excesivo funcionarismo á que han llegado las universidades entre nosotros, ni siquiera á aquél le corresponde tan importante denominación, porque debajo de él se halla siempre una comisión de vigilancia ó de enseñanza, ó de disciplina, que, en suma, desempeña aquel delicado deber, el más difícil de todos los de una institución semejante.

Organizada como se proyecta la Universidad de La Plata, con su diversos institutos semi-autónomos, diferencialmente constituídos á los efectos de su ordenación interior y régimen disciplinario y didáctico, la autoridad superior

PILETA DE NATACION

PLANTA



Diseñado: Enero 1906
Carlaustan
H. L. L.

unipersonal no llega hasta ellos en forma sensible, sino como vínculo de unión entre los distintos departamentos componentes ó facultades ó institutos incorporados; y su papel, tan valioso y digno como no puede menos de serlo, se circunscribe á presidir los actos colectivos y el Consejo Superior, mantener la cohesión y espíritu corporativo en todo el instituto, contribuir á su mayor unidad y personería, iniciar por sí y estimular en los demás miembros el espíritu de iniciativa y de progreso en la enseñanza y difundir por su autoridad científica y moral en el exterior de la casa, de la Provincia y del país, la influencia de la Universidad en sus varias secciones.

Sin duda alguna, que las ideas modernas no admiten ya un tipo de presidente restringido á la labor disciplinaria de las aulas, que pertenece á los profesores ó autoridades propias de cada facultad, sino que reclaman altas personalidades intelectuales, que por sí solas sean síntesis de la cultura realizada ó prometida, ó por lo menos, una indudable capacidad para dirigir hacia destinos superiores y correlacionados, el conjunto de dependencias que forman la Universidad; es, en suma, el exponente externo de la casa, no sólo ante los demás institutos vinculados con aquéllas, sino ante el Gobierno de la Nación y ante el mundo científico, que vigilará de lejos y á toda hora los pasos que allí

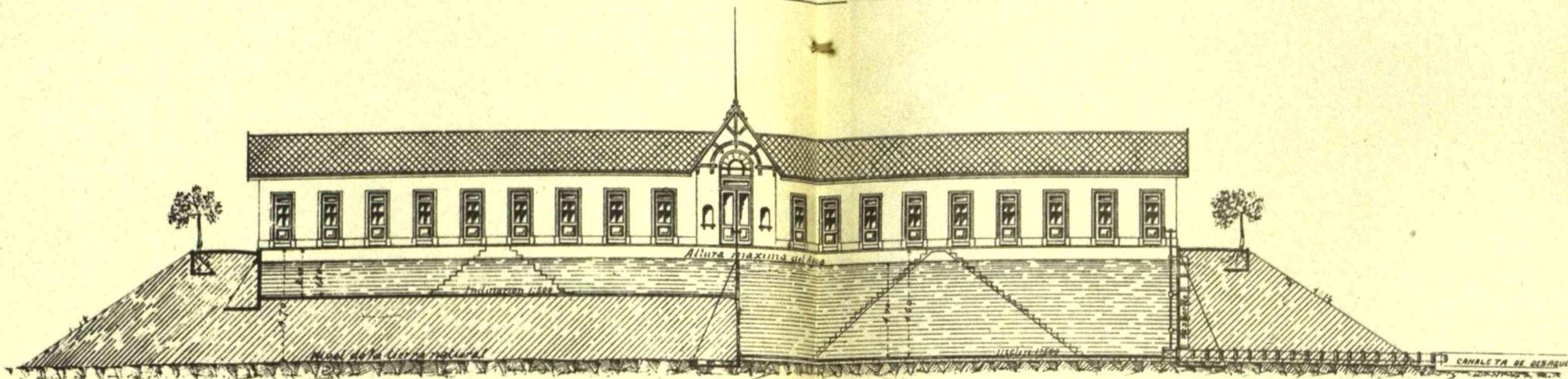
se den en beneficio del saber humano y de la civilización.

«El Presidente de la Universidad, — decía Eliot, el que es ilustre Presidente de Harvard, — es en primer lugar, un funcionario ejecutivo; pero siendo miembro á la vez de los cuerpos gubernativos central y de las facultades, tiene también en sus debates la influencia á que, con más ó menos intimidad con la Universidad y mayor ó menor importancia personal, lo hacen acreedor. Un funcionario administrativo que pretende hacerlo todo por sí mismo, hace poco y mal. El primer deber de un Presidente es la supervisión. Debe atender y prever, vigilar, aprovechar las ocasiones para conseguir recursos pecuniarios, asegurar maestros eminentes y alumnos, é influir en la opinión pública hacia el adelanto de la cultura y anticipar sobre la Universidad el efecto propio de las fluctuaciones de la opinión pública, respecto de los problemas educativos; de los progresos de las instituciones que alimentan la Universidad; de la condición variable de las profesiones que la Universidad provee; de la gradual alteración de los hábitos sociales y religiosos de la comunidad. Ella debe amoldarse rápidamente á los cambios importantes en el carácter del pueblo en cuyo medio existe. Las instituciones de educación superior en todo país, son siempre un espejo fiel en que se re-

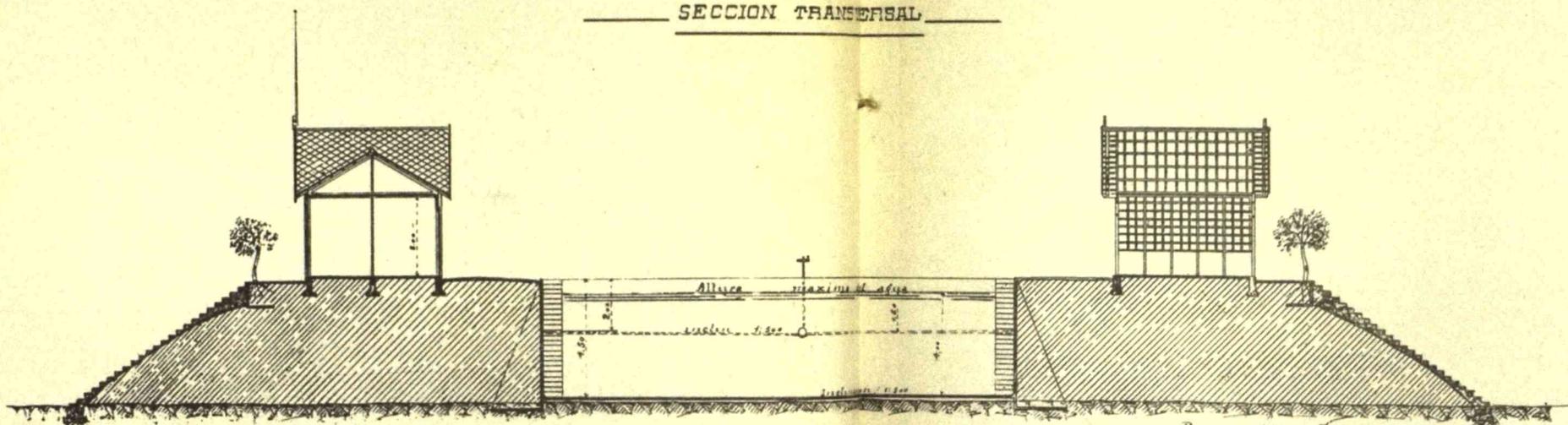
COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

PILETA DE NATACION

SECCION LONGITUDINAL



SECCION TRANSVERSAL



Buenos Aires Febrero 1905.

Volante *Carlucci*

dejan su historia y su carácter». (CH. W. ELIOT, *Educatorial inform.* 1898, p. 34).

Uno de los problemas más difíciles y diré aún, más peligrosos para el porvenir de la Universidad, será pues, la designación del primer Presidente. De ella dependerá no sólo la característica y tendencia que marcará el que inicie la serie, sino el que la nueva institución emprenda ó no al comenzar su carrera, una marcha impulsiva, vigorosa ó ascendente. Todo el carácter del instituto se definirá al principio: y su vitalidad colectiva, su ambiente social y externo de que tanto habrá menester para prosperar, se formarán en gran medida, alrededor de la persona que sea llamada á presidir la primera época, la de formación, de iniciativas y de más arriesgadas experiencias.

¿Cuál será el mejor modo de llegar al resultado á que se aspira?—A primera vista se ofrece la observación siguiente: el poder público que crea y organiza, es el mejor indicado para designar los agentes más eficaces para el fin que se propone. Y luego, la máquina electoral inventada para dar aquel producto no está probada para asegurar un éxito en la primera elección, y será siempre un grave peligro confiarle una tarea definitiva de aquella importancia.

Así, pues, lo más prudente es considerar el período inicial como de organización y de prue-

ba, como lo es en efecto: porque entonces habrá que constituir los cuerpos secundarios, nombrar profesores, ordenar los cursos y servicios administrativos, poner en marcha, en fin, las distintas secciones del vasto mecanismo, hasta que pueda lanzarse á ejercer en toda su plenitud su soberana autoridad electiva, de la que habrá de depender su suerte futura, en su doble sentido, científico y administrativo. Por eso en el proyecto de Estatuto se dispone que el primer Presidente sea designado por el P. E. de la Nación con acuerdo del Senado, los cuales pesarán con la atención debida las múltiples circunstancias que concurren en el caso, y se solidarizarán así con la obra creadora de la Universidad misma, la cual, si ha de tener una grandè independenciam para todo lo que á su vida anterior se refiere, no ha de aislarse de los grandes focos de la existencia y de los destinos de la República, en los que le cabrá una parte tan considerable.

2. CONSEJO SUPERIOR

En todos los institutos universitarios existentes, la suprema autoridad deliberante y jurisdiccional, se halla confiada á un cuerpo constituido, bajo la dirección del Rector ó Presidente, por la reunión de los decanos ó jefes de cada facultad ó escuela incorporada, integrado electivamente por algunos miembros de cada una

de estas mismas. Entre nosotros no hay razón alguna, por grande que haya de ser la diferencia entre la nueva universidad y las antiguas, para apartarse del sistema que corresponde á toda institución de esta naturaleza, ya que no es posible idear otra forma mejor, para establecer el vínculo de unión ó de cohesión entre las distintas partes del gran conjunto, que la reunión de los directores de cada una y un representante selecto de su intelectualidad docente ó académica.

Todos los asuntos de orden general que afectan ya á la organización y régimen administrativo de la Universidad, ya á la enseñanza y á la disciplina en aquel mismo grado, y por último, á las relaciones externas con las demás ó con el Gobierno de la Nación ú otras autoridades, deben concentrarse en aquella asamblea, la cual, por la clase de sus funciones, no conviene que sea numerosa ni de difícil formación y funcionamiento.

Además, debe observarse á su respecto: 1º que aparte de su función deliberativa y contenciosa, le corresponde la de carácter consultivo del Presidente, y en este mismo orden, á semejanza del gran consejo suizo, una parte del gobierno ejecutivo del cual aquél es sólo un agente ó representante, pues, en efecto, por su subdivisión en comisiones internas, puede distribuir su tarea entre ellos según las afini-

pardades de las materias de que haya de ocurrir ordinariamente, como las didácticas, las disciplinarias, y las administrativas ó financieras.

Para asegurar un espíritu ascendente ó progresivo en este alto cuerpo, no hay más camino que constituir con buenos elementos las diversas secciones de que la Universidad se forma, á menos que se prefiera gobernarla por medio de hombres extraños á su seno ó á su vida y funcionamiento, lo que no es admisible. Y ninguna otra manera de darle existencia se ha inventado hasta ahora, que satisfaga todas las exigencias legítimas de una vasta corporación que debe tener un espíritu colectivo, una marcha general uniforme dentro de sí misma, y tratar de inocular en el medio social ambiente la influencia civilizadora que se desprende de sus distintas enseñanzas concurrentes hacia un fin general de cultura pública.

Los períodos de cristalización ó estancamiento científico que á veces suelen producirse en la historia de algunas universidades, provienen siempre, ó de vicios originarios que sólo el tiempo ó las fuertes crisis exteriores corrigen y mejoran, ó de abusos y extralimitaciones de los intereses ajenos á la enseñanza, al progreso y amor de las ciencias, que invaden de tiempo en tiempo las casas donde ellas son cultivadas. Y en esta clase de instituciones se nota una recíproca influencia entre el mun-

do de afuera y el de adentro, pues la cultura que ellas espareen en el público refluye luego en ellas en forma de aliento, de apoyo, de respeto y de auxilio moral ó pecuniario que tanto contribuyen á su desenvolvimiento y expansión.

No puede dudarse que, sea cualquiera el espíritu general que deba predominar en esta Universidad, su consejo superior ha de organizarse en la forma indicada. Así, él será la expresión de las distintas capacidades corporativas que se manifiesten en sus respectivas designaciones de decanos y representantes especiales, quienes llevarán allí el espíritu de iniciativa ó de progreso que impera en su propia facultad, instituto ó escuela, para traducirlo luego en medidas de beneficio para éstos, obtenidas del fondo común ó del conjunto de inteligencias que trabajan para la prosperidad del todo.

Teniendo en cuenta el proyecto de organización de la universidad sobre las bases antes descritas, deberán hallarse representados en el consejo, todos los directores, rectores ó decanos de las facultades ó institutos incorporados, y un miembro docente de las dos secciones anexas á la de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que forman en principio y en realidad otras dos facultades, la de Pedagogía y Filosofía, aunque en su período inicial se hallen colocadas bajo el gobierno común de aquélla. De manera que la suma

de sus miembros, contando uno electo por cada departamento, sería de once incluso el Presidente de la universidad y del consejo. Es indudable que cada nueva facultad que se desprendiese de las actuales, ó se constituyese bajo la autoridad de aquélla, tendría derecho á enviar al Consejo su representante propio, ó sea el decano, y un electo, ó sea uno de sus profesores de número.

3. DECANOS

Compréndese bajo esta denominación usual entre nosotros y en casi todo el mundo, la autoridad ejecutiva superior de cada facultad, como entidad federativa de la república universitaria. Pero en realidad, tal título puede y deberá ser distinto en cada uno de los institutos que constituirán la gran corporación que se proyecta, y que, entrados á la vida universitaria y docente con la personalidad que ya tienen y que nada obliga á cambiar, deben conservar su carácter tradicional y su funcionamiento semi-autonómico, en cuanto no sea variado por las necesidades de la enseñanza; porque una de las causas más eficientes para un gran desarrollo científico y una viva influencia en la prosperidad pública de este nuevo instituto, será la diferente organización, funcionamiento y destino especial de cada uno de los establecimientos que entran en su formación.

Así, pues, en el Consejo Superior deberán sentarse los referidos funcionarios con el título que ahora tienen y que no varía, porque no se altera en esencia la índole y carácter del respectivo instituto, y serán, por su orden, además del Presidente:

Director del Museo ó Escuela Superior de Ciencias Naturales y Físico-Químicas.

Director del Observatorio y Escuela de Ciencias Astronómicas.

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Y si posteriormente se incorporase á la Universidad alguna nueva Academia, Facultad, ú otro instituto científico, ingresaría el que lo presidiese con su título propio de director, rector ú otro cualquiera que el respectivo estatuto le acordase.

En cuanto á las funciones ordinarias de los decanos ó jefes de cada departamento universitario, son también conocidas y poco variables en las organizaciones de esta clase. Representan la autoridad superior de las facultades, en sus relaciones internas y con las demás, ó con las autoridades superiores, y ejercen los poderes de disciplina que los reglamentos les conceden. Pero, por regla general, este cargo, obscurecido en gran parte por la absorción de los cuer-

pos académicos, ha ido perdiendo, al menos en nuestras universidades, su verdadero carácter, que es y debe ser siempre el de un *director* de estudios, el de un verdadero *rector* de disciplinas docentes, y un celoso vigilante de la conducta y de la enseñanza de los profesores en su clase y de los estudiantes en el recinto de la facultad. Porque el catedrático que no es controlado por una autoridad superior, pronto se entrega á las rutinas ó á los abusos, debilitando su autoridad en primer término, y en segundo, desvirtuando los altos principios de la disciplina científica por la falta del estímulo y de la conciencia de su responsabilidad.

Una de las causas más profundas de la decadencia de algunas facultades universitarias en la República, ha sido el abandono de este alto y autorizado control de parte de sus decanos, que llegaron á considerar como *una ofensa contra la libertad de la cátedra* el presenciar siquiera la clase, lección ó conferencia que daban los profesores á puerta cerrada en su aula. El relajamiento de la disciplina fué la consecuencia de este falso concepto de la libertad, que degeneró en licencias inauditas, agravadas luego por la delegación de aquella autoridad en comisiones nominales ó ilusorias, que, compuestas de compañeros y de amigos, jamás ejercen su difícil ministerio, por temor de herir la susceptibilidad del colega, llevando al seno

de la academia su juicio sobre la incompetencia científica ó los errores de método del profesor en su cátedra. Y no se sabría definir el objeto de la autoridad de los decanos, si no tienen la de contribuir al progreso de la enseñanza y al prestigio de sus escuelas, observando é indicando á los que enseñan, con la debida discreción y respeto, los mejores medios de transmitir los conocimientos según la materia y los elementos didácticos de que se dispone.

El decano es, pues, la verdadera cabeza directiva de los estudios y el verdadero responsable de sus atrasos, decadencias ó relajamientos, y por eso debe ser encargado de esa función el más capaz, y el más autorizado por sus servicios y sus antecedentes intelectuales y morales para dirigir la casa de estudios, y para influir en el prestigio, el adelanto, la seriedad y el éxito de las enseñanzas y de las investigaciones á que cada facultad ó instituto se hallen consagrados; y ha de tener suficiente crédito para influir sobre la conducta de los profesores y sobre el espíritu de los alumnos, tan pronto los primeros para caer en el abandono de sus estudios y diaria preparación, y los segundos, para romper de modo irreparable todo lazo de respeto y de cariño por la casa, cuando no se los impone la autoridad intelectual y moral de los maestros.

4. CUERPOS Y CONSEJOS ACADÉMICOS

El verdadero cuerpo académico de una facultad es la reunión de sus miembros docentes, sin que ninguna razón atendible valga para excluir á unos é incluir á otros, mientras ejerzan su cátedra.

Pero el número puede ser excesivo para realizar la administración ó el gobierno de la casa eficazmente; y entonces, como en todo gobierno corporativo, la delegación de poderes en unos pocos elegidos, es la solución universal de esta clase de dificultades. Luego, se halla aquí comprendida la forma de organización facultativa: una academia, ó sea la reunión de todo el cuerpo docente en su carácter científico y didáctico, y una comisión administrativa que en nombre del conjunto y bajo la presidencia del decano, se halle encargada del gobierno inmediato, financiero ó disciplinario de la casa.

Pero la primera corporación no será tampoco una mera abstracción ó virtualidad, sino que deberá tomar forma práctica por la vida académica, ó sea el trabajo científico realizado en provecho de la ciencia por cada uno de ellos separadamente y en cooperación de estímulos, de discusión, de colaboración efectiva, sobre los múltiples aspectos de cada rama del saber que cultivan, de manera que cada facultad tenga

una acción colectiva real en el progreso de la ciencia y de la cultura social. Sólo así merecerán el título de *academias*, que se lleva, por lo general, sólo como un nombre y sin significado alguno positivo, desde que no se realiza en ellas ninguna labor común de interés corporativo, ni menos de influencia exterior, ya en forma de investigaciones prácticas de interés público, ya de conferencias ó estudios puestos después al alcance de la sociedad.

La vida de las corporaciones académicas debe ser caracterizada por la constante preocupación intelectual que importe la solución de los múltiples problemas relacionados con las ciencias en sí mismas, ó con los métodos más convenientes para su enseñanza en la cátedra; y fuera de este campo, de suyo fecundo y amplio, le queda aún el de las disposiciones generales que tiendan á producir un crecimiento mayor del instituto, ya sea en simpatías populares, ya en prestigio social y científico que le atraiga la concurrencia espontánea de la juventud, que vaya á buscar en sus aulas la satisfacción de la sed natural de saber, ó los elementos superiores para la lucha de la vida, ó para procurar á la República los medios de vencer en la universal competencia con las demás naciones que trabajan en el mismo sentido.

Una universidad nueva, al nacer á la vida en nuestro país, debe corregir los vicios que

en otras semejantes hubiese revelado la experiencia, y ésta de La Plata, según el pensamiento inicial de su transformación, debe convertirse en una verdadera y activa colmena de constante labor productiva, para que no se deje invadir por ese terrible parásito del funcio- narismo burocrático, que sin sentir hace dege- nerar las casas de estudios superiores en al- monedas más ó menos calificadas de empleos ó de influencias personales, ajenas en absolu- to á los fines de la ciencia, abstractos y desin- teresados de los transitorios éxitos de la fortu- na ó de la política.

Para todo esto se requiere que el profesor sea un amigo real del saber y de la enseñan- za, capaz de substraerse á las acechanzas de aquellos tentadores halagos que á tantos espí- ritus selectos perturban y desvían de los no- bles caminos de la alta cultura y de los gran- des servicios á tan elevada causa. Sólo así la corporación que todas ellas forman, constitui- rá un hogar de ciencia nacional intensa y pros- pectiva, que represente y refleje la potencia intelectual colectiva de la sociedad en que vive, y su labor se traducirá constantemente en for- mas prácticas de progreso económico, en obras visibles de cultura moral y en reglas duraderas de buen gobierno.

Este sistema de vida académica es mucho más posible en el tipo de Universidad que se proyecta

que en las clásicas existentes, porque aquél tiene por objeto principal la investigación práctica sobre el terreno, en el cielo ó en las intimidades del mundo orgánico, y esta forma de trabajo reclama la cooperación, la comunicación continua y el control de los demás que auxilian ó concurren en la tarea experimental. De este trabajo reunido y coordinado nace lo que se denomina el alma, el pensamiento de la Universidad, y por consiguiente, en forma tangible, su influencia en la civilización y en el bienestar de la Nación ó de la humanidad, que se hará conocer en las múltiples formas de la publicidad y de la difusión de las ideas que el mundo contemporáneo tanto facilita para su propio perfeccionamiento.

Entre las funciones propias del cuerpo académico, constituido por la totalidad de los profesores, está la elección de su comisión ó consejo interno administrativo y del Decano, por cuyo intermedio ejerce la potestad disciplinaria, ejecutiva y representativa de la corporación ó instituto, siempre que por su especialidad ó antecedentes propios, como en el caso del Observatorio Astronómico, la dirección superior haya de ser permanente ó provista por medios excepcionales. Pero, en todo caso, el consejo existirá para los demás fines, y en primer lugar, para la vida científica de conjunto del respectivo instituto.

5. PROFESORES TITULARES Y ADJUNTOS Ó LIBRES

La cuestión más difícil, el problema más indescifrable, es entre nosotros, el que se refiere á la designación de personas para cualquier cargo público, y en particular, para los de la enseñanza; porque, precisamente, el régimen escolar, único que puede corregir defectos inveterados, se encuentra con el gran obstáculo, el de la llamada «empleomanía», que abarca hasta las funciones científicas y profesionales. Si el nuevo sistema universitario ha de tender á renovar el ambiente social, á punto de infundir hábitos de trabajo independiente ¿cómo hará para escapar á las influencias del mismo vicio que trata de extirpar? Y luego, hálbase aquí de cátedras de enseñanza superior, que habrán de mantenerse siempre en una dirección progresiva y ascendente, para no dejar caer el espíritu científico en las opacidades de la rutina ó en las inercias de una cristalización irreparable.

Tres métodos para la designación de profesores son los posibles dentro del sistema administrativo argentino: 1º. nombramiento directo por el Poder Ejecutivo; 2º. propuesta en terna por las Facultades y Consejo Superior; 3º. votación por un cuerpo electoral universitario y confirmación por el Poder Ejecutivo.

El primero, que interpretada la Constitución estrictamente, sería el único legal, desde que al Presidente de la República le corresponde nombrar y remover todos los empleados, tiene, sin duda, como sistema permanente graves dificultades, porque es más susceptible que los demás, del abuso y de la degeneración; pero como primera forma constitutiva de la Universidad, no puede ser substituído, toda vez que al Poder Ejecutivo le toca construir y poner en movimiento la máquina que luego ha de funcionar por sí sola. Muchas veces se apela al procedimiento ejecutivo para salvar las crisis induradas, en las cuales entran ya á actuar las vacilaciones irremediables ó las debilidades ó contemplaciones depresivas; pero eso mismo demuestra que el medio es excepcional y no ordinario, algo como una apelación á la dictadura en situaciones graves.

Por lo que respecta al segundo método, el usual en todas nuestras corporaciones semi-autónomas, si por una parte tiene peligros evidentes y defectos reales comprobados en no pocas experiencias, por otra es el que aparece más conciliable con los extremos y más que todo, con el de una independencia absoluta reñida con el precepto constitucional, y el de pura realización ejecutiva. Las corporaciones académicas tienden con facilidad á la inercia del funcionario y á estrechar el «espíritu de

cuerpo», hasta el punto de no concebir nada bueno fuera de sí mismas; y entonces, poco á poco, van reduciendo el horizonte de sus previsiones y concluyen por cerrar la puerta á toda influencia innovadora de afuera. En estos casos se producen crisis inevitables que sólo concluyen de manera imprevista, y casi siempre con desgarramientos y pérdidas de diversa naturaleza; pero con todo, debiendo intervenir aquí dos poderes, el de la casa y el del Gobierno, se contrapesan y completan uno á otro, y es más fácil, en la duda, que predominen las buenas influencias sobre las malas.

La elección no está todavía arraigada en nuestros hábitos, y dada la especialísima tradición nativa á su respecto, acaso se presentaría como un peligro más serio que todos, el entregar la designación de los profesores á las riñas, pugilatos y fraudes de estos pequeños comicios, que luego llevarían sus residuos de favoritismo ó de odios al recinto de las cátedras, que debe ser inviolado y no respirar otro ambiente que el amor de la ciencia y el respeto por la libertad. Siquiera en la enseñanza secundaria no se puede proscribir el mal de la política enseñoreado de las aulas; mucho menos podría extirpárselo de la Universidad, si fuera llevado á ella por la ola agitada de las luchas á que daría lugar el sistema ¿Y quién elegiría? ¿Los estudiantes, á quienes no puede suponerse pre-

parados á juzgar de maestros que no conocen? Luego, no es posible aceptar este procedimiento que aparece, además, irrealizable, siendo desde luego innecesario ante las ventajas del anterior, entre las cuales debe mencionarse la experiencia nacional continuada y casi siempre eficaz.

Debe existir en una Universidad como la nueva, cuyos métodos son eminentemente científicos y experimentales, la doble categoría del profesor titular, y del adjunto ó libre para cada materia ó núcleo de materias afines. Los trabajos de investigación que aquél debe realizar para ilustrar una lección fundamental, no le permitirán renovar la enseñanza en detalle para la cual no le bastaría el tiempo; y de ahí la necesidad de un adjunto que especialice, explique ó ilustre con nuevas experiencias las doctrinas ó los hechos revelados por el catedrático, y además, la repetición ó curso paralelo dado por el adjunto es una práctica para este mismo, de su preparación docente ulterior, ó un ejercicio de facultades para las cuales se hallasen dotados y que buscan campo propicio para su desarrollo y perfeccionamiento.

La sección pedagógica, por otra parte, adscrita á la Facultad de Ciencias Jurídicas ó Sociales, debe prestar su contingente al preparar los futuros profesores secundarios y superiores, ya que tendrá la enseñanza en la misma casa, y que ella

les iniciará en la ciencia metodológica, que nunca ha sido estudiada en nuestros institutos universitarios, los cuales, no obstante, otorgan títulos de profesor en todas las ciencias. Ningún aspirante á cátedra suplente, libre ó auxiliar podrá tener entrada en ella, sin haber hecho el año de pedagogía superior. La misma universidad elabora así su propio profesorado, dotándolo de la ciencia y del arte de transmitirla á los demás.

Los profesores, por lo que se refiere á su participación en el gobierno universitario, no carecen de participación, sino que tienen asignada una primordial en el mismo, por medio de la asamblea general que debe celebrarse en diversos momentos vitales para la institución, los cuales pueden reducirse á estos fines generales:

1º. Asuntos graves de disciplina ó que afecten la existencia de la corporación;

2º. Cuestiones de especial interés científico ó metodológico que el Rector ó el Consejo Superior considerasen conveniente tratar en asamblea;

3º. Conferencias comunes á todas las escuelas ó institutos universitarios, destinadas á establecer la correlación de las ciencias respectivas y á realizar la *extensión* social de las mismas enseñanzas;

4º. Elección del Presidente de la Universidad, después de transcurrido el primer período de

nombramiento ejecutivo, en la cual deberán tomar parte todos los que forman una entidad docente, y que se hallen vinculados á la corporación por una función activa.

La *vida universitaria* tendrá así su momento de agitación cívica, que, como corresponde á un cuerpo electoral selecto, sólo tendrá una intensidad refleja, muy distante, por cierto, de los tumultuosos movimientos de una democracia electiva directa; y si, como es de esperar, se inspirase siempre y tratase de condensar la expresión del anhelo público y estudiantil, no puede menos que preverse una serie de presidentes que se señalen por un orden sucesorio progresivo y ascendente.

6. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Las funciones administrativas propiamente dichas, ó llamadas así por no ser docentes, serán las que mantengan el buen régimen de la vasta institución, en su sentido material y en su complicado mecanismo interno y comprenderán:

- 1º. Bibliotecas, archivos, gabinetes, laboratorios y talleres;
 - 2º. Secretaría;
 - 3º. Contaduría y Tesorería;
 - 4º. Inspecciones, vigilancias y servidumbre.
- Sobre estas categorías de empleados de nom-

bramiento interno y de funciones tan regulares, nada tendría que decir en este lugar, siendo evidente que los estatutos y reglamentos dispondrán á su tiempo lo pertinente, y que esta memoria sólo se propone describir el organismo general de la proyectada Universidad.

SECCIÓN QUINTA

Bases financieras

Como dije al comenzar esta exposición, al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pertenece la parte fundamental en la realización de esta idea, de la que debe reportar su porvenir institucional y económico los más grandes y duraderos beneficios. Dueña del material sobre que han de constituirse las diversas secciones del grande instituto, sólo ella puede decidir de su existencia, en la forma que aquí se describe, poniendo á disposición de la Nación todos aquellos elementos, los que, por otra parte, no pudiendo salir de sus límites, tendrán que devolverle en fecunda cosecha los sacrificios que ella hiciera para concurrir á la fundación. La Universidad, aunque nacional por la ley, sería de la Provincia en el hecho y en los resultados inmediatos, si bien su influencia irradiará sobre el resto de la Nación.

No de otra manera sucede con la Universidad de Córdoba, la que, colocada en el centro de la República y en la cabecera de un grupo nume-

roso de provincias, desprende sobre aquélla sus ventajas más próximas, pero despliega sobre las demás su saludable y vivificante acción civilizadora. La Provincia de Buenos Aires tiene, es cierto, una Capital legal ó política: pero hasta ahora no ha podido fortalecerse de manera que constituya una verdadera capital representativa de los diversos factores de la personalidad de un Estado: la riqueza económica, la cultura social colectiva, la tradición histórica, y todas ellas van comprendidas, en germen vigoroso, en la creación de la Universidad, que concluirá por imprimir á la ciudad nueva el sello de una hegemonía real que los hechos aun no le han conquistado.

La idea debe, pues, tomar la forma jurídica ó política de un convenio ó pacto entre la Provincia y la Nación, según el cual aquélla se desprende en absoluto de los bienes constitutivos del instituto, y ésta se obliga á mantenerlo, desarrollarlo y regirlo como una dependencia suya, dotándola de todos los privilegios inherentes á su jurisdicción interna y extraterritorial, por lo que respecta á los títulos que expida y demás actos externos. Y si bien, dada la prescripción constitucional que atribuye al Congreso la facultad de dictar planes de enseñanza universitaria, no puede inhibirse para modificar en cualquier tiempo su primitivo estatuto, es indudable que la Nación, como per-

sona jurídica, puede obligarse á suministrar los fondos que requiera el sostenimiento de la Universidad.

Por otra parte, estas erogaciones serán necesariamente transitorias, porque dependerán del crecimiento de la misma Universidad, que en más ó menos tiempo podrá devolver á la Nación los recursos que hubiere invertido durante la primera época, en dotaciones, materiales y en personal docente; y ese resarcimiento será tanto más próximo cuanto más efectivos y abundantes sean los bienes de que venga dotada la corporación, que por sí misma podrá administrarlos y hacerlos producir para su propia subsistencia y progreso ulterior. Es esto tanto más posible cuanto que dos de las instituciones ya cedidas consisten en el cultivo útil de extensas superficies como los terrenos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y de la Escuela de Santa Catalina, cuyos productos diversos de la tierra ó de fabricación, puestos en venta en el mercado público, ofrecen segura renta y creciente desarrollo. Igual consideración puede hacerse respecto de los bienes con que se ha dotado á la actual Universidad de La Plata y cuya venta ó arrendamiento según los casos, pueden ofrecer recursos extraordinarios de verdadera consideración.

Es de notar aquí, aunque de paso, que en la historia de las contiendas civiles argentinas, los

convenios entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación han sido siempre de grandes resultados institucionales: el primero, de 1859, estipuló la reincorporación de la misma Provincia y la integridad del legado territorial de los fundadores de la República; el segundo, de 1860, aseguró la estabilidad de la Constitución nacida del acuerdo de San Nicolás; el tercero, de 1880, resuelve el último problema orgánico de la República con la cesión de la histórica capital de Buenos Aires, con su vasto dominio municipal, y esta desmembración, que tanta influencia ha ejercido en el sucesivo desarrollo de la vida provincial hasta el presente, es un hecho que reclama algo como una compensación; porque si bien la ciudad de La Plata surgió de un gran esfuerzo, causas conocidas le impidieron desenvolverse y crecer con vigor propio y savia intensa y permanente. La Nación debe á la Provincia lo necesario para que su capital propia cobre prestigio y valor constitucional y efectivo, y se erija en centro natural de atracción de la vida social é intelectual, como lo es en lo político.

Facilita grandemente la ejecución del proyecto de convenio, el hecho ya realizado de la transferencia á la Nación de tres institutos de los que habrán de formar la Universidad,—el Observatorio Astronómico, la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y la Escuela Práctica de Santa Catalina,—lo que se hizo por acuerdo

entre los dos gobiernos de fecha 15 de Noviembre de 1902, aprobado por ley de la Legislatura provincial de 23 de Diciembre de 1903, y por el Congreso de la Nación, al dictarse el presupuesto para 1904, en cuyo inciso 16, ítem 74, partida 1^a, se dispuso la inversión de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n) para el cumplimiento del arreglo referido, y en cuya virtud el Poder Ejecutivo se ha hecho cargo de los tres establecimientos, en los cuales ha introducido ya reformas substanciales que los preparan á formar parte de la futura Universidad.

Concurre también á realizar este pensamiento del Poder Ejecutivo de la Nación, otro convenio ad referendum celebrado con la Provincia, la cual ha cedido una extensa superficie de terreno al este de la ciudad, destinada á la edificación del Colegio Nacional Modelo, sobre las bases y con los caracteres antes descriptos, y al amparo de la Ley N^o 4340, de 12 de Septiembre de 1904, en cuya virtud se ha llamado ya á licitación la obra, que será una de las más grandiosas y apropiadas á su fin que se levanten en el territorio de la República, y que constituye en realidad, por sí sola, un inmenso progreso para la ciudad de La Plata, además de serlo para el porvenir de la enseñanza pública nacional.

Pero la Universidad necesita mayores elemen-

tos de esta clase, según la he descripto más arriba, y su personalidad material quedará completa con la cesión del Museo, de la Biblioteca Pública (en propiedad ó uso), y de un edificio para las oficinas de la Universidad misma, y en el cual habrán de funcionar, por tanto, los siguientes institutos, que no tienen local propio:

- A. Biblioteca pública y universitaria.
- B. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: aulas y oficinas.
- C. Sección de Pedagogía.
- D. Sección de Filosofía y Letras.
- E. Oficinas administrativas de la Universidad.

De una minuciosa visita practicada por el que subscribe al edificio del Banco Hipotecario de la Provincia, en compañía de personas entendidas, obtuve la convicción de que ése era el local indicado para el fin antes enunciado, no sólo por su disposición interior, sino por su capacidad, donde pueden desenvolverse con suficiente amplitud todos aquellos institutos y servicios administrativos; y no he dudado un momento que tanto el señor Gobernador como la Legislatura se prestarían decididamente á completar el plan de la Universidad con la cesión gratuita de aquel edificio, sin el cual faltaría algo esencial al desarrollo de la idea.

Bien se comprende, al echar una ojeada so-

bre la distribución de todos estos institutos de enseñanza, á los cuales debe agregarse también la Escuela Normal de Maestras, que la ciudad entera queda como absorbida por la vida escolar, lo que viene á imprimir un significado verdadero al feliz calificativo popular que ya se ha dado á la hermosa capital de la Provincia, de *ciudad universitaria*, pues que, si se tiene en cuenta además, la suma total de los presupuestos de cada instituto invertida en ella, una gran parte de la misma tendrá que ser tributaria de las casas de estudios en múltiples formas y por diversos motivos; y en particular el comercio y las comunicaciones urbanas retirarán inmensos y continuos provechos, de la subsistencia y continuo movimiento de una población estudiantil de cerca de mil quinientos, con que contará al iniciarse la vida de la nueva Universidad, los cuales, es de esperar que aumentarán en dos años más, al terminarse el nuevo Colegio Nacional, al doble de esa cifra.

He procurado obtener un cálculo aproximativo del valor de todos los edificios y terrenos cedidos ó por ceder, con su material científico y mobiliario actual, y creo de interés para los legisladores de la Provincia y la Nación, exponer ese cuadro que dará idea de la magnitud del acto que se quiere realizar, y de la importancia de las compensaciones sobre que se fun-

da el proyecto de convenio que se adjunta; es el siguiente:

1. Museo: edificio, terreno y colecciones...	\$ 5.000.000
2. Observatorio: edificio, terreno é instrumentos.....	» 950.000
3. Facultad de Agronomía y Veterinaria: edificios, terrenos (22 hect.), existencias y animales.....	» 1.149.982
4. Santa Catalina: edificios y anexos, existencias y terreno (275 hect.).....	» 1.167.000
5. Banco Hipotecario: edificio y terreno para la Universidad.....	» 800.000
6. Colegio Nacional: 18 hectáreas de terreno al Este de la Avenida 1.....	» 600.000
7. Biblioteca Pública: 38.000 volúmenes, según inventario al 21 de Marzo 1904..	» 310.776

Ahora bien, si como creo, y es justo, el Gobierno de la Provincia cede la actual Universidad con todos sus bienes, lo que constituye en realidad la personalidad civil del Instituto, deben agregarse á aquellas sumas las que importen los bienes y fondos existentes según balance al 31 de Diciembre de 1904, y que consisten en lo siguiente:

- A. Una casa, calle 45, entre 2 y 3.
- B. Chacra Nº 101 del plano.
- C. » » 102 » »
- D. Quinta Nos 22, 56, 21, 55.
- E. » » 90, 124, 89, 123.
- F. Lote terreno, calle 7-61 y Diagonal (Ley 2 de Enero de 1890).
- G. Títulos de deuda interna consolidada de la Provincia del 5 y 6 %: \$ 19.000.

H. En efectivo: \$ 10.500.

8. Bienes actuales de la Universidad, según el cuadro anterior, suma calculada: \$ 120.000.

La Provincia contribuiría, pues, con un valor que ingresaría en el Tesoro de la Nación, bajo la inmediata dependencia y administración de la Universidad misma, y destinada á su sostenimiento y progreso, un valor aproximativo de diez millones noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 10.097.758 ^{m_n}) moneda nacional.

Con esta suma de intereses, la corporación universitaria necesitará ser dotada de una personería propia y de una seria organización, pues la Nación le entregaría la custodia é inversión de todo ese haber en provecho de los elevados fines de ese establecimiento, la difusión de la ciencia, de la cultura y de la educación en una de las regiones más ricas y populosas de la República; y sería así un ejemplo desconocido entre nosotros en los últimos tiempos, de un instituto de esta clase dotado de los medios permanentes de vida y de expansión, lo que lo apartaría del sistema puramente oficial á que han venido á quedar reducidas las dos universidades nacionales existentes, que al ser secularizadas, diré así, entregaron al Estado también los bienes con que fueron instituídas.

Al tratarse de una operación de Gobierno de

esta significación y amplitud, la cual reflejará sus beneficios materiales y morales en primer término sobre la Provincia misma, he creído que su gobierno no opondría dificultades de ninguna especie, á la cesión absoluta y amplia de todos los bienes antes enumerados, y que los entregaría libres de grávámenes é hipotecas, y que allanaría la cancelación de los que pesan sobre algunos de aquéllos, como el que grava á la finca de Santa Catalina, y que motivó la nota dirigida por el Ministerio de Instrucción Pública al Poder Ejecutivo de la Provincia, pidiendo la dispensa de los intereses moratorios y punitivos en que aquella propiedad ha incurrido y que por tal causa no pueden pasar á la Nación.

Para esperar este resultado me basta hacer presente que el Gobierno Nacional debe invertir grandes sumas, no sólo en completar las construcciones interrumpidas ó destruídas que pertenecen á algunos de aquellos institutos sino en dotarlas del material científico y mobiliario de que carecen, en ampliarlas para responder á las nuevas necesidades de la época y del progreso de la ciencia y métodos experimentales, y en la construcción del Colegio Nacional Modelo,—todo lo cual, agregado al presupuesto ordinario de cada instituto ó establecimiento, exigirá al Tesoro de la Nación desembolsos de grande importancia, que com-

piensan acaso los que la Provincia hace de bienes raíces, muebles ó instituciones rurales que no importan un bien sino una erogación para su presupuesto, y de la cual se descarga.

SECCIÓN SEXTA

Documentos anexos

I

PROYECTO DE CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, á los.... días de Agosto de mil novecientos cinco, el Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González, en nombre y representación del P. E. de la Nación, y el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, con el fin de constituir una Universidad Nacional en la ciudad de La Plata, han convenido en las siguientes bases, que someterán respectivamente á la aprobación del Honorable Congreso de la Nación y de la Honorable Legislatura de la Provincia:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cede al de la Nación, á título gratuito y en absoluta propiedad, los siguientes bienes, además de los ya cedidos por convenio de fecha 15 de Noviembre de 1902 y Ley de 23 de Noviembre de 1903, y por convenio de 5 de

Enero de 1905 que las partes ratifican en el presente acto:

- a) El Museo de La Plata, con todas sus instalaciones, colecciones, muebles, talleres y demás útiles que le son anexos.
- b) El edificio del Banco Hipotecario de la Provincia con su terreno situado entre las calles.....
- c) La actual Universidad de La Plata con todos los bienes que constituyen su patrimonio y dotación y son los siguientes:
 - Una casa, Calle 45 entre 2 y 3.
 - Chacra señalada con el Núm. 101 del plano.
 - Chacra señalada con el Núm. 102 del plano.
 - Quinta señalada con los números 22, 56, 21 y 55 del plano.
 - Quinta señalada con los números 90, 124, 89 y 123 del plano.
 - Un lote terreno calle 7-61 y diagonal, destinado para edificio de la Universidad. Ley 2 de Enero de 1890.
 - \$ 19.000 en títulos de la Deuda Interna Consolidada de la Provincia de 5 y 6 %.
 - \$ 10.500 en efectivo.
 - \$ 10.000 que adeuda el Gobierno de la Provincia. Saldo de la partida de \$ 50.000. Ley 2 de Enero de 1890 para instalación.
- d) Terreno de bañado anexo al de la Fa-

cultad de Agronomía y Veterinaria, marcado en el plano oficial con las letras A, B, C, D, E y F, cuya superficie es de 67 Hs., 87 As. y 72 Cs., que se destinará al cuidado de animales y otras experiencias de la misma Facultad.

- e) El uso de la Biblioteca Pública que será instalada en el local de la Universidad para ser utilizada, sin perder su carácter actual, para el estudio en la misma.

Art. 2º. Mientras el Gobierno de la Provincia no disponga de otros medios propios para ejecutar las impresiones y publicaciones que hoy realiza por intermedio de los talleres tipográficos del Museo, éste continuará efectuándolos, como hasta ahora.

Art. 3º. El Gobierno de la Nación tomará á su cargo la fundación en la Ciudad de La Plata, de un instituto universitario, sobre la base de las cesiones del artículo anterior, y sin que se afecten las facultades que la Constitución Nacional concede al Congreso sobre planes de instrucción, mantendrá los establecimientos referidos en condiciones de creciente utilidad para la enseñanza y para la ciencia universal y la cultura pública.

Art. 4º. El Instituto que debe crearse se hallará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y se denominará *Universidad Nacional de La Plata*, y tanto los

Estatutos como los Reglamentos y ordenanzas que se dicten, se ajustarán á las reglas de los artículos siguientes que se considerarán como su carta orgánica.

Art. 5º. La Universidad Nacional de La Plata, como persona jurídica, podrá adquirir bienes y administrar los que por este convenio se le adjudican, pero no podrá enajenarlos ni adquirir otros nuevos á título oneroso sin especial consentimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º. Podrá establecer y cobrar derechos universitarios, pensiones y otros emolumentos, cuyo producto se destinará á constituir un fondo propio, el cual, agregado á la renta que le dan sus bienes y productos agrícolas, ganaderos, manufacturados y los de sus talleres y demás obras que se realicen en sus diversas dependencias, se destinará al sostenimiento de los institutos, facultades y escuelas ó colegios que constituyan la Universidad, comprendidos los gastos de sostenimiento de las oficinas del Presidente y Consejo Superior.

Art. 7º. La Universidad se compondrá de las siguientes autoridades y dependencias, que trabajarán bajo una sola dirección general, y son:

Un Presidente.

Un Consejo Superior.

Una asamblea de profesores.

Un Consejo Académico presidido por un Director ó Decano por cada uno de estos

institutos: a) Museo, b) Observatorio Astronómico, c) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, d) Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Art. 8º. De las actuales facultades ó institutos podrán desprenderse en lo sucesivo otros nuevos, pero no podrán funcionar como tales y constituir Consejos y autoridades propias, si no obtienen la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9º. El Presidente durará en sus funciones tres años y será reelegible sólo por tres períodos consecutivos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

Para el primer período, el Presidente de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

Art. 10. El Presidente de la Universidad es el representante de la corporación en todos sus actos civiles, administrativos y académicos; preside las asambleas generales y el Consejo Superior, y tiene el puesto de honor en todas las solemnidades que celebren los institutos ó facultades incorporados.

Art. 11. El Consejo Superior se forma del Presidente, los directores y decanos de los institutos ó facultades, y de un profesor titular que cada cuerpo docente de éstas elija en votación secreta. Le corresponde, en concurren-

cia con el Presidente, el gobierno supremo didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad, la jurisdicción apelada en las cuestiones contenciosas que resuelvan las Facultades ó institutos incorporados, y la resolución sobre creación de nuevos ramos ó dependencias universitarias, la fijación de los derechos con aprobación del Poder Ejecutivo, y dictar las ordenanzas y reglamentos generales para el buen régimen didáctico ó administrativo de la corporación.

Art. 12. La Asamblea General de Profesores se formará de todos los titulares, adjuntos, suplentes ó extraordinarios que dictasen ó tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad, y se reunirá previa citación del Presidente, resolución del Consejo Superior, ó petición de una cuarta parte del total de los mismos, á los objetos siguientes:

- 1º. Asuntos graves de disciplina ó que afecten la integridad de la Corporación;
- 2º. Cuestiones de especial interés científico ó didáctico, conferencias comunes á todos los institutos ó facultades, y las que se darán al público para realizar la *extensión* universitaria;
- 3º. Elección de Presidente.

Art. 13. Cada Facultad ó Instituto de los mencionados en el artículo 7º, y los demás que se creasen, serán presididos por su respectivo de-

cano ó director, quien presidirá, además, su Consejo Académico, las reuniones que celebren sus profesores, y hará vigilar las clases y el orden en los estudios, y ejercerá autoridad disciplinaria sobre los estudiantes, empleados y profesores, á quienes puede dirigir en privado observaciones sobre sus métodos de enseñanza.

Art. 14. Los Consejos Académicos son formados por seis profesores elegidos por los demás del cuerpo docente, titulares y adjuntos, y tienen á su cargo, como el Decano ó Director, el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su respectivo instituto; ejercen la jurisdicción de primera instancia en los asuntos disciplinarios; proyectan las modificaciones que crean convenientes en los planes de estudios de sus institutos y aprobarán ó corregirán los programas que preparen los profesores; expiden los títulos de las respectivas profesiones ó grados científicos; administran bajo el control del Consejo Superior, los fondos universitarios que se les designen; fijan las condiciones de admisibilidad para sus alumnos, y son, con todo el cuerpo docente, responsables de la preparación que ellos obtengan en sus aulas y de las tolerancias ó complicidades que se descubriesen en las pruebas parciales ó finales de los estudios.

Art. 15. Los primeros profesores de las facultades serán nombrados directamente por el

Poder Ejecutivo, con arreglo al plan de estudios y al presupuesto, y en lo sucesivo, por medio de terna que cada instituto enviará al Consejo Superior y éste al Ministerio de Instrucción Pública. No será nombrado profesor titular quien no tenga título universitario completo de la República ó de institutos conocidos del extranjero, salvo casos de especial preparación, para los cuales se requerirá la mayoría de tres cuartas partes del cuerpo que los proponga.

Art. 16. Podrá haber, mediante el permiso de los cuerpos académicos, profesores adjuntos á las cátedras titulares, quienes darán clases libremente sobre las mismas lecciones ó materias que se traten en las primeras y con el propósito de ampliarlas ó comentarlas, pero ninguna facultad ó instituto permitirá dar estos cursos á quien no haya hecho el año de estudios pedagógicos en la sección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 17. Los profesores de todas las escuelas científicas de la Universidad pueden, con la venia de su respectivo cuerpo académico, realizar excursiones de experiencias, investigaciones, observaciones y estudios del territorio argentino, de cuyos resultados los profesores ó los alumnos, en su caso, darán conferencias, publicarán memorias ó monografías, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

Art. 18. El Museo conservará los fines de su primitiva creación, pero convertirá sus secciones en enseñanzas universitarias de las respectivas materias, y comprenderá, además, la escuela de Química y Farmacia que hoy funciona en la Universidad de La Plata. Todos sus profesores constituirán reunidos el Consejo Académico común á todo el instituto, que se dirigirá como una escuela superior de ciencias naturales, antropológicas y geográficas, con sus accesorios y dependencias de Bellas Artes y Artes Gráficas.

Art. 19. El Observatorio Astronómico se organizará de manera que constituya una escuela superior de Ciencias Astronómicas y conexas, comprendiendo la Meteorología, la Seísmica y el Magnetismo, y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente. Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas del país ó del extranjero que quieren consagrarse al estudio de dichas ciencias, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos dentro de los reglamentos del Instituto. Las publicaciones que éstos hiciesen en el país llevarán la designación del Observatorio y de la Universidad.

Art. 20. La actual Facultad de Agronomía y Veterinaria tendrá bajo su dependencia, como Escuela Práctica separada, y como aplicación de los estudios de aquélla, el estableci-

miento de Santa Catalina, el cual será utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo ó de excursiones higiénicas, siempre que no perturben la enseñanza y los cultivos propios del mismo.

Art. 21. La Facultad de Derecho de la actual Universidad de La Plata será organizada de manera que responda á la denominación de «Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales», y se dividirá en dos ciclos: uno de cuatro años destinado principalmente á los estudios profesionales, de los que se otorgará título de *Abogado* de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y otro de dos años destinado á estudios de ciencias jurídicas y sociales más intensas, y de los que se otorgará título de *Doctor* en las referidas ciencias. No se podrá obtener el primer título sin un examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y de forma, y el segundo, sin escribir una monografía sobre un tema de los comprendidos en el curso, y un debate público sobre cuatro proposiciones que fijará el mismo alumno con la aprobación del cuerpo académico y el Decano. La Facultad, determinará, además las materias que deban cursar los aspirantes al título de *Procurador*, y al de *Notario* ó *Escribano Público*, los cuales tendrán validez en toda la República, no debiendo exceder ambos cursos de tres años de estudios.

Art. 22. Funcionarán bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dos secciones de estudios, una de Pedagogía y otra de Filosofía y lenguas latina y griega. Estos dos idiomas serán voluntarios, y sólo obligatorios cuando alguna de las Facultades exigiese á sus aspirantes aquel conocimiento. Los estudiantes de los diversos institutos que se inscriban en la Sección de Pedagogía para adquirir el título de «Profesor» de enseñanza secundaria, tendrán derecho á asistir á las cátedras del Colegio Nacional y de la Escuela Normal para hacer su práctica, y el Rector y Director de estos establecimientos dispondrán el horario de manera que sean posibles dichas experiencias. El Colegio Nacional, en todo cuanto no se refiera á la aplicación del plan de estudios oficiales, atenderá las indicaciones de la Universidad en cuanto ella lo considere como un colegio universitario y preparatorio.

Art. 23. El Consejo Superior proyectará los Estatutos generales de la Universidad y el presupuesto anual de todas sus facultades y dependencias, y los elevará para su aprobación y conocimiento al Poder Ejecutivo, así como los planes de estudios que proyecte cada Facultad ó Instituto. Los reglamentos internos de éstos, serán preparados por los mismos y sometidos á la aprobación del Consejo Superior.

Art. 24. Los estudios regulares que se pro-

pongan obtener títulos profesionales, científicos ó liberales, no deben durar en ninguna facultad ó instituto, más de seis años; y los que tengan por objeto adquirir profesiones ú oficios prácticos, no excederán de cuatro.

Art. 25. Cada Decano ó Director presentará anualmente al Presidente y Consejo Superior una Memoria sobre el estado de su respectivo instituto, y sobre las reformas didácticas más importantes que convenga introducir. El Presidente de la Universidad dirigirá al Ministerio de Instrucción Pública una Memoria general sobre la administración, estudios y progresos realizados ó mejoras necesarias en aquélla.

Art. 26. Los títulos profesionales expedidos por la Universidad de La Plata hasta la fecha de la aprobación del presente convenio, tendrán la misma validez de los que conceden las Universidades de la Nación.

Art. 27. Las bases del presente convenio serán reducidas á escritura pública, una vez aprobadas por el H. Congreso Nacional y por la H. Legislatura de la Provincia.

II

CONVENIO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1902

Folio 934 — *Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis.*—En la Capital de la República Argentina, á quince de Noviembre de mil no-

vecientos dos, á requerimiento de Su Excelencia el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Juan R. Fernández, me constituí, yo, el Escribano General de Gobierno de la Nación en el despacho del señor Ministro, y estando Su Excelencia presente, como también el excelentísimo señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, á quienes conozco, de que doy fe, ante mí y testigos al final firmados, dijeron: Que tenían acordado y convenido las bases del contrato *ad referéndum* que me exhibieron y que fielmente reproducidas son las siguientes:—Primera. El Gobierno de la Provincia cede al de la Nación en propiedad y á título gratuito los establecimientos denominados, «Facultad de Agronomía y Veterinaria» y «Observatorio Astronómico» ubicados en la ciudad de La Plata.—Segunda. La cesión comprenderá instalaciones, maquinarias, talleres, etcétera, que contienen actualmente, así como la de los terrenos respectivos, cuya superficie y linderos se determinarán en oportunidad.—Tercera. El Gobierno de la Nación se obliga á mantener y hacer funcionar en la Capital de la Provincia, los referidos establecimientos con el carácter que actualmente tienen.—Cuarta. El Gobierno de la Provincia cede igualmente á la Nación, el establecimiento denominado «Santa Catalina» ubicado en Lomas de Zamora, con sus terrenos,

edificios é instalaciones que constituyen la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería», por el importe de la hipoteca y servicios que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la Provincia.—Quinta. El Gobierno de la Nación se obliga: (a) A darse por recibido de los establecimientos cedidos á contar desde el primero de Enero de mil novecientos tres. (b) A recibir una cantidad de menores de la Provincia de Buenos Aires, cuyo número se fijará posteriormente los que serán sostenidos gratuitamente, en la «Colonia Correccional de Menores» que la Nación fundará en Santa Catalina con una enseñanza práctica de agricultura y ganadería para sus reclusos y penados. (c) A atender la enseñanza de los alumnos que no hayan terminado sus estudios en la actual «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería» que los continuarán en un instituto análogo nacional ó en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.—Sexta. El Gobierno de la Provincia á su vez se obliga: (a) A cerrar la matrícula para el ingreso de nuevos alumnos en la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería», de Santa Catalina. (b) A satisfacer y percibir todos los créditos á favor ó en contra de los establecimientos cedidos que resulten hasta el día anterior al en que se efectúa la entrega de los mismos, con excepción del que se menciona en la base cuarta.—Séptima. Aceptadas

que sean las presentes bases por el Honorable Congreso y la Honorable Legislatura, se otorgará la correspondiente escritura de cesión, con inserción de las mismas. Es copia fiel, doy fe como de que Sus Excelencias prosiguieron diciendo: Que con el propósito de dar forma legal y solemne al contrato preinserto lo reducen y elevan por este acto á escritura pública solicitando se les expidan copias legalizadas de la presente para ser sometidas en oportunidad las convenciones estipuladas á la aprobación del Honorable Congreso Nacional y Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron por ante mí y los testigos don Angel Etcheverry y don Mariano Demaría hijo, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. J. R. Fernández—M. Ugarte.—Tgo. Angel Etcheverry—Tgo. Mariano Demaría, hijo.—Hay un sello. Ante mí: Enrique Garrido.—Sobre raspado por—á—Vale.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos treinta y cuatro. A solicitud del excelentísimo señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires don Marcelino Ugarte, expido la presente que sello y firmo en la Capital de la República á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.

Fdo. *Enrique Garrido.*

III

LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1903

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado en 15 de Noviembre de 1902, entre el P. E. y el Excmo. Gobierno de la Nación, por el cual se ceden á este último los establecimientos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, Observatorio Astronómico y Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la Ciudad de La Plata á veintitrés de Diciembre del año mil novecientos tres.

ADOLFO SALDÍAS.

Diego J. Arana.

Sec. del Senado.

A. M. REYNA.

Santiago J. Mena.

Sec. de la C. de D. D.

La Plata, Diciembre 26 de 1903.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

UGARTE.

ANGEL ETCHEVERRY

Es copia fiel.

Fdo. *Juan Gianti.*

Oficial Primero.

IV.

FUNDACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA

En esta Ciudad de Buenos Aires á ocho de Noviembre del mil ochocientos setenta y siete: ante mí Escribano Mayor de Gobierno y testigos al final firmados, compareció don Francisco P. Moreno de este vecindario, de estado soltero, domiciliado en la calle de Florida número ciento veintiocho altos, mayor de edad, al que doy fe conozco y dijo: que en el deseo de ser útil á su patria, consagrándole el fruto de sus estudios de antropología y arqueología y el resultado práctico de ellos en sus excursiones por los desiertos de la República y en medio de las tribus aborígenes que sobre ellos vagan, había resuelto donar á beneficio de la Provincia de Buenos Aires y con destino á la formación de un Museo Antropológico y Arqueológico sus colecciones en estos géneros, cuya autenticidad garantiza, y con tal objeto se dirigió al Poder Ejecutivo con fecha ocho de Junio del corriente por medio de un escrito que el autorizante ha creído de su deber transcribir íntegramente en vista de su importancia como estudio científico preliminar y descriptivo de los objetos donados y cuyo tenor literal es como sigue: «Buenos Aires, Junio ocho de mil

ochocientos setenta y siete.—A Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia doctor don Vicente G. Quesada.—Por el conocimiento del origen de sus habitantes, de sus caracteres anatómicos, morales é intelectuales, sus inmigraciones, cruzas, distribución geográfica y estado de su civilización primitiva debe comenzarse el estudio de la Historia Nacional de un país.—Nuestra Historia, señor, no principia con la conquista europea.—Desde los tiempos más remotos del período geológico moderno y probablemente en la época en que el suelo de la Pampa alimentaba á los gigantescos mamíferos cuaternarios, el hombre autóctono la poblaba ya; pero el tiempo, la invasión de razas superiores americanas y luego europeas han modificado y casi concluído nuestros antecesores primitivos.—Sólo algunos centenares de individuos nómades viven aún en los desiertos y selvas del Sud y en bosques vírgenes del Chaco, pero condenados á desaparecer en breve tiempo por la absorción que sobre ellos ejercen las razas más privilegiadas.—De otras tribus menos viriles sólo conocemos su existencia en sus huesos, restos de su industria y el recuerdo de las tradiciones indígenas. Estudiar todas las razas primitivas que han habitado nuestro suelo, seguir sus huellas en las civilizaciones perdidas desde los tiempos en que el hombre se servía del tosco instrumento de piedra talla-

da, hasta la época en que conoció los caracteres gráficos y levantó edificios y usó los utensilios de metal que esconden las altas montañas y los valles profundos del Norte de la República; comparar todos estos vestigios con los de las tribus que habitan actualmente el territorio aun no invadido por el elemento europeo, para seguir sus evoluciones naturales desde la infancia del salvaje argentino hasta la aparición de los gigantes patagones, de los belicosos araucanos, de los calchaquíes que levantaban pueblos y de las indómitas tribus del Chaco; tal es, señor Ministro, uno de los puntos capitales á estudiar en la historia del hombre argentino.—Pero no basta reunir los restos del hombre y de su industria; es necesario al mismo tiempo conocer su lengua.—La Tierra del Fuego, Patagonia y las Pampas del Sud, no han sido todavía objeto de esta clase de investigaciones; y si bien del Chaco tenemos algunos materiales, el estudio de sus lenguas indígenas aumentaría nuestros conocimientos con datos valiosos.—Verificados todos los estudios que acabo de enumerar á grandes rasgos, podríamos más tarde trazar la historia del hombre argentino desde sus primeros pasos en la civilización hasta el grado de cultura que hoy tiene entre las demás naciones del mundo y quizás también conocido su idioma, la índole y costumbres del salvaje nos sería más fácil su

sometimiento. Mi experiencia adquirida en los viajes y en el contacto con las tribus aborígenes, me autorizan á afirmar esto que para algunos no pasará de una paradoja. —El conocimiento que poseo de ciertas razas me han enseñado á manejarlas de tal manera que pocas veces he tenido que lamentar atentados á mi persona, y si esto ha sucedido ha sido por vengar en mí, daños causados á ellos por otros cristianos. —Creo firmemente, señor Ministro, que la Antropología puede en este delicado asunto, prestarnos elementos importantes de pacificación, luego que se hayan verificado ciertos estudios. —Debemos, pues, imitar á las naciones más adelantadas, principiando este género importante de trabajos. —Todos los países de Europa consagran especial atención á ellos y la Antropología hace notables progresos en Estados Unidos, Méjico, Perú y Brasil, en donde las investigaciones emprendidas en estos últimos tiempos, arrojan gran luz sobre las razas humanas y prehistóricas del Nuevo Mundo. —Es ya tiempo que la República siga ese camino, y que el estudio de la historia natural del hombre y de los productos de sus artes primitivas se inicie formando un Museo Antropológico y Arqueológico. —Los territorios argentinos guardan aún en donde menos se sospecha inmensos tesoros de ese género. —Muy á menudo los diarios anuncian el descubrimiento de ruinas

interesantes, únicos vestigios de una civilización perdida y que después de exhumados van desgraciadamente á enriquecer colecciones extranjeras, sin que jamás llegare á nuestra noticia ni sus descripciones siquiera.—El Perú y Bolivia han suministrado á los arqueólogos innumerables materiales para el estudio de América antecolombiana y la República Argentina aun está inexplorada en este sentido.—Hoy que se anuncian descubrimientos de poblaciones y de ricos depósitos de antigüedades -puestos á la luz por el arado del mestizo Calchaquí, no hay duda que pronto tendremos sabios europeos que vengán á estudiarlos llevándose fuera del país todas sus adquisiciones y quitándonos la gloria y el derecho de dar al mundo la descripción de estos tesoros. Desgraciadamente, hemos tenido que ir al exterior en busca del conocimiento científico de nuestras propias riquezas naturales, pero para felicidad nuestra se inicia ya una saludable reacción y la protección decidida que ha prestado el Gobierno de la Provincia al Museo de Buenos Aires, ha hecho que sus importantes colecciones paleontológicas formadas por su sabio Director, se eleven á la primera categoría en el mundo científico.—Ahora que conocemos la existencia de todas las faces de la civilización sudamericana en el extenso territorio argentino y en los países limítrofes y que reuniendo sus vestigios podemos formar una

rica y numerosa colección al nivel de las primeras en su género, propongo al señor Ministro la formación del «Museo Antropológico y Arqueológico de Buenos Aires» bajo las bases siguientes:—Dono á la Provincia de Buenos Aires, para fundamento de dicho Museo todas mis colecciones. Estas, señor Ministro, constan de más de quince mil ejemplares de Antropología y Arqueología argentinas ó de Ciencias Naturales que se relacionan con ese estudio; todo reunido personalmente durante mis viajes y por lo tanto garantiendo su autenticidad; la colección Patagónica solamente, consta de más de trescientos cráneos humanos, varios esqueletos, y cinco mil objetos de piedra tallada y pulida, y no vacilo en decir que es la más numerosa y completa que existe de una raza ya extinguida en tiempo de la conquista.—El Norte de la República está también representado en un gran número de objetos prehistóricos, como urnas cinerarias, vasos, objetos de metal, armas de piedra y objetos de la industria doméstica.—Todo esto aun no ha sido descripto y haciéndolo en la publicación del Museo, daría principio á trabajos de importancia para la antropología argentina.—Las colecciones, una vez resuelta la formación del Museo, deberán ser catalogadas y conservadas en el local que el Gobierno juzgue conveniente, no pudiendo ser dividida en fracciones ni pasar á otros estable-

cimientos que al que servirá de fundamento y no pudiendo nunca ser refundido en otro. El Director del Museo será el que suscribe y no podrá ser removido de su puesto sino por causas muy justificadas. El Museo estará sujeto al reglamento que acompaño. Este establecimiento no causará grandes erogaciones al Tesoro de la Provincia y creo que ella bien puede hacer ésto, que no puede llamarse un sacrificio en la adquisición fácil de estas colecciones.—El Gobierno sólo satisfará los sueldos de los tres únicos empleados que por ahora son indispensables para su marcha. El director, el secretario del Museo y el portero. Creo muy necesario el puesto del segundo, pues la naturaleza de los trabajos exige la ayuda de una persona competente, y además, en ausencia del director, por los motivos que habla el Reglamento, éste le reemplazará en sus funciones y como no es posible en tales casos, confiar la custodia de colecciones valiosas á un simple empleado sin responsabilidad, he creído de mi deber colocarlo. El empleado que propongo deberá ser un médico ó un estudiante de cursos mayores, siendo su concurso muy importante, vistas las estrechas relaciones que tiene la medicina con el estudio de las razas. Los servicios que ha prestado la antropología á esta rama tan importante de las ciencias biológicas y las que ésta á su vez ha prestado á aquéllas, son demasiado notorios

para enumerarlos.—Creo, señor Ministro, que la persona que propondré para este puesto merecerá la aprobación del Gobierno, pues por el género de estudios que profesa y por la confianza que á mí me merece, es completamente apta para su desempeño.—Salvo una pequeña suma para los gastos de instalación, luego que se señale un local fijo para las colecciones, el Gobierno no tendrá nada que gastar (abstracción hecha de los sueldos) pues para satisfacer todas las demás erogaciones necesarias como publicación de anales, colocación de estantes, compra de objetos, libros y pagos de empleados extraordinarios, etcétera, he ideado la formación de una «Sociedad Protectora del Museo» cuyo reglamento acompaño y para la que ya cuento con un número crecido de socios.—Creo que el señor Ministro prestará su atención al proyecto que tengo el honor de presentar sobre un establecimiento único en Sud América y que ha de despertar vivamente la atención de la Europa científica.—Por mi parte, pienso dedicarle todos mis esfuerzos y espero que el Gobierno y las Cámaras darán su apoyo para la realización de este pensamiento.—Dios guarde al señor Ministro.—F. P. Moreno».—Y continuó el compareciente: «que habiendo sido aceptada la donación por la siguiente resolución recaída al pie de su escrito.»—«Octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta y siete. Pase á la

Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que se extienda la respectiva escritura de donación, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de diez y siete de Octubre, y hágase saber al interesado por Secretaría para que acompañe la relación de las existencias del Museo, que deberá ser agregada al protocolo. C. Casares.—Vicente G. Quesada».—haciéndola efectiva en la mejor forma de derecho otorga y declara: que dona á la Provincia de Buenos Aires con destino á la formación de un Museo Antropológico y Arqueológico, bajo las condiciones impuestas en el escrito que íntegramente queda transcripto, las colecciones que existen en su poder y cuya autenticidad está dispuesto á justificar en la forma que se le exija, siendo su detalle el siguiente:—«Doscientos cincuenta y dos cráneos humanos extraídos de los cementerios indígenas antiguos del Valle del Río Negro. Representan varios tipos de razas actuales y extinguidas de Patagones.—Veinte cráneos de indígenas actuales de Patagonia (Tehuelches y Pampa). Un cráneo de Huaspe (Calingasta).—Dos cráneos de los indígenas antiguos del Valle de Calchaquí (Granadillas, Provincia de Catamarca).—Un cráneo de indígena antiguo de la Provincia de Santiago del Estero (Inmediaciones del Río Dulce).—Un cráneo de indígena incompleto, extraído del mismo paraje.—Un cráneo de indio Toba (Gran Chaco).—Un cráneo

de indígena de raza peruana.—Un cráneo de Malayo.—Dos cráneos de procedencia desconocida aún. (Estos cráneos han sido enviados por el Profesor Brocca, pero la carta con los detalles se ha extraviado).—Seis cráneos de europeos.—Un cráneo de niño mostrando el cambio de la dentadura.—Cinco cráneos de fetos humanos.—Seis moldes de cráneos (en yeso) de Chiriquíes, Chumorek, Aimarás, Quichuas enviados por Quatrefages.—Tres moldes enviados por el Profesor Van Benden, de Lieja, representando el cráneo y la cavidad cerebral del hombre de Neandesthal y el cráneo del de Engis.—Quince moldes de cráneos enviados por el Profesor Pablo Brocca representando un esquimal, dos mongoles, un habitante de Singapore, un mande, dos de habitantes de la caverna Baye, época de la piedra pulida. Tres de Onoury. Uno de Quiberné, dos del dolmen de Robina, el cráneo de Euges, y un cráneo trepanado de la caverna ó gruta de Baye. Seis bustos en yeso pintados representando un charrúa negro, un charrúa mestizo, un chimank, mujer, un cheppwen hombre y dos songo hombre y mujer, enviados por el señor Quatrefages. Un indio Moluche, momificado recogido cerca del Río Negro. Una momia exhumada en Punta Walicho «Lago Argentino» Patagonia, (Raza Fueguina). Siete esqueletos más ó menos completos de indígenas tehuelches y araucanos, un esqueleto de

Europea. Doscientos huesos largos, varias pelvis, sacros, omoplatos y otros huesos sueltos del esqueleto extraídos de los cementerios antiguos del Río Negro. Una colección completa de treinta y siete ejemplares de la época de la piedra pulida, de Dinamarca, representando puñales, cuchillos, hachas, martillos, puntas de lanza y flechas enviadas por el Museo de Copenhague. Una colección compuesta de veintiséis instrumentos de piedra usados por el hombre cuaternario de Bélgica y Francia, enviados por el Profesor E. Van Benden de Lieja. Una colección compuesta de más de cuatrocientos objetos, tales como arcos, flechas, lanzas, mazas, hachas, útiles de uso doméstico, adornos, etcétera, de los indígenas actuales del Gran Chaco, Pampas, Patagonia, Bolivia y Brasil. Una colección de puntas de flecha en piedra, arpones de hueso y adornos hechos con moluscos y huesos de pájaro de los indígenas de la Tierra del Fuego. Una colección de objetos pertenecientes á los antiguos habitantes de la Provincia de Buenos Aires, representando armas de piedra y objetos de barro cocido. Cinco mil (más ó menos) sílex tallados representando puntas de flechas, dardos, rascadoras, hachuelas, etcétera de los antiguos habitantes de Patagonia, coleccionados en el Valle del Río Negro, Chubut, Puerto Deseado, Río Santa Cruz, Estrecho de Magallanes, etcétera.—Una colección de trescientos

cincuenta objetos recogidos en los Valles Calchaquies y Provincia de Santiago del Estero, representando armas de piedra y cobre, además un cobredisco en cobre, morteros de piedra, figuras de animales y humanas en piedra, vasos, jarrones y platos, en tierra cocida, y urnas funerarias.—Una colección de más de mil fragmentos de alfarería pintada, recogidos en las orillas del Río Dulce, Provincia de Santiago del Estero.—Cuatro jarros de barro cocido de los antiguos Peruanos.—Ciento diez objetos pertenecientes á los antiguos Patagones, representando varias clases de morteros, discos para triturar raíces y frutas, instrumentos para preparar los cueros, boleadoras, martillos, etcétera, recogidos en el Valle del Río Negro, Chubut y Santa Cruz.—Varias muestras de alfarería antigua de los Charrúas, Minuanes, Corondas.—Quince objetos antiguos de los habitantes de la Provincia de Salta.—Un gran trozo de madera pintada encontrado en un abrigo en el «Lago Argentino» Patagonia.—Dos *cerom chilemsis* (Hnenmules) macho y hembra embalsamados, cazados en las orillas del Río Limay, cerca de Nahuel Huapí.—Un cuero completo del mismo animal y un cráneo con cuernos, cazado cerca de la Cordillera de los Andes al Oeste del «Lago Argentino».—Un *Felis concolm* (Puma) embalsamado.—Un *canis pibatus* (Aguará) adulto y uno joven embalsamados.—Un *dihchotis patagónico*

(liebre) embalsamado. Una *listra* de Patagonia embalsamada.—Un cóndor macho embalsamado.—Un esqueleto de *Pontopina Blumullis*.—Diez cráneos y parte del esqueleto de diversos cetáceos que viven en la costa patagónica.—Sesenta cráneos de mamíferos de la República Argentina.—Veinte cráneos de *Rhea Damnuis*.—Una colección de animales en alcohol con más de quinientos ejemplares.—Una colección de moluscos actuales exóticos.—Una colección de moluscos actuales patagónicos.—Una colección de crustáceos y zoófitos patagónicos y exóticos.—Cinco cráneos de *Otunás* ó Lobos marinos.—Dos piernas de *Dinansis* de Nueva Zelandia. Un cráneo, un fémur, una tibia, una pelvis, el sacro, dos colmillos, varias vértebras y huesos de las manos del *Mastodon Humboldtis*.—Un cráneo completo, parte del esqueleto y de la coraza del *Panochtus tuberculatus*.—Un cráneo de *Glyptodon asper*.—Un ramo de la mandíbula inferior de un glyptodon joven.—Huesos sueltos de animales de los géneros *Myloodon*, *Glyptodon*, *Foxodon*, *Seclidolhensi*, etcétera.—Restos fósiles de mamíferos ternarios Patagónicos.—Parte del esqueleto y de la coraza del *Erestatus Sequini*.—Parte del esqueleto de una gran tortuga de la época cuaternaria. Huesos fósiles de ciervos, vizcachas, etcétera. Una colección de moluscos fósiles extranjeros.—Una colección de moluscos fósiles

argentinos. Una colección de zoófitos fósiles. —Cinco cajas con insectos extranjeros. Un esqueleto de *Cervus lacandus* (Reno) enviado por el señor don E. Van Volxen de Bruselas. —Una colección de minerales argentinos. —Una colección de rocas para estudio. Una colección de rocas recogidas del interior de la República y Territorios Patagónicos». —Su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia, ciudadano don Carlos Casares, impuesto de esta escritura, dijo: que á nombre de la Provincia de su mando, ratificaba la aceptación de los objetos donados con destino á la formación de un «Museo Antropológico y Arqueológico» bajo las condiciones que quedan determinadas. —En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en la que se ratificaron, firmaron siendo testigos presentes don Pedro Prayones y don Adolfo Mendiburu, vecinos y mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe. Esta escritura sigue á la de venta de terrenos otorgada por su Excelencia el señor Gobernador á favor de la sucesión de don Pastor Frías al folio quinientos veintitrés vuelta. —C. CASARES.—F. P. MORENO—testigo. P. Prayones.—testigo. A. Mendiburu—Hay un signo: ante mí—Antonio O. Iriarte—Escribano Mayor de Gobierno.—Concuerda con su matriz, doy fe. Para remitir al Ministerio de Obras Públicas expido el presente testimonio, en La Plata, á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—

(fdo.) *Jerónimo P. Barros.*

V

TERRENOS PARA EL COLEGIO NACIONAL DE
LA PLATA*Convenio de 5 de Enero de 1905*

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín V. González y el Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan M. Ortiz de Rozas, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y del de la Provincia, respectivamente, han realizado el convenio *ad referéndum*, y cuyas cláusulas se expresan á continuación:

1ª. El P. E. de la Provincia cederá en propiedad al Gobierno de la Nación, con destino á la fundación de un Colegio Nacional Modelo, una extensión de terreno en la ciudad de La Plata, compuesta de doscientos ochenta metros de frente al Boulevard N.º 1, desde la calle 50 hasta la 47, con cuatrocientos metros de fondo, hasta tocar por su contrafrente con la calle 117, debiendo excluirse del área deslindada la superficie destinada á la vía férrea que, arrancando de la nueva estación Central, empalme con las líneas del Puerto y de la Magdalena. Queda comprendido en la donación, el edificio

que actualmente ocupa la Dirección General de Salubridad.

2ª. La Provincia cederá igualmente el uso de otra fracción de tierra lindera con la anterior comprendida entre los siguientes límites: calle 117, calle 50 y la vía férrea mencionada en la cláusula anterior. Esta fracción servirá para campo de experimentación de los cultivos destinados á la instrucción práctica de los alumnos del Colegio Nacional, y retrovertirá á la Provincia luego que deje de tener esa aplicación.

3ª. La calle que sirve actualmente para la comunicación de la ciudad de La Plata con el dique de cabotaje N.º 1 quedará clausurada, para que la faja de tierra que queda entre ella y el futuro Colegio Nacional, pueda ser anexada sin solución de continuidad al Parque Iraola.—El Gobierno de la Nación tomará á su cargo la pavimentación de la calle 50, en todo el frente que corresponda á los terrenos cedidos en propiedad ó usufructo para la fundación del Colegio, desde el Boulevard 1 hasta la intersección con la línea férrea de empalme con las del puerto y Magdalena.

4ª. El edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional sobre las calles 51 y 17, será destinado á la instalación de las oficinas y demás dependencias de la Dirección General de Salubridad de la Provincia.

De conformidad de partes, firman dos de un tenor, en Buenos Aires, á los cinco días del mes de Enero del año de mil novecientos cinco.

J. V. GONZÁLEZ.

JUAN M. ORTIZ DE ROZAS.

Buenos Aires, Enero 10 de 1905.

Visto el convenio celebrado por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín V. González, y el Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan Manuel Ortiz de Rozas, en representación del P. E. de la Nación y del de la Provincia, respectivamente; y atenta la conveniencia de dar cuanto antes cumplimiento á la Ley Núm. 4340 de 12 de Septiembre de 1904, que incluyó entre las construcciones ordenadas por la Ley Núm. 4270 de 16 de Noviembre de 1903, la del Colegio Nacional en la ciudad de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase, en todas sus partes, el convenio á que se hace referencia, en virtud del cual, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, cede al Gobierno de la Nación, con destino á la fundación de un Colegio Nacional

Modelo en la ciudad de La Plata, los terrenos que en el documento adjunto se detallan, con su extensión y límites correspondientes.

Art. 2º. Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la realización de esta medida, solicitando su aprobación; comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

NACIONALIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS CEDIDOS

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á la que acompaña en copia legalizada la ley dictada por la H. Legislatura, aprobando el contrato *ad referéndum* celebrado el 15 de Noviembre de 1902 entre el Excmo. Gobierno de la Nación y el de dicha Provincia por el cual ésta cede á aquél en propiedad y á título gratuito los establecimientos denominados: «Facultad de Agronomía y Veterinaria» y «Observatorio Astronómico» ubicados en la ciudad de La Plata, comprendiendo instalaciones, maquinarias, talleres, etc. y terrenos correspon-

dientes y el de «Santa Catalina» en Lomas de Zamora con los terrenos, edificios é instalaciones que constituyen la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería» por el importe de la hipoteca que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la Provincia, y considerando: Que el H. Congreso de la Nación ha aprobado por su parte dicho contrato *ad referéndum* al autorizar en la Ley general de Presupuesto vigente, inciso 16, ítem 74, la inversión de la suma de doscientos mil pesos con destino al cumplimiento del mismo;

Que ha llegado la oportunidad de que la Nación dé cumplimiento al referido contrato, tomando á su cargo los establecimientos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se adoptarán las medidas previas y necesarias á fin de tomar posesión, desde el 1º de Enero próximo, de los establecimientos «Observatorio Astronómico», «Facultad de Agronomía y Veterinaria» y «Escuela Práctica de Santa Catalina» cedidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en virtud del contrato celebrado entre éste y el de la Nación, con fecha 15 de Noviembre de 1902.

Art. 2º. Mientras el H. Congreso no incluya en la Ley de Presupuesto General los recursos destinados al sostenimiento de los mismos, destínase con ese objeto durante el año próximo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, acordada con ese destino en el Inciso 16, ítem 74 del Presupuesto vigente, quedando fijado el de los institutos mencionados en la siguiente forma para el ejercicio de 1905:

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

1. Subdirector, profesor de Astronomía, matemáticas y Jefe de Geodesia, etc.....	\$ m/n	400
2. Secretario y Bibliotecario.....	»	200
3. Astrónomo Primero, profesor de Meteorología, Seísmica, Magnetismo y Jefe de estos servicios		300
4. Astrónomo Segundo y calculista.....	»	200
5. Tres astrónomos terceros á \$ 180 c/u.....		540
6. Fotógrafo.....	»	150
7. Ayudante.....		100
8. Sirvientes.....	»	120
9. Gastos generales.....	»	700
10. Para computadores supernumerarios, impresiones, conservación y refacción de instrumentos.....	»	1.200
	\$ m/n	<u>3.910</u>

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

1. Secretario, Jefe de Administración.....	\$ m/n	250
2. Auxiliar de Secretaría.....	»	100
3. Intendente general de trabajos.....	»	250
4. Doce Profesores á \$ 200 c/u.....	»	2.400

5. Jefe de Práctica Agrícola.....	\$ m/n	150
6. Tres Ayudantes repetidores á \$ 120 c/u.....	»	360
7. Para gastos generales, pago de capataces, peones y demás personal de servicio.....	»	3.000
		<hr/>
	\$ m/n	6.510
		<hr/>

ESCUELA PRÁCTICA DE SANTA CATALINA

1. Vicedirector, ingeniero agrónomo y médico veterinario.....	\$ m/n	350
2. Tres Profesores á \$ 150 c/u.....	»	450
3. Jefe de cultivos.....	»	180
4. Ecónomo.....	»	120
5. Para capataces de horticultura y lechería, mecánicos, peones y demás personal del servicio.....	»	880
6. Para alimentación de alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material, útiles, herramientas y gastos generales.....	»	3.500
		<hr/>
	\$ m/n	5.530
		<hr/>

Art. 3º. Expídase por separado orden de pago para que el Ministerio de Hacienda ponga, por Tesorería General, á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública la suma de (\$ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, importe de la partida votada por el H. Congreso en la Ley de Presupuesto vigente, Inciso 16, ítem 74, con destino al cumplimiento del contrato de nacionalización de los institutos que motiva el presente acuerdo.

Art. 4º. Iníciense oportunamente, por intermedio del Gobierno de la Provincia, las gestio-

nes del caso para que el Banco Hipotecario de la misma, descuenta de la deuda hipotecaria que el establecimiento «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina» reconoce á favor de dicho Banco, el importe correspondiente á servicios atrasados é intereses punitorios.

Art. 5°. Mientras el Poder Ejecutivo no dicte las disposiciones de carácter orgánico, los institutos nacionalizados continuarán rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

Art. 6°. Comuníquese á quienes corresponda, remitiéndose en copia legalizada el presente acuerdo al Gobierno de la Provincia, á los efectos de la base séptima del contrato *ad referendum* respectivo; publíquese.

(Fdo.) QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

Habiéndose incorporado á la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria, la Escuela de Santa Catalina en las condiciones del Decreto de 23 de Enero ppdo. y con el fin de proveer á la mejor organización de esos estudios, dando á la vez la mayor amplitud á la

enseñanza experimental de las ciencias agronómicas y veterinarias;

Considerando que, mientras no se establezca la Universidad Nacional que el P. E. se propone crear en la ciudad de La Plata, es conveniente introducir algunas modificaciones en el régimen de estos institutos y proyectar las reformas y ampliaciones que requiere el plan de estudios y programas, trabajos que por su importancia necesitan el concurso de profesionales de probada competencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Mientras no se establezca la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Agronomía y Veterinaria tendrá un Consejo de enseñanza compuesto por cuatro miembros, presidido por el Decano.

Art. 2º. El Consejo entenderá en todo lo relativo al régimen didáctico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela de Santa Catalina.

Art. 3º. Nómbranse miembros del expresado Consejo á los Ingenieros Agrónomos, D. Antonio Gil, Dr. Carlos Spegazzini y Médico Veterinario Dr. Federico Sívori.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

(fdo.) QUINTANA.

J. V. GONZÁLEZ.

VII

REFORMA DE LA ESCUELA DE SANTA CATALINA

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.

Siendo necesario determinar la organización transitoria que debe darse al Establecimiento de Santa Catalina, de propiedad de la Nación, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, á los fines de la enseñanza agrícola-ganadera, complementaria de la que se cursa en la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, mientras no llega el momento de incorporarlo al organismo general de estudios científicos que el P. E. proyecta en la misma ciudad, sobre la base de los institutos allí existentes, en parte ya cedidos á la Nación, los cuales por su coordinación y métodos deberán constituir una Universidad de tipo experimental distinta de las dos nacionales de Buenos Aires y Córdoba;

Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar mejor y con evidente ventaja para la juventud que sigue los cursos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata y en Santa Catalina los elementos de observación y experiencia que les ofrece desde luego esta finca y cuyo valor será tanto mayor cuanto mayor sea la correlación que exista entre sus estudios

prácticos y los más generales y metódicos realizados en la Facultad;

Considerando, además, que la extensión del terreno de que allí se dispone permite dotar á todos los institutos de enseñanza superior y secundaria que la Nación sostiene en La Plata y los que en adelante fundase ó adquiriese, de un campo suficiente para experiencias, investigaciones ó instalaciones complementarias que facilitarán el desarrollo amplio de los métodos experimentales de todo orden, todo lo cual puede determinarse en su oportunidad por las autoridades didácticas que corresponda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Establecimiento de Santa Catalina dependerá directamente de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria formando dos secciones de la misma:

- a) Escuela Práctica de Ganadería y Agricultura regional.
- b) Estación experimental de ejercicios prácticos y estudios de experimentación y demostración para los profesores y alumnos de la Facultad que comprenderá:
 - 1º Campo de experiencias agrícolas;
 - 2º Cabaña Nacional, sobre la base del parque de Zootecnia existente en la Facultad de La Plata;

3º Gabinete de Tecnología agrícola comprendiendo: lechería é industrias accesorias, apicultura, sericultura, avicultura, conservación de productos vegetales y animales, etc, etc.

Art. 2º. La Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria propondrá la organización, plan de estudios, reglamentación interna y trabajos de ambas secciones.

Art. 3º. La Dirección y administración inmediatas del Establecimiento estarán á cargo del personal que oportunamente nombrará el P. E.

Art. 4º. Queda autorizada la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria para hacerse cargo inmediatamente del Establecimiento de Santa Catalina, á fin de dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el presente decreto, debiendo tomar todas las medidas de orden interno que aseguren la buena marcha del Establecimiento.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

QUINTANA
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

LEY DE CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA PLATA, DE 2 DE ENERO DE 1890.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

Art. 1º. Erígese una Universidad de Estudios Superiores en la Capital de la Provincia, la cual se compondrá de un Rector, un Consejo Superior, una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una de Ciencias Médicas, una de Ciencias Físico-Matemáticas, una de Química y Farmacia y las que en adelante se crearen. Tendrá, además, una Asamblea Universitaria formada por los miembros titulares de todas las Facultades.

Art. 2º. La Universidad de La Plata, dictará sus estatutos y establecerá un plan de estudios, subordinándose, en todo, á las prescripciones establecidas por la Ley Nacional de 3 de Julio de 1885 para las Universidades de Buenos Aires y Córdoba, y todo lo dispuesto en el artículo 214 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º. Hasta tanto que la Universidad tenga su local propio, el P. E. dispondrá su instalación provisional en cualquiera de los edi-

ficios públicos existentes, á fin de que pueda funcionar cuando menos á principio del período de 1890.

Art. 4º. Destínase hasta la suma de 50.000 pesos moneda nacional para atender á los gastos de instalación, mobiliarios y plantel de la Biblioteca y gabinetes de más inmediata necesidad.

Art. 5º. De los terrenos reservados dentro del ejido de esta Capital, se destinan ocho lotes en el local más conveniente á juicio del P. E. para un edificio adecuado á este objeto, y á más dos lotes de quintas y dos chacras, con cuyo producto se dará principio á su construcción, agregándose las donaciones de particulares y los demás recursos que puedan obtenerse.

Art. 6º. Autorízase al P. E. para promover ante los poderes nacionales las gestiones correspondientes á fin de que sean reconocidos en la Nación los diplomas universitarios y certificados expedidos por las respectivas facultades, así como para ampararla á todos los beneficios que establece el inciso 16, artículo 67 de la Constitución Nacional.

Art. 7º. El P. E. nombrará los siguientes profesores titulares, estableciendo y designando las respectivas cátedras; (a) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 6 profesores; (b) Facultad de Ciencias Médicas, 6 íd; (c) Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, 4 íd; (d) Facultad

de Química y Farmacia, 3 íd; nombrará también un Secretario con título universitario.

Art. 8º. Estos profesores constituirán la primera Asamblea Universitaria para la elección del Rector, con arreglo al artículo 1º, inciso 1º de la Ley Nacional de 3 de Julio del 85: y se constituirá provisionalmente el Consejo Superior y las Facultades según los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, hasta tanto presenten los suyos y sean aprobados por el P. E. de la Provincia, lo que deberá hacerse dentro de los 6 meses de su instalación.

Art. 9º. Las erogaciones que origine el ejercicio de esta Ley, así como los sueldos de los profesores, mientras no sean incorporados al presupuesto general, serán tomados de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

IX

DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 1897, MANDANDO CONSTITUIR LA UNIVERSIDAD

La Plata, Febrero 8 de 1897.

Estando ordenada por Ley de Enero 2 de 1890, la creación de una Universidad en esta Capital, y habiéndose producido en favor de su fundación repetidas manifestaciones de opinión

que demuestran la existencia, en la provincia y en esta ciudad, de una necesidad pública que el establecimiento de aquella institución viene á satisfacer; el P. E. teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 214 de la Constitución y las disposiciones de la ley citada, en acuerdo general de Ministros, ha acordado y decreta:

Art. 1º Desígnase para constituir la primera Asamblea Universitaria, á los fines del artículo 8º de la ley:

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: doctores Dardo Rocha, Dalmiro Alsina, José M. Calderón, Jacob Larrain, Ricardo Marcó del Pont y Adolfo Lascano.

Ciencias Médicas: doctores Silvestre Oliva, Celestino Arce, Jorge Gorostiaga, Angel Arce Peñalva, Ramón S. Díaz y Gervasio Bass.

Ciencias Físico-Matemáticas: Ingenieros Jorge Coquet, Pedro Benoit, Julián Romero y Luis Monteverde.

Química y Farmacia: doctores Pedro A. Pando, Vicente Gallastegui y Farmacéutico Carlos Berri.

Secretario: doctor Mariano N. Candiotti.

Art. 2º Realizada la constitución provisional del Consejo Superior y Facultades, aquél solicitará los fondos necesarios para mobiliario, etc., de conformidad al artículo 4º de la ley y elevará al P. E. su presupuesto y los de las Facultades.

Art. 3º Por el Ministerio de Gobierno se proporcionará el local necesario, para la instalación y funcionamiento provisional.

Art. 4º El Departamento de Ingenieros, requiriendo de la Oficina de Tierras los datos respecto de los terrenos reservados en esta ciudad, informará á la mayor brevedad sobre los que considere más adecuados á los objetos indicados en el artículo 5º de la ley.

Art. 5º Aprobados los estatutos definitivos, se solicitará de los poderes nacionales el reconocimiento, en la Nación, de los diplomas y certificados expedidos por las respectivas Facultades, así como su amparo con todos los beneficios que establece el inciso 16 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

G. UDAONDO.—JUAN J. ALSINA.—EMILIO
FRERS.—MANUEL F. GNECCO.

X

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LA PLATA

DARDO ROCHA
DALMIRO ALSINA
JOSÉ M. CALDERÓN
JACOB LARRAIN
RICARDO MARCÓ DEL PONT
ADOLFO LASCANO
SILVESTRE OLIVA
CELESTINO ARCE
JORGE GOROSTIAGA
ANGEL ARCE PEÑALVA
RAMÓN S. DÍAZ
GERVASIO BASS
JORGE COQUET
PEDRO BENOIT
JULIÁN ROMERO
LUIS MONTEVERDE
PEDRO A. PANDO
VICENTE GALLASTEGUI
CARLOS BERRI

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, á los catorce días del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos los ciudadanos al margen inscriptos, nombrados por el excelentísimo Gobierno de la Provincia, por decreto de 8 del corriente, en la Sala de la Presidencia del H. Senado, ofrecida al efecto por el señor Vicegobernador, para constituir la

Asamblea Primaria de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires en esta Capital (creada por Ley de 2 de Enero de 1890) previa presentación de los nombramientos respectivos y lectura del decreto antes mencionado, se procedió,—en un todo de acuerdo con las prescripciones consignadas en el artículo 214 de la Constitución Provincial y ley de creación citada,—presidido el acto por el señor doctor Dardo Rocha, llamado á esa función en razón de ser

presidente de la comisión que inició el movimiento de opinión á que se refiere el recordado decreto del P. E.—á la designación del Rector de la Universidad, recayendo la elección, por unanimidad de votos, en la persona del señor doctor Dardo Rocha; quien aceptó el cargo en el acto y prosiguió en tal carácter ocupando la Presidencia de la Asamblea.

El señor Rector, acto continuo, indicó que correspondía designar el nombre de la Institución que se fundaba, acordándose el que propuso: «UNIVERSIDAD DE LA PLATA».

Seguidamente el mismo señor Rector manifestó á la Asamblea, proponiendo su aceptación, el proyecto de Sello Mayor de la Universidad consistente en esta alegoría: la ciudad argentina de La Plata levantando la luz de la ciencia, bajo la constelación de la Cruz del Sud y cobijando el escudo de la Provincia, en su centro y á su alrededor esta leyenda «*Por la Ciencia y por la Patria*»; y así fué adoptado.

Prosiguiendo el señor Rector, declaró instaladas las Facultades, compuestas por los señores Académicos nombrados por el Superior Gobierno en el decreto de 8 del corriente; y al efecto invitó á los presentes á constituirse, con cuyo objeto se pasó á cuarto intermedio.

Reanudado el acto, dado cuenta á la Asamblea por las respectivas Facultades de su designación de autoridades, quedaron así orga-

nizadas, para integrarse oportunamente las no completas:

Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:

Doctor Dardo Rocha
 » Dalmiro Alsina
 » Jacob Larrain
 » Ricardo Marcó del Pont
 » Adolfo Lascano

Decano: doctor Dalmiro Alsina—Vicedecano: doctor J. M. Calderón—Delegados: doctores Jacob Larrain y Adolfo Lascano.

Académicos de la Facultad de Ciencias Médicas:

Doctor Silvestre Oliva
 » Celestino S. Arce
 » Vicente Gallastegui
 » Angel Arce Peñalva
 » Ramón S. Díaz
 » Gervasio Bass

Decano: doctor Celestino S. Arce—Vicedecano: doctor Ramón S. Díaz—Delegados: doctores Silvestre Oliva y Vicente Gallastegui.

Académicos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas:

Señor Ing. Jorge Coquet
 » » Pedro Benoit
 » » Julián Romero
 » Agr. Luis Monteverde

Decano: señor ingeniero Julián Romero—Vicedecano: señor ingeniero Pedro Benoit—Delegados: señores Ingeniero Jorge Coquet y agrimensor Luis Monteverde.

Académicos de la Facultad de Química y Farmacia:

Doctor Pedro A. Pando

» Jorge B. Gorostiaga

Farmacéutico: señor Carlos Berri.

Decano: Pedro A. Pando.—Vice: Carlos Berri.—Delegados: doctor Jorge B. Gorostiaga y señor Farmacéutico Carlos Berri.

Por lo cual, la Asamblea declaró electo al Consejo Universitario, compuesto de los señores decanos y delegados de las respectivas Facultades.

A esta altura de la sesión, la Asamblea resolvió que se ejecutara la apertura solemne de la Universidad y la toma de posesión de los respectivos cargos, por acto público, el día que oportunamente escogiera el Rectorado, debiendo ser invitados especialmente el señor Gobernador de la Provincia y los señores Ministros del P. E., Poderes Legislativo, Judicial y Municipal y Autoridades Escolares; pues siendo la creación de una institución de esta índole, signo evidente de notable progreso y un timbre de honor para el gobierno, bajo cuyo amparo se realiza, convenía procurar á tal acto la solemnidad que requiere; compitiendo al señor

Rector todas las medidas concernientes al mejor éxito del propósito.

Resolviendo, además, la Asamblea, que se dé cuenta de lo obrado al P. E. con transcripción de la presente (que se insertará en el libro especial de Actas de Asambleas) dió por terminado su cometido, firmando los señores Académicos presentes y autorizando al Secretario General nombrado por el excelentísimo Gobierno de la Provincia Dr. Mariano N. Candioti, dándose lectura de la misma, que fué aprobada.—
DARDO ROCHA—*Dalmiro Alsina—José M. Calderón—Jacob Larrain—Ricardo Marcó del Pont—Adolfo Lascano—Silvestre Oliva—Celestino Arce—Jorge Gorostiaga—Angel Arce Peñalva—Ramón S. Díaz—Gervasio Bass—Jorge Coquet—Pedro Benoit—Julián Romero—Luis Monteverde—Pedro A. Pando—Vicente Gallastegui—Carlos Berri.*

El Rector

M. N. Candioti.

Secretario General.

XI

CONVENIO DEFINITIVO.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, á los doce días de Agosto de mil novecientos cinco, el Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González, en nombre y representación del P. E. de la Nación, y el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, con el fin de constituir una Universidad Nacional en la ciudad de La Plata, han convenido en las siguientes bases, que someterán respectivamente á la aprobación del Honorable Congreso de la Nación y de la Honorable Legislatura de la Provincia:

Art. 1º. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cede al de la Nación, á título gratuito y en absoluta propiedad, los siguientes bienes, además de los ya cedidos por convenio de fecha 15 de Noviembre de 1902 y Ley de 23 de Noviembre de 1903, y por convenio de 5 de Enero de 1905, que las partes ratifican en el presente acto:

- a) El edificio del Museo de La Plata con todas sus instalaciones, colecciones y muebles, siendo entendido que la Provin-

cia retiene la propiedad de los talleres de impresiones oficiales y útiles anexos y que podrá conservar temporariamente en la casa del Museo, mientras prepara otro local adecuado, pero se encargará de hacer por cuenta del Excmo. Gobierno de la Nación, las impresiones del Museo, mientras éste no organice otro servicio substituyente.

- b) El uso del edificio del Banco Hipotecario de la Provincia con su terreno situado entre las calles y la propiedad del mismo, cuando pueda disponer de ella mediante el arreglo de las cédulas hipotecarias.
- c) La actual Universidad de La Plata con todos los bienes que constituyen su patrimonio y dotación y son los siguientes:
 - Una casa, Calle 45 entre 2 y 3, de acuerdo con las condiciones establecidas por el donante;
 - Chacra señalada con el Núm. 101 del plano;
 - Chacra señalada con el Núm. 102 del plano;
 - Quinta señalada con los números 22, 56, 21 y 55 del plano;
 - Quinta señalada con los números 90, 124, 89 y 123 del plano;
 - Un lote terreno calle 7-61 y diagonal

destinado para edificio de la Universidad, Ley 2 de Enero de 1890.

\$ 19.000 en títulos de la Deuda Interna Consolidada de la Provincia de 5 y 6 %;

\$ 10.500 en efectivo;

\$ 10.000 que adeuda el Gobierno de la Provincia. Saldo de la partida de \$ 50.000. Ley 2 de Enero de 1890 para instalación.

d) Terreno de bañado anexo al de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, marcado en el plano oficial con las letras A, B, C, D, E y F, cuya superficie es de 67 Hs., 87 As., y 72 Cs., que se destinará al cuidado de animales y otras experiencias de la misma Facultad.

e) La Biblioteca Pública que será instalada en el local de la Universidad para ser utilizada, sin perder su carácter actual, para el estudio en la misma.

Art. 2º. El Gobierno de la Nación tomará á su cargo la fundación en la Ciudad de La Plata, de un instituto universitario, sobre la base de las cesiones del artículo anterior, y sin que se afecten las facultades que la Constitución Nacional concede al Congreso sobre planes de instrucción; mantendrá los establecimientos referidos en condiciones de creciente utilidad para la enseñanza y para la ciencia universal y la cultura pública.

Art. 3º. El Instituto que debe crearse se ha-

llará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y se denominará *Universidad Nacional de La Plata*, y tanto los Estatutos como los Reglamentos y ordenanzas que se dicten, se ajustarán á las reglas de los artículos siguientes, que se considerarán como su carta orgánica.

Art. 4º. La Universidad Nacional de La Plata, como persona jurídica, podrá adquirir bienes y administrar los que por este convenio se le adjudican, pero no podrá enajenarlos ni adquirir otros nuevos á título oneroso sin especial consentimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5º. Podrá establecer y cobrar derechos universitarios, pensiones y otros emolumentos, cuyo producto se destinará á constituir un fondo propio, el cual, agregado á la renta que le dan sus bienes y productos agrícolas, ganaderos, manufacturados y los de sus talleres y demás obras que se realicen en sus diversas dependencias, se destinará al sostenimiento de los institutos, facultades y escuelas ó colegios que constituyan la Universidad, comprendidos los gastos de sostenimiento de las oficinas del Presidente y Consejo Superior.

Art. 6º. La Universidad se compondrá de las siguientes autoridades y dependencias, que trabajarán bajo una sola dirección general, y son:

Un Presidente.

Un Consejo Superior.

Una asamblea de profesores.

Un Consejo Académico presidido por un Director ó Decano por cada uno de estos institutos: a) Museo, b) Observatorio Astronómico, c) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, d) Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Art. 7º. De las actuales facultades ó institutos podrán desprenderse en lo sucesivo otros nuevos, pero no podrán funcionar como tales y constituir Consejos y autoridades propias, si no obtienen la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º. El Presidente durará en sus funciones tres años y será reelegible sólo por tres períodos consecutivos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

Para el primer período, el Presidente de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

Art. 9º. El Presidente de la Universidad es el representante de la corporación en todos sus actos civiles, administrativos y académicos; preside las asambleas generales y el Consejo Superior, y tiene el puesto de honor en todas las solemnidades que celebren los institutos ó facultades incorporados.

Art. 10. El Consejo Superior se forma del Presidente, los directores y decanos de los ins-

titutos ó facultades y de un profesor titular que cada cuerpo docente de éstas elija en votación secreta. Le corresponde, en concurrencia con el Presidente, el gobierno supremo didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad, la jurisdicción apelada en las cuestiones contenciosas que resuelvan las Facultades ó institutos incorporados, y la resolución sobre creación de nuevos ramos ó dependencias universitarias, la fijación de los derechos con aprobación del Poder Ejecutivo, y dictar las ordenanzas y reglamentos generales para el buen régimen didáctico ó administrativo de la corporación.

Art. 11. La Asamblea General de Profesores se formará de todos los titulares, adjuntos, suplentes ó extraordinarios que dictasen ó tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad, y se reunirá previa citación del Presidente, resolución del Consejo Superior, ó petición de una cuarta parte del total de los mismos, á los objetos siguientes:

- 1º. Asuntos graves de disciplina ó que afecten la integridad de la Corporación;
- 2º. Cuestiones de especial interés científico ó didáctico, conferencias comunes á todos los institutos ó facultades, y las que se darán al público para realizar la *extensión* universitaria;
- 3º. Elección de Presidente.

Art. 12. Cada Facultad ó Instituto de los mencionados en el artículo 6º. y los demás que se creasen, serán presididos por su respectivo decano ó director, quien presidirá, además, su Consejo Académico, las reuniones que celebren sus profesores, y hará vigilar las clases y el orden en los estudios, y ejercerá autoridad disciplinaria sobre los estudiantes, empleados y profesores, á quienes puede dirigir en privado observaciones sobre sus métodos de enseñanza.

Art. 13. Los Consejos Académicos son formados por seis profesores elegidos por los demás del cuerpo docente, titulares y adjuntos, y tienen á su cargo, como el Decano ó Director, el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su respectivo instituto; ejercen la jurisdicción de primera instancia en los asuntos disciplinarios; proyectan las modificaciones que crean convenientes en los planes de estudios de sus institutos y aprobarán ó corregirán los programas que preparen los profesores; expiden los títulos de las respectivas profesiones ó grados científicos; administran bajo el control del Consejo Superior, los fondos universitarios que se le designen; fijan las condiciones de admisibilidad para sus alumnos, y son, con todo el cuerpo docente, responsables de la preparación que ellos obtengan en sus aulas y de las tolerancias ó complicidades que se descubriesen en las pruebas parciales ó finales de los estudios.

Art. 14. Los primeros profesores de las facultades serán nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, con arreglo al plan de estudios y al presupuesto, y en lo sucesivo, por medio de terna que cada instituto enviará al Consejo Superior y éste al Ministerio de Instrucción Pública. No será nombrado profesor titular quien no tenga título universitario completo de la República ó de institutos conocidos del extranjero, salvo casos de especial preparación, para los cuales se requerirá la mayoría de tres cuartas partes del cuerpo que los proponga.

Art. 15. Podrá haber, mediante el permiso de los cuerpos académicos, profesores adjuntos á las cátedras titulares, quienes darán clases libremente sobre las mismas lecciones ó materias que se traten en las primeras y con el propósito de ampliarlas ó comentarlas, pero ninguna facultad ó instituto permitirá dar estos cursos á quien no haya hecho el año de estudios pedagógicos en la sección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 16. Los profesores de todas las escuelas científicas de la Universidad pueden, con la venia de su respectivo cuerpo académico, realizar excursiones de experiencias, investigaciones, observaciones y estudios del territorio argentino, de cuyos resultados los profesores ó los alumnos, en su caso, darán conferencias,

publicarán memorias ó monografías, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

Art. 17. El Museo conservará los fines de su primitiva creación, pero convertirá sus secciones en enseñanzas universitarias de las respectivas materias, y comprenderá, además, la escuela de Química y Farmacia que hoy funciona en la Universidad de La Plata. Todos sus profesores constituirán, reunidos, el Consejo Académico común á todo el instituto, que se dirigirá como una escuela superior de ciencias naturales, antropológicas y geográficas, con sus accesorios y dependencias de Bellas Artes y Artes Gráficas.

Art. 18. El Observatorio Astronómico se organizará de manera que constituya una escuela superior de Ciencias Astronómicas y conexas, comprendiendo la Meteorología, la Seísmica y el Magnetismo, y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente. Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas del país ó del extranjero que quieran consagrarse al estudio de dichas ciencias, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos, dentro de los reglamentos del Instituto. Las publicaciones que éstos hiciesen en el país llevarán la designación del Observatorio y de la Universidad.

Art. 19. La actual Facultad de Agronomía y Veterinaria tendrá bajo su dependencia,

como Escuela Práctica separada, y como aplicación de los estudios de aquélla, el establecimiento de Santa Catalina, el cual será utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo ó de excursiones higiénicas, siempre que no perturben la enseñanza y los cultivos propios del mismo.

Art. 20. La Facultad de Derecho de la actual Universidad de La Plata será organizada de manera que responda á la denominación de «Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales», y se dividirá en dos ciclos: uno de cuatro años destinado principalmente á los estudios profesionales, en los que se otorgará título de *Abogado* de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y otro de dos años destinado á estudios de ciencias jurídicas y sociales más intensas, y de los que se otorgará título de *Doctor* en las referidas ciencias. No se podrá obtener el primer título sin un examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y de forma, y el segundo, sin escribir una monografía sobre un tema de los comprendidos en el curso, y un debate público sobre cuatro proposiciones que fijará el mismo alumno con la aprobación del cuerpo académico y el Decano. La Facultad determinará, además, las materias que deban cursar los aspirantes al título de *Procurador* y al de *Notario* ó *Escribano Público*, los cuales tendrán validez en toda la República, no de-

biendo exceder ambos cursos de tres años de estudios.

Art. 21. Funcionarán bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dos secciones de estudios, una de Pedagogía y otra de Filosofía y lenguas latina y griega. Estos dos idiomas serán voluntarios, y sólo obligatorios cuando alguna de las Facultades exigiese á sus aspirantes aquel conocimiento. Los estudiantes de los diversos institutos que se inscriban en la Sección de Pedagogía para adquirir el título de «Profesor» de enseñanza secundaria, tendrán derecho á asistir á las cátedras del Colegio Nacional y de la Escuela Normal para hacer su práctica, y el Rector y Director de estos establecimientos dispondrán el horario de manera que sean posibles dichas experiencias. El Colegio Nacional, en todo cuanto no se refiere á la aplicación del plan de estudios oficiales, atenderá las indicaciones de la Universidad en cuanto ella lo considere como un colegio universitario y preparatorio.

Art. 22. El Consejo Superior proyectará los Estatutos generales de la Universidad y el presupuesto anual de todas sus facultades y dependencias, y los elevará para su aprobación y conocimiento al Poder Ejecutivo, así como los planes de estudios que proyecte cada Facultad ó Instituto. Los reglamentos internos de éstos, serán preparados por los mismos y

sometidos á la aprobación del Consejo Superior.

Art. 23. Los estudios regulares que se propongan obtener títulos profesionales, científicos ó liberales, no deben durar en ninguna facultad ó instituto, más de seis años; y los que tengan por objeto adquirir profesiones ú oficios prácticos, no excederán de cuatro.

Art. 24. Cada Decano ó Director presentará anualmente al Presidente y Consejo Superior una Memoria sobre el estado de su respectivo instituto, y sobre las reformas didácticas más importantes que convenga introducir. El Presidente de la Universidad dirigirá al Ministerio de Instrucción Pública una Memoria general sobre la administración, estudios y progresos realizados ó mejoras necesarias en aquélla.

Art. 25. Los títulos profesionales expedidos por la Universidad de La Plata hasta la fecha de la aprobación del presente convenio, tendrán la misma validez de los que conceden las Universidades de la Nación.

Art. 26. Las bases del presente convenio serán reducidas á escritura pública, una vez aprobadas por el H. Congreso Nacional y por la H. Legislatura de la Provincia.

J. V. GONZÁLEZ.—M. UGARTE.





